

RESOLUCIÓN Nº 80/2023, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, CORRESPONDIENTES A LA INICIATIVA DE OFERTA DE LA ADMINISTRACIÓN, EN APLICACIÓN DE LA LEY 30/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, Y LA NORMATIVA DE DESARROLLO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 2 de marzo de 2023, se emite Memoria justificativa de la Dirección General de Formación Profesional Integrada sobre las razones que justifican la aprobación de la convocatoria abierta de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en sucesivos procedimientos de selección, correspondiente a la iniciativa de la administración, acciones formativas con compromiso de contratación, en el marco de las disposiciones establecidas en la legislación aplicable. Se acompaña el borrador de la Convocatoria referida.

Segundo.- Con fecha 24 de abril de 2023, el Director General de Formación Profesional Integrada eleva al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud la Propuesta de Resolución de aprobación de dicha convocatoria de subvenciones.

Tercero.- Con fecha 29 de marzo de 2023, el Consejo de Gobierno autoriza al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud la aprobación del gasto y la convocatoria de las subvenciones de las acciones formativas correspondientes a la iniciativa de la administración con compromiso de contratación.

Cuarto.- Con fecha 25 de abril de 2023, la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud emite informe de fiscalización previa favorable, con observaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Segundo.- El Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

Tercero.- La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Cuarto.- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Quinto.- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Sexto.- El Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Séptimo.- La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Octavo.- La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Noveno.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Undécimo.- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Duodécimo.- La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Decimotercero.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Decimocuarto.- La Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Decimoquinto.- La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Decimosexto.- La Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Decimoséptimo.- La Orden nº 2/2014, de 25 de febrero, de las Consejerías de Educación, Cultura y Turismo y de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de competencia clave y su acreditación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja previstas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Decimooctavo.- La Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

Decimonoveno.- La Resolución 13/2021, de 22 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Formación Profesional Integrada.

Vigésimo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo segundo.- La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vigésimo tercero.- La Ley 5/2014, de 5 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.

Vigésimo cuarto.- El Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vigésimo quinto.- El Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vigésimo sexto.- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Vigésimo séptimo.- La Ley Orgánica 3/2018 de, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Vigésimo octavo.- El Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L187 de 26.06.2014).

Vigésimo noveno.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, actualizado.

Trigésimo.- El Reglamento UE 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 y (UE) nº 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus).

Trigésimo primero.- El Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

Trigésimo segundo.- El Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Trigésimo tercero.- La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Trigésimo cuarto.- El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

Trigésimo quinto.- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Trigésimo sexto.- La Decisión de ejecución de la Comisión de 16.12.2022, por la que se aprueba el programa «FSE+ Comunidad Autónoma de La Rioja» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de La Rioja de España.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho y demás preceptos de pertinente aplicación, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en orden a las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria, así como la expedición de la documentación contable correspondiente.

a) Cuantía de las subvenciones: La cuantía convocada para este programa asciende a CUATROCIENTOS MIL EUROS (**400.000,00 €**) que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, del Presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para los ejercicios de 2023 y 2024:

Aplicaciones presupuestarias	Concepto: Acciones formativas con compromiso de contratación	Presupuesto total	Presupuesto año 2023	Presupuesto año 2024
0805.24121.461.02	Corporaciones locales	24.000 €	12.000 €	12.000 €
0805.24121.470.01	Entidades con ánimo de lucro	240.000 €	120.000 €	120.000 €
0805.24121.480.00	Entidades sin ánimo de lucro	136.000 €	68.000 €	68.000 €
Total General		400.000 €	200.000 €	200.000 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, del gasto total de la convocatoria, la cuantía estimada de los créditos plurianuales con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se concedan será de un máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (**200.000,00 €**), de forma que la concesión efectiva quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2024, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

b) Convocatoria abierta. Se acuerda la realización de tres procedimientos de selección sucesivos diferenciados, según sea la fecha de solicitud de las ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Los importes máximos a otorgar en cada una de las resoluciones de concesión para los correspondientes procedimientos de selección serán los siguientes:

PERIODOS DE SOLICITUD	Aplicación presupuestaria 0805.24121.461 .02	Aplicación presupuestaria 0805.24121.470 .01	Aplicación presupuestaria 0805.24121.480. 00	TOTAL
Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y hasta el 30 de junio de 2023	6.000 €	60.000 €	34.000 €	100.000 €
Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023	6.000 €	60.000 €	34.000 €	100.000 €
Del 1 de octubre al 15 de diciembre de 2023	12.000 €	120.000 €	68.000 €	200.000 €
Total				400.000€

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito de **400.000,00 euros**, sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria. La distribución de los créditos, a tenor de lo establecido en el artículo 23.ter.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, tiene carácter estimativo, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 de la Ley General de subvenciones, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión del correspondiente procedimiento de selección.

Los créditos asignados a cada uno de los procedimientos de selección y no comprometidos tras su resolución se trasladarán al procedimiento de selección inmediatamente posterior, con la distribución señalada.

c) Financiación de la operación. Esta operación será financiada bien a través de los fondos distribuidos territorialmente a la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado:

- aplicación presupuestaria 18.05.241B.458.01 (oferta formativa para trabajadores desempleados), establecida en la Orden de distribución de fondos estatales de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, que se publica anualmente en Boletín Oficial del Estado, para acciones formativas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, para su gestión por las comunidades autónomas;
- y aplicación presupuestaria 19.101.241-B.452.45 establecida en la Orden de distribución de fondos estatales de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, que se publica anualmente en el Boletín Oficial del Estado, para acciones formativas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, para su gestión por las comunidades autónomas.

Esta operación podrá ser financiada por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 60%, a través del Programa Operativo 2021-2027 de La Rioja. En todo caso la cofinanciación del FSE, se hará constar en la resolución de concesión de la correspondiente subvención a la entidad beneficiaria.

El Fondo Social Europeo cofinancia estas acciones de formación contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, publicitando el mensaje: “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, en las operaciones cofinanciadas por el FSE elegirá la opción de costes simplificados recogida en el artículo 67 del Reglamento 1303/2013, y de ellos, el sistema de módulos previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en base a la fórmula establecida en el apartado segundo l) de esta convocatoria para determinar la cuantía de la subvención.

La justificación económica de las subvenciones concedidas se realizará conforme a lo descrito en la “Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja- Convocatoria con compromiso de contratación 2023” (**Anexo I**).

A raíz de la citada financiación estatal y la posible cofinanciación europea, esta operación deberá ser objeto de una adecuada información y publicidad de acuerdo a lo establecido en el artículo relativo a la Identificación de la fuente de financiación de la citada Orden de distribución de fondos estatales en materia de empleo y en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014, de 28 de julio de 2014.

Segundo.- Convocar mediante convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, a través de tres procedimientos de selección sucesivos, las subvenciones para la realización de acciones en modalidad presencial o mixta, correspondientes a la iniciativa de oferta de la administración, dirigidas a personas trabajadoras en situación de desempleo, con un compromiso de contratación no inferior al 40% de las personas trabajadoras formadas, siempre y cuando sea en colocaciones consideradas adecuadas y que suponga un incremento de plantilla.

a) Finalidad y objetivos perseguidos.

El Plan de Formación Profesional y Empleo 2021-23 del Gobierno de La Rioja contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. En este sentido, la presente convocatoria tiene entre sus objetivos impulsar, especialmente, el cumplimiento de los siguientes objetivos: Objetivo 4, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; Objetivo 5, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

las niñas; Objetivo 8, promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos; y Objetivo 10, reducir la desigualdad en y entre los países.

Estas acciones tienen como objetivo favorecer la inserción o reinserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas empresariales, a través de la realización de cursos específicos de formación y asumiendo el compromiso de contratación de un porcentaje de las personas participantes en las mismas por parte de las empresas o entidades solicitantes.

La contratación a realizar deberá suponer el aumento neto de plantilla de la empresa contratante, respecto al mes anterior de realización de la contratación por la que se solicita subvención, no pudiendo admitirse el cubrir sustituciones del personal fijo, ni bajas de trabajadores debidas a la voluntad del empresario o empleador. Se exceptúan aquellos casos de relevo generacional de la plantilla, siempre y cuando quienes accedan al empleo al amparo de este programa lo hagan en la misma modalidad contractual que las personas relevadas, y ello cuente con la conformidad de los trabajadores que se sustituyan y con el acuerdo de su representación legal.

A efectos de la programación formativa se consideran áreas prioritarias las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo, así como a cubrir las necesidades actuales, y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores y/o con mejores perspectivas de empleo o necesidades vinculadas con los sectores productivos que tengan regulaciones específicas, que en el estudio “Análisis de necesidades formativas en la Formación Profesional para el Empleo en la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022” realizado por la Universidad de La Rioja a instancias de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, se han concretado en los indicadores transición demográfica, verde, digital y “future”.

b) Acciones formativas

Las acciones formativas subvencionables, que se incluyan dentro de los compromisos de contratación, serán las incluidas en el Catálogo de Especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal

i. Características generales.

La duración de las acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o a la acreditación parcial acumulable de unidades de competencia profesionales (acreditación de uno o varios módulos de certificados de profesionalidad) será la establecida en los correspondientes reales decretos que los regulan.

El resto de acciones tendrá una duración mínima de 50 horas y una máxima de 300 horas.

El número de horas lectivas diarias no podrá superar las 8 horas, con un límite semanal de 40 horas.

Todas las acciones formativas se programarán con el módulo de formación complementaria FCO003 “Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

En la selección y definición de las acciones y sus características, tanto de horarios de impartición como de acceso y uso de las instalaciones, se promoverá el cumplimiento de las condiciones de realización de las mismas mediante la incorporación de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la integración del principio de no discriminación, y la participación de personas con discapacidad, así como el enfoque hacia el uso eficiente de los recursos medioambientales y la concienciación del alumnado ante la emergencia climática y la prevención de riesgos ante la pandemia de la Covid-19.

ii. Modalidad de impartición.

La formación será teórico-práctica y se impartirá en modalidad presencial o mixta. Se entiende por modalidad mixta aquella que combine para la impartición, en una misma acción formativa, las modalidades presencial y teleformación. Se considera que la modalidad de impartición es mixta cuando la parte presencial de la acción formativa es superior al 20 por ciento de su duración total.

En la teleformación de las acciones formativas mixtas deberá haber, como mínimo, un tutor por cada 80 participantes.

Las entidades de formación deberán estar, con anterioridad a la propuesta de resolución provisional, acreditadas o inscritas en la especialidad formativa a impartir.

En el caso de las acciones formativas presenciales o de la parte presencial de acciones formativas mixtas:

- Si son acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o a la acreditación parcial acumulable de unidades de competencia profesionales, solo las podrán impartir entidades de formación acreditadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La solicitud de acreditación se presentará a través del procedimiento nº 24382 disponible en el área temática “Empleo y Formación” sito en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.
- Si son acciones no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, solo las podrán impartir entidades de formación inscritas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La declaración de inscripción se presentará a través del procedimiento nº 24509, disponible en el área temática “Empleo y Formación” sito en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

En el caso de la parte de teleformación de las acciones formativas mixtas:

- Si son acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o a la acreditación parcial acumulable de unidades de competencia profesionales, la solicitud de acreditación para la modalidad teleformación se presentará a través del procedimiento nº 24686, disponible en el área temática “Empleo y Formación” sito en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.
- Si son acciones no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, la declaración de inscripción en la modalidad de teleformación se presentará a través del procedimiento nº 24685,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

disponible en el área temática “Empleo y Formación” sito en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

iii. Nuevas especialidades formativas.

En el supuesto de que la formación no esté incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas, las empresas o entidades deberán acompañar junto con su solicitud un informe motivado de las necesidades de formación, en relación con el mercado de trabajo y el correspondiente programa formativo, según procedimiento de la Oficina electrónica nº 24529, que lo tramitará ante el Servicio Público de Empleo Estatal para su alta en el Catálogo.

Si el programa formativo presentado no cumple con los requisitos establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal para inscribir la especialidad solicitada en el Catálogo de Especialidades Formativas, se requerirá a la empresa o entidad para que en el plazo de diez días subsane la misma, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez que la especialidad esté dada de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas, la Dirección General de Formación Profesional Integrada se lo comunicará al beneficiario, junto con la codificación de la misma, y éste realizará la declaración responsable correspondiente, según el procedimiento nº 24529 de la oficina electrónica.

En caso de que no se considere el alta de la especialidad formativa, se emitirá resolución denegatoria de concesión en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

iv. Módulo de formación práctica en centros de trabajo y prácticas profesionales no laborales.

Las personas participantes en las acciones formativas contempladas en esta convocatoria podrán efectuar prácticas profesionales no laborales.

En el supuesto de acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad completo se incluirá obligatoriamente el módulo de formación práctica en centro de trabajo, excepto en el caso de que todos los participantes tuvieran la exención de dicho módulo. La exención del módulo de formación práctica en el centro de trabajo se realizará en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 5.bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

En el supuesto de acciones formativas no vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad o vinculadas a la obtención de una acreditación parcial, la entidad solicitante podrá incluir en su programación la realización de prácticas profesionales no laborales. Dichas prácticas tendrán una duración mínima de 40 horas y la máxima será la duración de la acción formativa, con un límite de 160 horas por participante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Los costes subvencionables de las prácticas profesionales no laborales en empresas se limitarán a los gastos del seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

El tutor designado por el centro de formación se elegirá entre los formadores o tutores-formadores que hayan impartido los contenidos formativos del certificado de profesionalidad o especialidad correspondiente y será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

c) Compromiso de contratación

1. Las condiciones que deben cumplir los compromisos de contratación se establecen en el artículo 28 del Real Decreto 694/2017, de 5 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de las personas trabajadoras formadas, que no podrá ser inferior al 40% de las mismas.

2. Los compromisos de contratación de las empresas o entidades deberán incluir la siguiente información:

- Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- Proceso de selección previo al de formación, de acuerdo con las letras f) y g) del apartado segundo de esta convocatoria y la Fase 3 de la “Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja-Convocatoria con compromisos de contratación 2023” (**Anexo I**).
- Perfiles de las personas a contratar (características y requisitos de los destinatarios de la formación).
- Número de personas que se comprometen a contratar.
- Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.
- Número de empleados en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.
- Ocupación relacionada y categoría profesional en la que van a ser contratados los alumnos, así como la ubicación del centro de trabajo.

3. El contrato de trabajo deberá iniciarse en el plazo máximo de los 4 meses siguientes a la finalización de la acción formativa.

4. Para acceder a la subvención las contrataciones han de cumplir las siguientes características:

- Jornada de trabajo: completa o a tiempo parcial, siempre que sea como mínimo del cincuenta por ciento de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- La inserción laboral se deberá realizar en las empresas en base a las cuales se presentó la solicitud de la acción formativa y, únicamente cuando concurren causas justificadas documentalmente, y validadas por la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo, que impidan la inserción en alguna de ellas, podrá admitirse la inserción en otras empresas.
 - La contratación deberá realizarse en un puesto de trabajo adecuado y directamente relacionado con la especialidad formativa impartida. En este sentido, se entenderá como colocación adecuada, aquella que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa.
 - Los contratos de trabajo deberán ser conformes a la normativa laboral. Estos contratos podrán beneficiarse de los incentivos o beneficios en la cotización a la Seguridad Social u otro tipo de ayudas que pudieran corresponder por el mismo contrato, de acuerdo a la normativa reguladora de dichos incentivos o beneficios.
5. A efectos del cumplimiento del mantenimiento del compromiso de contratación y la liquidación de la subvención correspondiente, se entenderá cumplido el compromiso de contratación cuando hayan transcurrido desde el inicio del contrato, 6 meses en el caso de jornada completa y 9 meses en el caso de tiempo parcial, y se estará a las estipulaciones de la Fase 9.II -Acreditación del cumplimiento del compromiso de contratación laboral de la Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja - Convocatoria con compromiso de contratación 2023 (Anexo I).

d) Beneficiarios

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y en el artículo 7 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria:
 - Las empresas o entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación de las personas trabajadoras formadas en el marco de este programa.
 - Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en la fecha de presentación de la solicitud, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas con centros de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que efectuarán la contratación. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

- Las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el punto 2 del artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Las entidades que concurren agrupadas deberán no incurrir en ningún supuesto de los regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la misma ley, debe hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Las citadas entidades vendrán obligadas, además, a nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria correspondan a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

2. Las empresas o entidades que resulten beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de esos requisitos se efectuará mediante declaración responsable, que se contendrá en la instancia de solicitud que figura como **Anexo II** de esta convocatoria.
3. Asimismo, las empresas o entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta en la aplicación informática de gestión de la formación SIGFE-EVAFOR.

Las entidades que impartan la formación deberán estar, en su caso, inscritas o acreditadas en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para aquellas especialidades que constituyan el objeto de la solicitud de la subvención.

e) Subcontratación

En el caso de las especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros.

En el caso de especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, los beneficiarios únicamente podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso ésta no podrá subcontratar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

con terceros la ejecución de la actividad formativa. En los casos que sea necesaria la autorización de la subcontratación de la actividad formativa, según lo previsto en el artículo 29, apartados 3 y 7.d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, los beneficiarios que quieran recurrir a ella deberán solicitar autorización previa de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, en la forma prevista en el artículo 17.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. La solicitud de dicha autorización podrá presentarse junto a la solicitud de participación en la presente convocatoria o, en todo caso, con al menos 1 mes de antelación al inicio de la acción formativa objeto de subvención. Se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar. El plazo de 20 días para resolver la autorización no empezará a contar hasta que se obtenga la condición de beneficiario.

No se considera subcontratación la contratación de personal docente para la impartición de la actividad formativa por parte de la entidad beneficiaria. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública competente, debiendo asegurar, tanto aquél como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

La actividad formativa deberá desarrollarse, en su caso, en las entidades de formación inscritas o acreditadas para la impartición de la correspondiente especialidad formativa.

f) Personas destinatarias de la formación

Las acciones formativas irán dirigidas a personas desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. La consideración como persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle en la fecha de su incorporación a la acción formativa.

No podrán participar en las acciones formativas aquellas personas, que hayan estado contratadas en la empresa o entidad solicitante en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa impartida, en los 3 meses anteriores a la solicitud de subvención.

Tendrán prioridad en el acceso a la formación y a la contratación los siguientes colectivos: mujeres, personas con discapacidad, perceptores de Renta de ciudadanía o del Ingreso mínimo vital, inmigrantes, personas de baja cualificación, mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años, desempleados de larga duración, personas con responsabilidades familiares y víctimas de violencia de género. Asimismo, tendrán prioridad las personas desempleadas como consecuencia de la crisis sanitaria que no han retomado su actividad o que se contemplen en cualquier plan adicional que se apruebe y las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) de los referidos en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

septiembre, tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

A tal efecto, se considerarán personas trabajadoras de baja cualificación a aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se considerarán personas trabajadoras en situación de desempleo de larga duración a aquellas personas que lleven inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo al menos 12 meses en el caso de los mayores de 25 años y más de 6 meses en el caso de los menores de 25 años.

g) Selección de participantes

La selección de participantes se realizará conforme a lo descrito en la Fase 3 de la “Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja-Convocatoria con compromisos de contratación 2023” (**Anexo I**).

En los procesos de selección del alumnado se tendrá en especial consideración el acceso a este programa de las personas desempleadas con mayores dificultades de inserción, siempre que cumplan con el nivel y requisitos de acceso requeridos para participar en la acción formativa.

La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las prioridades establecidas en la letra f) del apartado segundo, a las necesidades identificadas por la Dirección General de Formación Profesional Integrada respecto de las personas desempleadas y a criterios de igualdad y de objetividad.

Las personas desempleadas participantes deberán estar inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo y serán propuestas por los mismos, previa solicitud de las entidades beneficiarias.

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de comprobar que los participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias básicas para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

Los datos relativos a cada una de las personas participantes se reflejarán en una ficha que recogerá todos los datos necesarios para construir los indicadores que se determinan en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, creada a tal efecto por la Dirección General con competencias en materia de formación profesional para el empleo, que deberá estar firmada por la persona participante y que la entidad deberá presentar en dicha Dirección General en el plazo máximo de los cinco días posteriores al inicio de cada acción formativa o de la incorporación de la persona participante, previa grabación de los datos correspondientes en la aplicación informática de gestión de la formación. La entidad beneficiaria vigilará la correcta cumplimentación de dicha ficha y será la responsable de aportar aquella documentación acreditativa de los requisitos de acceso o de las competencias básicas de la persona participante para realizar la acción formativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Las personas desempleadas que participen en el programa podrán tener derecho a las becas y ayudas que se establecen en la Resolución 1/2023, de 11 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la concesión de becas de asistencia y ayudas a personas trabajadoras en situación de desempleo, por su participación en acciones de formación profesional para el empleo, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el periodo 2023 y 2024.

h) Solicitudes de subvención

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud debiendo ser cumplimentadas en el modelo de solicitud que figura en el **Anexo II**, establecido en la aplicación informática de gestión de la formación a través del sitio www.larioja.org/empleo-formacion/es.

La presentación de la solicitud junto con la documentación adicional, se realizará de forma electrónica en los términos previstos en la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa; en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello deberá utilizarse el procedimiento habilitado al efecto para estas solicitudes, disponible en el área temática “Empleo y Formación” dentro de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es>) o en cualquiera de los restantes registros electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente por el representante de la entidad solicitante con el certificado digital de la entidad.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se señala en el **Anexo II**. La entidad solicitante acompañará a la solicitud los compromisos de contratación firmados, según modelo del **Anexo II**.

En la solicitud de subvención se presentará la siguiente documentación debidamente cumplimentada y firmada:

1. En función de quien realiza la contratación:

- Si la realiza la empresa o entidad solicitante, aportará por cada acción formativa el compromiso de contratación (Anexo II.B) y la memoria descriptiva del compromiso de contratación (Anexo II.D).
- Si es llevada a cabo por terceros, presentará por cada acción formativa el Anexo II.B (compromiso de contratación) como entidad de formación acreditada y/o inscrita en el correspondiente Registro de entidades de formación y aportará por cada tercero el modelo del Anexo II.C, acompañado de la documentación correspondiente; así como la memoria descriptiva del compromiso de contratación cumplimentada y firmada por cada tercero (Anexo II.D).

2. En el supuesto de acciones no conducentes a certificados de profesionalidad, las empresas beneficiarias que opten por subcontratar por una sola vez la actividad formativa, según lo establecido en el artículo 17.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el artículo 28 del RD 694/2017,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

de 3 de julio, propuesta de contratación de la acción formativa solicitada. Esta propuesta deberá acompañarse de tres ofertas de distintas entidades de formación inscritas (especificar número de censo) en la especialidad formativa solicitada para el desarrollo de la formación. Se deberá comunicar la oferta seleccionada. Asimismo, se presentará solicitud de autorización previa a la Dirección General de Formación Profesional Integrada en los casos de entidades vinculadas con el beneficiario. Esta documentación podrá presentarse en un momento posterior, pero, en todo caso, al menos con 15 días de antelación al inicio de la acción formativa objeto de subvención.

Los interesados grabarán en la aplicación informática SIGFE EVAFOR toda aquella información adicional que se requiera en la convocatoria correspondiente.

i) Plazo de presentación de solicitudes de cada procedimiento de selección sucesivo

Con el fin de que esta convocatoria abierta de acciones formativas con compromiso de contratación se acomode a las necesidades de las empresas que van a llevar a cabo dichos compromisos de contratación, la convocatoria establecerá tres plazos de presentación de solicitudes de subvención correspondientes a cada uno de los procedimientos de selección:

PLAZOS	FECHAS DE SOLICITUD
PRIMER PLAZO	Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y hasta el 30 de junio de 2023, inclusive.
SEGUNDO PLAZO	Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.
TERCER PLAZO	Del 1 de octubre al 15 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

j) Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Formación Profesional Integrada, adscrita a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

k) Comisión Técnica de Valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el artículo 9 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- El Director General de Formación Profesional Integrada o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- La Jefa de Servicio de Formación Permanente o persona en quien delegue.
- Tres Técnicos del Servicio de Formación Permanente. (Uno de los técnicos actuará como Secretario).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

En caso de vacante, ausencia o enfermedad el Consejero de Educación Cultura, Deporte y Juventud podrá designar suplentes para los miembros de la Comisión.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesario para el desarrollo de sus funciones.

l) Cuantía de la subvención

La subvención se calculará con arreglo a la siguiente fórmula: *producto del número de alumnos X el número de horas de cada especialidad X por el importe del módulo correspondiente*, según se establece en el artículo 10.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el artículo 11.2 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, con un importe máximo por entidad beneficiaria de 50.000 euros, por expediente y procedimiento de selección.

Se podrán solicitar especialidades formativas vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad que superen dicho importe máximo. No obstante, la subvención máxima será, en cualquier caso, de 50.000 euros.

Con el fin de determinar la cuantía de la subvención, a aquellas solicitudes que obtengan un mínimo de 40 puntos y que vayan a formar parte de la programación final se les aplicarán los módulos establecidos en el **Anexo III**. Los módulos de las especialidades formativas se han obtenido a través del “Estudio de costes para determinar los módulos económicos del catálogo de especialidades formativas aplicables a la Formación Profesional para el Empleo en La Rioja Año 2019”.

En aplicación de lo determinado en el artículo 13.4.a)10º de la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, y en el Anexo II.a)10º de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, se consideran gastos subvencionables los destinados a la contratación de personas especializadas en la atención al alumnado con discapacidad que se incorpore a una acción formativa. Del mismo modo, serán subvencionables los costes de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que reciben la formación.

m) Criterios de valoración de las solicitudes de subvención

Las solicitudes se valorarán con los criterios de valoración que figura en el **Anexo IV**.

La valoración máxima por solicitud será de 100 puntos, siendo necesario que obtenga un mínimo de 40 puntos para poder formar parte de la programación final.

Las fases del proceso de selección se establecen en el **Anexo IV**.

n) Subsanación de la solicitud

La subsanación de la solicitud que la Dirección General de Formación Profesional Integrada pueda requerir a los interesados se hará de forma individualizada, mediante tramitación electrónica, señalando el plazo de subsanación, que será de diez días hábiles desde su recepción, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 18 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

o) Propuesta de Resolución Provisional y trámite de audiencia

La Dirección General de Formación Profesional Integrada, a los efectos de la notificación a los interesados prevista en el artículo 24 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios virtual y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud www.larioja.org/empleo-formacion/es, señalando el plazo de alegaciones que será de diez días hábiles desde su publicación en el Tablón de Anuncios virtual.

p) Resolución definitiva

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y analizadas las mismas, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud dictará Resolución definitiva para cada uno de los procedimientos de selección, que será publicada en el plazo máximo de seis meses contados desde:

- Primera resolución definitiva: contados desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Resto de resoluciones definitivas: contados desde el comienzo del plazo de presentación de solicitudes de cada procedimiento de selección.

Dicha publicación se realizará en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de ello, transcurrido dicho plazo sin que la Resolución haya sido notificada, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la resolución de concesión contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y las solicitudes que han resultado desestimadas. Asimismo, la resolución del procedimiento contendrá una lista de reserva con las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no hayan sido estimadas por falta de crédito, con indicación de la puntuación otorgada, de forma que en caso de renuncia de la subvención por algún beneficiario que libere el crédito necesario, se concederá subvención a los solicitantes siguientes por orden de puntuación.

Una vez dictada la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma, tal y como establece el artículo 11.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 12.3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, cuando concurren causas justificadas que impidan impartir la formación en el plazo establecido.

q) Aceptación de la subvención

La concurrencia a la subvención en su condición de beneficiario implica la aceptación a ser incluidos en la lista pública de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 19 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Según dispone el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 las ayudas a la formación son compatibles con el mercado interior y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en los Tratados, siempre que cumplan las condiciones previstas en dicho Reglamento.

r) Ejecución de las acciones formativas

La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con el artículo 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 18 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de su aprobación y en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de la resolución de concesión y finalizar antes del 30 de noviembre del ejercicio presupuestario siguiente al de su concesión.

La empresa o entidad beneficiaria comunicará, antes del inicio de la acción formativa, las personas participantes seleccionadas, a través de la mecanización de sus datos en la aplicación informática.

La empresa o entidad de formación comunicará a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo el inicio de la acción formativa, a través de la aplicación informática, dentro de los 2 días hábiles siguientes al comienzo de la misma. Este comunicado, debidamente firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, será registrado electrónicamente.

Mientras el personal docente y la documentación anexa de planificación y programación de la acción formativa no estén validados por la Dirección General de Formación Profesional Integrada, no se podrá iniciar la acción formativa.

Los beneficiarios de las subvenciones vinculadas a las acciones formativas de esta convocatoria están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el artículo 10 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Asimismo, en la ejecución de las acciones formativas subvencionadas se deberán seguir los criterios e indicaciones que se describen en la “Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja- Convocatoria con compromiso de contratación 2023” (**Anexo I**).

s) Anticipos de pago y abono de la subvención

Según se establece en el artículo 12 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el artículo 13 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, las entidades solicitarán el anticipo ante la Dirección General de Formación Profesional Integrada en el modelo normalizado disponible en la aplicación informática de gestión de la formación.

La Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud podrá proceder al abono de la subvención y al anticipo de la misma hasta el 60% de la misma y el abono se tramitará, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de la siguiente forma:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 20 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

1. Un anticipo del 25% inicial tras la resolución de concesión y previa solicitud de la entidad beneficiaria con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para 2023.
2. Un 35% máximo de anticipo adicional, una vez acreditado el inicio de la acción formativa, con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para los años 2023 y 2024.

No obstante, conforme a lo recogido en el artículo 12.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el artículo 13.2 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, se podrán unificar las solicitudes de anticipo en una única solicitud del 60 por ciento de la subvención concedida, una vez se haya acreditado el inicio de la actividad formativa.

3. El resto del importe concedido, se abonará, en su caso, tras la liquidación de la subvención, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para el año 2024.

Partidas presupuestarias	Presupuesto total	Anticipos 25% Presupuesto año 2023	Anticipos 25% Presupuesto año 2023	Anticipos 10% Presupuesto año 2024	40% Abono tras la liquidación Presupuesto año 2024
0805.24121.461.02	24.000 €	6.000 €	6.000 €	2.400 €	9.600 €
0805.24121.470.01	240.000 €	60.000 €	60.000 €	24.000 €	96.000 €
0805.24121.480.00	136.000 €	34.000 €	34.000 €	13.600 €	54.400 €
Total General	400.000 €	100.000 €	100.000 €	40.000 €	160.000 €

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida, en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.

Con carácter previo a la concesión y al percibo del anticipo, la entidad deberá acreditar, asimismo, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud concederá el anticipo de la ayuda concedida, previa constitución de garantía por el importe objeto del anticipo, excepto los órganos, entidades y particulares enumerados en el artículo 21 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, atendiendo al artículo 12 de las bases reguladoras.

t) Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de los beneficiarios se recogen en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el artículo 12 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 21 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

en la sección 3ª del capítulo III del Título preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Las **obligaciones generales** son:

1. Contar con recursos humanos y materiales propios para el ejercicio de las funciones que le corresponden; en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Tanto el beneficiario como la empresa contratada o subcontratada, deberán asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. La entidad beneficiaria no quedará exonerada de las obligaciones señaladas cuando el desarrollo de las acciones subvencionadas se contrate o subcontrate con terceras personas físicas o jurídicas en los términos establecidos en la normativa correspondiente.
2. Disponer de los medios telemáticos suficientes para adaptarse a los requerimientos que disponga la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo. En concreto utilizarán para la gestión de la ejecución, seguimiento y justificación de las acciones subvencionadas la aplicación informática SIGFE-EVAFOR.
3. Presentar por vía electrónica toda la documentación en el procedimiento subvencional, con las excepciones previstas en el resto de la normativa vigente que obligan a la presentación en papel o soporte físico (originales de avales, documentos notariales, judiciales, etc.). Asimismo, también está obligado a la recepción de notificaciones electrónicas.
4. Cumplir las disposiciones del capítulo I del título II de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja si les resulta de aplicación en virtud de su artículo 2.3.b).
5. Dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción subvencionada por el Gobierno de La Rioja, de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa, y de los Ministerios competentes en materia de formación para el empleo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 183.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Anexo IV de la Orden TES/441/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan Reincorpora-T 2019-2021, y del Fondo Social Europeo conforme a las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Fondo Social Europeo (FSE) a la operación, mostrando:
 - 1º) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, con arreglo al artículo 115. 4, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y una referencia a la Unión Europea;

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 22 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- 2º) Una referencia al Fondo Social Europeo.
- b) El beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FSE:
- 1º) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la acción subvencionada, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- 2º) Colocando un cartel con las especificaciones contenidas en el manual de procedimiento, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
- c) La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las actuaciones subvencionadas y cofinanciadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación.
6. Conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos, tal y como establece el artículo 140 del Reglamento UE núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.
7. Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
8. Cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra que legalmente le sea exigible como empresario en relación con el personal a su servicio.
9. Disponer de una certificación en vigor del sistema de gestión de calidad implantado por el solicitante, según indica el artículo 20.2.g) de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.
10. Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
11. Facilitar al personal autorizado de la Administración de la Comunidad Autónoma, el acceso a las instalaciones donde se realicen las actividades del centro, así como a toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la actividad, a requerimiento del mismo, sometiendo a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración, colaborando con las tareas de seguimiento y control.
12. Los beneficiarios, cumplirán las obligaciones reguladas en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y, en todo caso, lo regulado en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el artículo 10 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre; así como cualquier otra que se establezca.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 23 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

13. En el caso de beneficiarios que no sean entidades de formación, éstos velarán por que las entidades de formación contratadas cumplan dichas obligaciones.
14. En el caso de formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, los beneficiarios, realizarán al menos una sesión de orientación profesional para favorecer la generación de itinerarios formativos y profesionales de los destinatarios de la formación.

Las **obligaciones específicas** se centrarán en las siguientes variables:

v. Personal formador y técnico

Las empresas o entidades de formación, en su caso, comunicarán, a través de la aplicación informática de gestión de la formación, los profesores/tutores que impartirán la acción formativa, de acuerdo con los perfiles docentes establecidos en la especialidad formativa, así como en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y detallados en los Reales Decretos que regulan cada uno de los distintos certificados de profesionalidad. A tal fin, las entidades deberán acreditar que se cumplen los requisitos respecto a:

- a) Competencia docente (regulada en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero).
- b) Formación académica (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad).
- c) Experiencia profesional (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad).

El personal formador que imparta especialidades formativas del catálogo que no sean certificados de profesionalidad, deberá reunir los requisitos de acreditación y/o experiencia profesional y competencia docente establecidos en el programa formativo de cada especialidad formativa.

vi. Evaluación

Las entidades responsables de ejecutar los planes de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, conforme a los artículos 24 y 25 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 26 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, y siguiendo los criterios que se describen en el **Anexo I**.

El cálculo del importe máximo subvencionable se establecerá para cada una de las acciones formativas.

vii. Justificación

1. El importe de la subvención final se calculará según la siguiente fórmula:

Para acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 24 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

El importe total de la subvención será la suma de cada uno de los importes resultantes en cada uno de los módulos que componen el certificado de profesionalidad, aplicando la siguiente fórmula:

Importe subvencionable= $\Sigma[(\text{Módulo económico de la especialidad principal} \times \text{Nº de participantes finales módulo formativo } i \text{ de la especialidad principal} \times \text{Nº de horas finales módulo formativo } i \text{ de la especialidad principal}) + \dots + (\text{Módulo económico de la especialidad principal} \times \text{Nº de participantes finales módulo formativo } n \text{ de la especialidad principal} \times \text{Nº de horas finales módulo formativo } n \text{ de la especialidad principal})] + (\text{Módulo económico de formación complementaria} \times \text{Nº de participantes finales formación complementaria} \times \text{Nº de horas finales formación complementaria}) + \Sigma[(\text{Módulo económico de la especialidad principal} \times \text{Participante no final } 1^{\circ} \text{ módulo formativo } i \text{ de la especialidad principal} \times \text{nº de horas asistidas módulo formativo } i \text{ especialidad principal}) + \dots + (\text{Módulo económico de la especialidad principal} \times \text{Participante no final } 15^{\circ} \text{ módulo formativo } n \text{ de la especialidad principal} \times \text{nº de horas asistidas módulo formativo } n \text{ especialidad principal})] + \Sigma[(\text{Módulo económico de formación complementaria} \times \text{Participante no final } 1^{\circ} \text{ formación complementaria} \times \text{nº de horas asistidas formación complementaria}) + \dots + (\text{Módulo económico de formación complementaria} \times \text{Participante no final } 15^{\circ} \text{ formación complementaria} \times \text{nº de horas asistidas formación complementaria})]$

Se entiende por “módulo formativo i” y “módulo formativo n” cada uno de los módulos formativos que componen la especialidad formativa principal vinculada a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Se entiende por “Participante no final 1º” y “Participante no final 15º” las personas participantes que pueden no haber terminado, bien sea cada uno de los módulos formativos, bien sea la formación complementaria.

Para acciones formativas NO vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad:

Importe subvencionable= $(\text{Módulo económico especialidad principal} \times \text{Nº de participantes finales especialidad principal} \times \text{Nº de horas finales especialidad principal}) + (\text{Módulo económico de formación complementaria} \times \text{Nº de participantes finales formación complementaria} \times \text{Nº de horas finales formación complementaria}) + \Sigma[(\text{Módulo económico especialidad principal} \times \text{Participante no final } 1^{\circ} \text{ especialidad principal} \times \text{nº de horas asistidas especialidad principal}) + \dots + (\text{Módulo económico especialidad principal} \times \text{Participante no final } 15^{\circ} \text{ especialidad principal} \times \text{nº de horas asistidas especialidad principal})] + \Sigma[(\text{Módulo económico formación complementaria} \times \text{Participante no final } 1^{\circ} \text{ formación complementaria} \times \text{nº de horas asistidas formación complementaria}) + \dots + (\text{Módulo económico formación complementaria} \times \text{Participante no final } 15^{\circ} \text{ formación complementaria} \times \text{nº de horas asistidas formación complementaria})]$.

Se entiende por “Participante no final 1º” y “Participante no final 15º” las personas participantes que pueden no haber terminado, bien sea la especialidad formativa principal, bien sea la formación complementaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 25 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2. La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con el sistema de módulos previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema está autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Y finalmente, de conformidad con las Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) establecidas por la Comisión Europea, en relación a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FIE).

Al haberse optado en la presente convocatoria por la justificación de la subvención por módulos, para la acreditación documental de todos los costes no será necesario aportar documentación justificativa de gastos y pagos. El hecho de no precisar aportar documentación justificativa de estos costes en el momento de la justificación económica de la actividad formativa, no exime a la entidad de estar en situación de poder acreditar los mismos, manteniéndose en vigor las exigencias de la normativa en materia de subvenciones y la obligación de conservación de los documentos justificativos del gasto.

El sistema por módulos no exime de la obligación de la conservación de las facturas y documentos probatorios del destino de las subvenciones percibidas para la justificación del destino de las mismas. Y, por tanto, el beneficiario de la subvención estará obligado a custodiar y conservar, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control.

Los beneficiarios están obligados a justificar ante la Dirección General de Formación Profesional Integrada la aplicación de los fondos percibidos para la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en un plazo máximo no superior a 2 meses, contados desde la finalización de la acción formativa. Si las acciones formativas conllevaran prácticas no laborales, la finalización de la acción coincidirá con la finalización de las prácticas. Según se establece en el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el artículo 15.3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, en dicho plazo el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la subvención que se relaciona en el Anexo I “Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja-Convocatoria con compromiso de contratación 2023”.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.

viii. Actuaciones de comprobación y control

Según recoge el art. 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de la subvención someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 26 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El apartado g) del mismo artículo recoge que los beneficiarios están obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

ix. Conservación documental

La conservación por parte del beneficiario de todos los documentos justificativos relativos a la realización de la actividad subvencionada estará sujeta al siguiente plazo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

x. Contabilidad separada

La participación en las acciones de formación concedidas al amparo de esta Resolución conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Y todas las obligaciones dispuestas en la normativa aplicable.

u) Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja.

Todas las acciones formativas subvencionadas deberán seguir los criterios e indicaciones que se describen en la “Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja- Convocatoria con compromiso de contratación 2023” **(Anexo I)**.

v) Habilitación a la Dirección General de Formación Profesional Integrada.

Se habilita a la Dirección General de Formación Profesional Integrada para establecer las instrucciones que pudieran ser precisas para la correcta gestión de las subvenciones y ejecución de las acciones derivadas de esta convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 27 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Tercero.- Remítase el expediente a la Intervención Delegada para su toma de razón en contabilidad.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la citada Ley, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 28 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO I

GUÍA PARA LA GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO SUBVENCIONADAS POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA – CONVOCATORIA CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN 2023

La importancia cuantitativa y cualitativa de los fondos europeos para la Comunidad Autónoma de La Rioja es motivo de que su gestión conlleve la necesidad de extremar las medidas de control de la ejecución y sobre los costes a fin de garantizar que los fondos se utilicen de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de subvencionabilidad de los gastos y del cumplimiento de las políticas comunitarias de manera que se evite la aplicación de correcciones financieras que, eventualmente, pudieran mermar la asignación financiera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Todas las acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja, deben seguir los criterios e indicaciones que aquí se describen.

El beneficiario de las subvenciones debe regirse, en todo momento, por el texto íntegro de las bases reguladoras de obligado cumplimiento, la normativa en materia de Formación Profesional para el Empleo y Subvenciones, así como el resto de normativa tributaria, laboral, o cualquier otra que le resulte de aplicación.

Esta guía se estructura en fases siguiendo el siguiente esquema:

- FASE 1.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN**
- FASE 2.- DOCENTES Y TUTORES**
- FASE 3.- DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN – PARTICIPANTES: REQUISITOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SELECCIÓN.**
- FASE 4.- OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA Y/O A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES**
- FASE 5.- INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA**
- FASE 6.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA.**
- FASE 7.- PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES**
- FASE 8.- FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA**
- FASE 9.- COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN.**
- FASE 10.- SEGUIMIENTO LABORAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA**
- FASE 11.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES**
- FASE 12.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y LÍMITES DE GASTO**
- FASE 13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR MÓDULOS: ESPECIALIDADES FORMATIVAS.**
- FASE 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A TIPO FIJO: TALLERES GRUPALES Y SESIONES DE ATENCIÓN INDIVIDUAL.**
- FASE 15.- CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DEL SOPORTE DOCUMENTAL**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 29 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos descritos en este documento, las referencias que en él se hacen a la aplicación informática se refieren a la herramienta de gestión de SIGFE-EVAFOR, cuya dirección web es:

<https://sigfe.larioja.org/>

Adicionalmente, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo ha habilitado en el apartado de “Formularios” de dicha herramienta de gestión todos los modelos de documentos nombrados y descritos en esta guía.

FASE 1.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN

1.1.- Calendario de ejecución

Se pueden dar dos situaciones:

A. Calendario determinado por la administración. Si en la resolución de aprobación de la convocatoria de subvenciones se establece que el calendario de ejecución de las acciones formativas concedidas sea determinado por la Dirección General competente en materia de formación, la elaboración de dicho calendario se registrará por los siguientes hitos:

1. Tras la notificación de la Resolución de Concesión de subvenciones a las entidades de formación beneficiarias, éstas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para grabar en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR y presentar, a través de la oficina electrónica, la planificación de la ejecución de las mismas teniendo en cuenta tanto su capacidad organizativa, como la mejor distribución temporal y territorial, habida cuenta de las especialidades formativas aprobadas en el conjunto de la convocatoria.
2. Vistas las planificaciones presentadas por las entidades beneficiarias, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo elaborará el calendario de ejecución de las acciones formativas, notificándolo a los beneficiarios a través de la publicación en Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.
3. Las entidades de formación deberán comenzar las acciones formativas, de acuerdo con el calendario de ejecución aprobado, incluyendo las modificaciones posteriores, si las hubiere.
4. Los beneficiarios actualizarán en la aplicación informática, y presentarán por registro electrónico, la planificación de todas las acciones formativas objeto de subvención, de acuerdo a lo estipulado por la Administración, en el plazo máximo establecido en la resolución de la correspondiente convocatoria y, en todo caso, antes del inicio de la acción formativa si este fuera anterior a este plazo.

B. Calendario determinado por las entidades de formación. Si en la resolución de aprobación de la convocatoria de subvenciones la Dirección General competente en materia de formación para el empleo no se atribuye la prerrogativa de elaborar el calendario de ejecución de las acciones formativas concedidas, las entidades de formación serán las responsables de planificar la ejecución de las mismas dentro de los plazos de ejecución establecidos en la resolución de la correspondiente convocatoria.

En este sentido, cada entidad beneficiaria planificará el calendario de impartición procurando la distribución temporal de las acciones formativas concedidas durante todo el periodo de ejecución de la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 30 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Tras la notificación de la Resolución de Concesión de subvenciones a las entidades de formación beneficiarias, éstas dispondrán de un plazo de 1 mes para cumplimentar en la herramienta de gestión SIGFE-EVAFOR y presentar, a través de la oficina electrónica, la planificación de la ejecución de las acciones formativas subvencionadas y, en todo caso, antes del inicio de la acción formativa si este fuera anterior a este plazo.

1.III.- Documentación.

1. *Calendario de las acciones formativas*: fechas, horario, lugar de impartición (especificando días lectivos, festivos, vacaciones y, en su caso, visitas didácticas). Se deberá cumplimentar en la aplicación informática y presentar por registro electrónico.
2. *Solicitud de anticipo*, en modelo normalizado, (optativo). Se deberá presentar por registro electrónico.

FASE 2.- DOCENTES Y TUTORES

2.I.- Requisitos del personal formador.

- a) El personal formador o tutor que imparta las acciones formativas deberá ser experto docente en la correspondiente especialidad y haber acreditado documentalmente su formación y experiencia profesional, de acuerdo con los requisitos específicos exigidos por cada programa formativo.
- b) Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, el personal formador o tutor deberá reunir los requisitos específicos establecidos en los Reales Decretos por los que se regulen los respectivos certificados de profesionalidad, así como los requisitos de acreditación y/o experiencia profesional y competencia docente establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como sus normas de desarrollo.
- c) Cada módulo formativo del certificado de profesionalidad podrá ser impartido como máximo por dos formadores, tal como establece el artículo 30 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.
- d) El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo será el designado por el centro de formación entre los formadores o tutores-formadores que hayan impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente. tal como establece el artículo 23 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.
- e) El incumplimiento de los requisitos de los docentes y tutores, conllevará la minoración de su coste hora, por el número de horas realizadas, por no ser subvencionables. Asimismo, la no comunicación de altas y bajas docentes en el momento en que se producen conllevará la eliminación del coste de los docentes afectados por el número de horas realizadas desde que causo efecto la baja o el alta, sin comunicación a la administración.

2.II.- Relación de docentes/tutores

- a) Las entidades beneficiarias presentarán, con al menos 15 días de antelación al inicio de la actividad a través de la aplicación informática, la relación de docentes/tutores que impartirán la acción formativa. Asimismo, se especificarán las horas por módulo que vaya a impartir cada uno de ellos y la relación contractual, establecida o por establecer, con la entidad beneficiaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 31 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- b) La Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo podrá denegar, mediante resolución, la participación de aquel personal formador que no cumpla con los perfiles docentes requeridos en la correspondiente especialidad formativa o que hayan recibido una valoración negativa en acciones formativas previamente impartidas.

A estos efectos, se dará trámite de audiencia previo a los centros y entidades de formación afectados, en un plazo de 10 días hábiles, al objeto de que puedan formular las alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinentes.

En el supuesto de valoración negativa de docentes, esta se comunicará a los centros y entidades afectados tras la emisión del informe técnico de valoración correspondiente.

- c) No se podrá comenzar a impartir la acción formativa por aquellos docentes que no hayan sido validados previamente por la Administración en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR.
- d) Con carácter previo al inicio de la acción formativa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el personal docente/tutor autorizará en el modelo normalizado "Ficha del profesor/ tutor" a la entidad de formación para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación informática y a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo a utilizar sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación y a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que definan su perfil profesional, su contratación laboral y situación en la Seguridad Social.
- e) Las actividades de tutoría para el refuerzo de los contenidos formativos al alumnado sólo podrán ser efectuadas por los docentes incluidos en el documento de comunicación de inicio del curso, o en sus posibles modificaciones, y respecto de los módulos que tengan autorizado impartir.
- f) Una vez iniciada la acción formativa, no se podrán realizar sustituciones en el personal docente sin que profesor sustituto se ajuste a los requisitos mínimos y sin el conocimiento y validación previa de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

2.II.- Documentación acreditativa a presentar para impartir formación vinculada a Certificados de Profesionalidad.

- a) **Titulación:** La titulación se acreditará mediante la presentación del **Título Oficial** correspondiente. Dicha titulación es imprescindible para cada docente que imparte la formación de la especialidad, ya sea total o parcial (Unidad de competencia, modulo formativo, unidad formativa), salvo en aquellos casos que expresamente se indique que la ausencia de titulación puede ser subsanada por mayor tiempo de experiencia laboral. La titulación requerida se fija en el apartado IV del Real Decreto que regula cada Certificado de profesionalidad y en los correspondientes programas formativos de las especialidades formativas no vinculadas a la obtención de certificado de profesionalidad.

En el caso de docentes extranjeros deberá presentarse la homologación del título, en base al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o, a la espera del mismo, una certificación de acreditación de competencias profesionales emitida por la Delegación de Gobierno de La Rioja, si procediera, en función del país de emisión del título.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 32 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- b) **Experiencia profesional:** La experiencia profesional necesaria en el ámbito de la unidad de competencia también se recoge en el apartado IV del Real Decreto que regula cada Certificado, “Prescripciones de los Formadores”.

La experiencia profesional, se acreditará mediante la siguiente documentación:

- 1º. **Para trabajadores asalariados: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social**, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y **certificación de la empresa** donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - 2º. **Para trabajadores autónomos** o por cuenta propia: **Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social** o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y una **declaración responsable de cumplimiento** de los requisitos con la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - 3º. **Para trabajadores voluntarios** o becarios: **Certificación de la organización o empresa** donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
- c) **Competencia Docente:** Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del **certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo**.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán **exentos**:

- 1º. Quienes estén en posesión de las titulaciones **universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía** o de **Maestro** en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- 2º. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del **Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica**. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del **Máster Universitario** habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida porque no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre,
- 3º. Quienes acrediten una **experiencia docente contrastada de al menos 600 horas** en los **últimos diez años** en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

FASE 3.- DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN – PARTICIPANTES: REQUISITOS, SELECCIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

3.1.- Destinatarios de la formación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 33 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

1.- En las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas podrán participar las personas trabajadoras que presten servicios en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja. También podrán participar las personas trabajadoras con domicilio fiscal en La Rioja. Más específicamente, podrán participar en las acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados:

- a) Las personas trabajadoras asalariadas que presten sus servicios en empresas privadas o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.
 - Personas trabajadoras que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
 - Personas trabajadoras acogidas a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.
- c) Las personas trabajadoras adscritas al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el régimen de Seguridad Social durante los periodos de inactividad, al régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al del Mar y a aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.
- d) El personal al servicio de las Administraciones públicas, con un límite máximo de un 10 por ciento del total de participantes en la acción formativa.
- e) Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria, podrán participar en las acciones formativas que aquélla gestione hasta un límite del 10% del total de participantes sin superar, en ningún caso, el límite del 10% del total de su personal en plantilla.
- g) Las personas cuidadoras no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria.

Asimismo, en estas acciones formativas podrán participar las personas en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo en un porcentaje no superior al 30 por ciento del total de participantes programados. A tal efecto, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o, en su caso, en el momento en que se incorporen a la misma.

2.- En las acciones formativas dirigidas prioritariamente trabajadores desempleados, podrán participar las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En estas acciones la participación de las personas ocupadas que presten servicios en centros de trabajo de La Rioja o que tengan su domicilio fiscal en La Rioja, no podrá superar, en cualquier caso, el 30 por ciento del total de participantes programados. A tal efecto, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o, en su caso, en el momento en que se incorporen a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 34 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

3.- Los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, irán dirigidos a personas desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. La consideración como persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle en la fecha de su incorporación a la acción formativa.

3.II.- Participantes.

1.- Tendrá la **consideración de participante**:

- En una actividad de formación en modalidad presencial, tendrá la consideración de participante la persona seleccionada en una acción formativa y que asiste a la misma al menos un día lectivo.
- En una actividad de formación en modalidad teleformación, tendrá la consideración de participante la persona seleccionada en una acción formativa y que accede a la plataforma de teleformación al menos en una ocasión.

Adicionalmente, en la modalidad de teleformación, los participantes han de tener las destrezas suficientes para ser usuarios de la plataforma virtual en la que se apoya la acción formativa.

Con este objeto el centro o entidad de formación, antes del inicio de la acción formativa, facilitará a los alumnos preseleccionados el acceso a la plataforma virtual y sus instrucciones de uso, y comprobará que pueden utilizar las herramientas necesarias para seguir la formación a través de la misma.

2.- Requisitos de acceso a la formación.

Para tener derecho a cursar las acciones formativas los participantes deberán cumplir los requisitos determinados para cada iniciativa y programa a desarrollar, así como los requisitos de acceso establecidos en los programas de la especialidad formativa programada, tanto en el momento en que se realice la selección de candidatos para la acción como en el de su efectiva incorporación como alumnado a la misma.

En el caso de acciones formativas dirigidas a certificados de profesionalidad, se estará a lo previsto en artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y normativa de desarrollo.

3.- Derechos de las personas participantes

- La participación en cualquier actividad formativa de las aprobadas en la presente convocatoria será absolutamente gratuita, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.
- Al inicio de la acción formativa recibirán información sobre los contenidos de la misma, y, en su caso, de los compromisos de contratación y/o prácticas profesionales no laborales adquiridos por la entidad de formación.
- Tendrán cubiertos los riesgos de accidente y de responsabilidad civil en los términos descritos en la fase 4, apartado III, de la presente guía de gestión de las acciones formativas.
- Las personas participantes que hayan superado la formación con evaluación positiva recibirán un diploma acreditativo de la formación cursada tal y como se establece en el artículo 7 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- Las personas desempleadas podrán tener derecho a las becas y ayudas que se establecen en la normativa reguladora correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 35 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- f) Los participantes que se incorporen a una acción formativa y hubieran cursado en los tres últimos años la formación complementaria (entendiendo como tal el módulo formativo FCOO03: inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género), estarán exentos de volver a realizarla. El periodo de 3 años se computará desde la fecha de finalización de la acción formativa en que cursó dicha formación complementaria hasta el inicio de la acción formativa en que se incorpora como participante.

4.- Obligaciones de las personas participantes.

- a) Son obligaciones de todos los participantes:

- 1º. Cumplimentar y firmar el documento “*Ficha del participante*”, al inicio de la acción formativa.
- 2º. Presentar en tiempo y forma la documentación exigida que acredite que reúne las condiciones para participar en la acción formativa, así como, en su caso, la documentación que acredite la causa alegada para abandonar el curso.
- 3º. Sin perjuicio de lo anterior, en la solicitud de participación para una acción formativa, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Administración actuante, al objeto de verificar el correcto cumplimiento de las condiciones para participar y del seguimiento de su inserción laboral, así como la documentación correspondiente a la causa alegada para abandonar el curso, en su caso, podrá consultar o recabar de las distintas Administraciones dichos documentos o cuantos datos sean necesarios, salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo aportar, en este caso, la documentación correspondiente.
- 4º. Facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección.
- 5º. Asistir a las acciones formativas, seguir las mismas con aprovechamiento y mantener una actitud positiva en relación con el aprendizaje, no alterar su normal desarrollo, observar las normas de prevención de riesgos y no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases. El uso de dispositivos móviles durante el desarrollo del curso no está permitido, excepto en aquellos casos que el docente lo autorice de manera expresa.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, personal del centro o entidad de formación, así como con los empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.

Se considerarán faltas de actitud positiva en relación con el aprendizaje todas las que representen un escaso o nulo interés del alumnado por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (cumplimiento de horarios, atención en clases, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas y otras situaciones desarrolladas en el entorno formativo).

El incumplimiento de la citada obligación supondrá la expulsión en la correspondiente acción formativa, mediante resolución de la Dirección General con competencias en formación para el empleo.

- 6º. Será causa de expulsión de la acción formativa incurrir en 10 incumplimientos horarios en el período de un mes sin justificación. Por incumplimiento horario se entiende tanto el retraso en la hora de entrada, como el adelanto en la hora de salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 36 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- 7º. Igualmente, el hecho de tener más de tres faltas de asistencia sin justificar en el período de un mes, será causa de baja en las acciones formativas presenciales, dirigidas prioritariamente a personas desempleadas. Se consideran causas justificadas: las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (enfermedad común, accidente no laboral, maternidad, entre otras) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración, así como las que se establezcan en la Guía de desarrollo de las acciones.
- 8º. En las acciones formativas presenciales, el participante que, por cualquier causa, se ausente más de 3 días lectivos en el período de un mes, tendrá como plazo máximo para justificar su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad organizadora de la acción y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de la misma. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.
- 9º. No obstante, se podrá autorizar la continuidad en una acción formativa de las personas participantes desempleadas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, previo informe motivado de la entidad de formación.
- 10º. La expulsión o la baja en la acción formativa conllevará la pérdida, desde la fecha de dicha baja, de las becas y ayudas derivadas de la participación en acciones formativas, así como la imposibilidad de obtener el diploma acreditativo de la superación de la formación recibida, sin perjuicio de la certificación de las horas realizadas hasta la baja.
- 11º. Podrá determinarse como no prioritarios para participar en acciones formativas financiadas con fondos públicos, durante el plazo de un año posterior al abandono, a aquellas personas participantes que hubieran abandonado injustificadamente otras acciones formativas anteriores.
- 12º. Los participantes deberán utilizar adecuadamente, conservar y mantener en buen uso las instalaciones, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico, que la entidad de formación ponga a su disposición.
- El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la expulsión de la acción, a propuesta de la entidad de formación, quien previamente deberá haber apercibido al participante por escrito para que cese en su conducta, sin haber obtenido el resultado esperado.
- b) Adicionalmente, es de **obligado cumplimiento para las personas participantes** que estén en situación de desempleo:
- 1º) Aceptar su participación en las acciones formativas para las que hayan sido seleccionados, salvo causa justificada que impida iniciar las mismas.
- 2º) Aceptar la colocación adecuada que le sea ofrecida como consecuencia de su participación en acciones formativas que lleven aparejadas un compromiso de contratación.
- 3º) Aceptar la realización de las prácticas profesionales no laborales que les sean ofrecidas como consecuencia de su participación en acciones formativas que las lleven aparejadas.

5.- Obligaciones de los beneficiarios respecto a las personas participantes

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las recogidas en la presente convocatoria:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 37 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y en su caso, la cofinanciación del Fondo Social Europeo.
- b) Informar a las personas participantes sus derechos y obligaciones, al inicio de la acción formativa.
- c) Informar, en su caso, de la correspondencia de la misma acción formativa cursada con un certificado de profesionalidad (CP) o con una acreditación parcial acumulable (APA).
- d) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes en la formación subvencionada.
- e) Las entidades de formación serán las responsables de la selección de los participantes, en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, así como en la inserción laboral de los trabajadores desempleados formados.
- f) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- g) La entidad o centro de formación proporcionará a los participantes que se encuentren en situación de desempleo, tanto el modelo de solicitud como información suficiente y necesaria que facilite su cumplimentación, relativa a las becas y ayudas destinadas a los trabajadores desempleados que asistan a las acciones de formación profesional para el empleo.

3.III.- Selección de participantes

1.- Requisitos de las personas participantes

- a) Las personas que quieran participar en acciones formativas deberán cumplir los requisitos determinados para cada iniciativa y programa a desarrollar, así como los requisitos de acceso establecidos en los programas de la especialidad formativa programada, tanto en el momento en que se realice la selección de candidatos para la acción, como en el de su efectiva incorporación como alumnado a la misma.
- b) Las personas destinatarias de la formación, y las consideradas como colectivo prioritario en las acciones formativas se determinan en la correspondiente resolución de convocatoria de subvenciones.

2.- Proceso de selección de participantes en situación de personas trabajadoras ocupadas.

- a) Las personas trabajadoras ocupadas que quieran participar en acciones formativas deberán dirigir su solicitud a las entidades de formación beneficiarias de la subvención.
- b) Las entidades beneficiarias serán las responsables de la captación y la selección de las personas participantes siempre que sean trabajadores en activo. Ello no impedirá que la Administración pueda reservarse la facultad de priorizar a participantes, respecto de los que haya detectado una alta necesidad para la adquisición de las competencias profesionales que se impartan en la acción formativa.
- c) En los procesos de selección se priorizarán aquellos colectivos determinados previamente por la Administración en la correspondiente resolución de convocatoria de subvenciones.
- d) Teniendo en cuenta que en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, podrán participar además las personas en situación de desempleo en un porcentaje no superior al 30 por ciento del total de participantes programados, la selección de las personas desempleadas se realizará siguiendo el proceso marcado en el punto siguiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 38 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

3.- Proceso de selección de participantes en situación de desempleo en acciones formativas dirigidas a personas en situación de desempleo y programas formativos con compromiso de contratación.

- a) Las personas desempleadas que quieran participar en acciones formativas deberán figurar inscritas al inicio de la formación como desempleadas o trabajadoras agrarias en los Servicios Públicos de Empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo, en particular, en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- b) Las oficinas de empleo de La Rioja realizarán una preselección entre las personas trabajadoras desempleadas previstas en el apartado anterior, de acuerdo con los objetivos fijados en la planificación, las características de las acciones formativas programadas, las necesidades de formación de las personas trabajadoras y el principio de igualdad de oportunidades.
- c) Las entidades beneficiarias serán las responsables en la selección de los participantes, en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, así como en la inserción laboral de las personas desempleadas formadas.
- d) En los procesos de selección se priorizarán aquellos colectivos determinados previamente por la Administración en la correspondiente resolución de convocatoria de subvenciones.
- e) La entidad de formación, en aras de garantizar un proceso de selección de participantes más ágil, tiene el deber de colaboración con la Administración, aportando información de los resultados obtenidos en el proceso de selección de participantes. Para ello, dicha selección se realizará conforme a los siguientes hitos:

- 1º. La **solicitud de candidatos**, demandantes de empleo, para proceder a la selección de participantes de cada una de las acciones formativas aprobadas se realizará, **exclusivamente**, por medios electrónicos, en el registro del Gobierno de La Rioja www.larioja.org o en cualquiera de los restantes registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se utilizará el modelo que podrá obtenerse de la aplicación informática en su apartado de FORMULARIOS.

- 2º. La solicitud se presentará con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto a la fecha fijada para el proceso selectivo de participantes.
- 3º. Las entidades, durante el proceso de selección, realizarán un **control de asistencia** de las personas candidatas presentadas al proceso selectivo, mediante el correspondiente CONTROL DE FIRMAS que podrá obtenerse de la aplicación informática en su apartado de FORMULARIOS. Este control de firmas se presentará a través de registro electrónico dirigido al órgano de control de la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo y **se custodiará el documento original**, estando en todo momento a disposición de la Administración.
- 4º. La Administración se reserva la facultad de seleccionar participantes para cualquiera de las acciones formativas programadas. Estos participantes preseleccionados acudirán al proceso selectivo debidamente acreditados y es obligatoria su inclusión en la acción formativa, siempre y cuando cumplan los requisitos de acceso establecidos normativamente.
- 5º. **Todos los candidatos enviados por la Administración competente** o que acrediten que en su **itinerario personalizado de inserción** constan acciones formativas del tipo a la que optan en el proceso selectivo, **tienen prioridad de acceso**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 39 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- 6º. Respecto de aquellos candidatos enviados por la Administración competente, que manifiesten su interés en realizar la correspondiente acción formativa, y que finalmente no fueran seleccionados por la entidad de formación, ésta tendrá que justificar la causa de su no inclusión como participante final de dicha acción formativa. Esta circunstancia se justificará mediante documento firmado por el representante legal de la entidad.
- 7º. Finalmente, la entidad de formación presentará por registro electrónico, la relación de personas candidatas enviadas por la Administración y que no se hubieran presentado al proceso selectivo.
- 8º. Si la entidad de formación no lograra seleccionar un número suficiente de participantes tras un primer proceso selectivo, podrá solicitar la remisión de nuevos candidatos, siempre y cuando haya remitido previamente toda la información del proceso selectivo realizado. De no cumplirse este último requisito, la Administración no estará en disposición de enviar nuevos candidatos.
- 9º. Respecto a las personas seleccionadas desempleadas, las entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata a la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo, las **renuncias, no presentaciones y abandonos** de las acciones formativas por parte de las mismas, **con indicación de las causas de dichas circunstancias**.

4.- De aplicación a todos los procesos selectivos.

- a) En los procesos de selección, y una vez considerados las personas participantes determinadas como prioritarias por la Administración, se tendrá en cuenta:
- 1º. A efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en relación con la realización de forma consecutiva de al menos una unidad formativa por año, se priorizará en la selección de participantes a aquellas personas que en el ejercicio anterior hubieran participado en el desarrollo de alguna unidad formativa, de manera que se facilite a los mismos el acceso a la certificación del módulo formativo y la acreditación de la unidad de competencia correspondiente. La acreditación de los citados extremos se acompañará a la justificación económica, mediante la aportación de un certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad y de la documentación acreditativa de las unidades formativas previamente cursadas.
- 2º. Las personas participantes no podrán participar en más de 1 acción formativa de las ejecutadas por la misma entidad beneficiaria subvencionadas en una misma convocatoria, con excepción de la formación dirigida a la obtención de un certificado de profesionalidad o a la consecución de un itinerario formativo que conduzca a una posible inserción laboral.
- b) La Dirección General competente en materia de formación para el empleo comprobará todas las comunicaciones relativas a las personas participantes, pudiendo autorizar o rechazar la incorporación de los mismos a la acción formativa, en el caso de no ajustarse a los requisitos mínimos establecidos.

5.- Documentación

- a) **Acta:** finalizado el proceso de selección, se levantará acta que firmarán la persona responsable del proceso de selección y la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, donde constarán los siguientes datos: personas preseleccionadas, presentadas a las pruebas con su resultado, seleccionadas y reservas. Se incluirá manifestación expresa de que las personas candidatas seleccionadas cumplen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la acción formativa, en los términos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 40 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- b) **Comunicación de personas participantes seleccionadas:** La entidad beneficiaria comunicará con anterioridad **al inicio de la acción formativa las personas participantes seleccionadas**, a través de la mecanización de sus datos en la aplicación informática, de acuerdo con los perfiles mínimos de acceso establecidos en la especialidad formativa, los requisitos del programa e iniciativa a la que pertenece la acción formativa. Para ello, comprobarán que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso, o de las competencias clave para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma. La documentación deberá ser comprobada, tanto en la fecha en que se realice el proceso de la selección como en la de incorporación del participante a la acción formativa.
- c) La Dirección General con competencias en formación para el empleo **comprobará:**
- 1º. Que se ha incluido a las personas participantes prioritarias enviadas por el Servicio Público de Empleo.
 - 2º. Que se cumplen los requisitos de inscripción en los Servicios Públicos de Empleo de las personas candidatas y los requisitos de acceso formativos y profesionales y, en su caso, destrezas exigidos en la correspondiente especialidad e iniciativa formativa.
- d) Las solicitudes de participación y la documentación relativa al proceso de selección serán custodiadas por las entidades beneficiarias, que la pondrán a disposición de la Administración cuando les sea requerida.
- e) La entidad beneficiaria recabará la *“Ficha del participante”*, la cual se presentará a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo en el plazo máximo de los 5 días posteriores al inicio de cada acción formativa.
- f) De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el participante autorizará en el modelo normalizado *“Solicitud de inscripción”* y *“Ficha del Participante”* a la entidad de formación para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación informática y a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, cuando sea pertinente, a obtener los datos relativos al Documento Nacional de Identidad, la información relativa a su formación, perfil profesional, vida laboral, obrante en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación. Dicha documentación debidamente cumplimentada y firmada se presentará, junto con la ficha del participante, a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo en el plazo máximo de los 5 días posteriores al inicio de cada acción formativa. La entidad beneficiaria vigilará la correcta cumplimentación de dicha ficha y será la responsable de aportar aquella documentación acreditativa de los requisitos de acceso que habilitan al participante para iniciar la acción formativa, si éste no autorizara a la Administración para su comprobación.

FASE 4.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA Y/O A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

4.1.- Horario de la acción formativa

1. Las entidades de formación comunicarán a través de la aplicación informática el horario de la acción formativa especificando días lectivos, festivos, vacaciones y, en su caso, visitas didácticas.
2. En las acciones formativas que se impartan en modalidad presencial, la jornada diaria no será superior a 5 horas si se realiza de forma continuada. En el caso de jornada partida, de mañana y tarde, la duración será 7

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 41 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

horas diarias como máximo. Estos límites podrán ser excepcionados en casos concretos debidamente justificados, previa solicitud de la entidad de formación, y autorizados por la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo. En todo caso, la participación de un trabajador en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias, en los términos que dispone el artículo 3.6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

4.II.- Seguro de accidentes y responsabilidad civil

1. Tal como determina el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la entidad de formación estará obligada, a suscribir un seguro de accidentes y una póliza de responsabilidad civil que cubra el riesgo de accidente de los participantes en las acciones formativas derivado de su asistencia (incluido el riesgo «In itinere» en cualquier medio de locomoción) durante la realización de acciones formativas o prácticas profesionales no laborales.

En el caso de que las entidades de formación suscriban una póliza de seguro de accidentes para los participantes que realicen formación presencial o el módulo de formación práctica vinculado a certificados de profesionalidad o las prácticas profesionales no laborales en empresas, dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes.

Si las entidades de formación ya contaran con una póliza de responsabilidad civil frente a terceros que cubra los daños que se puedan producir en la ejecución de cualquier actividad desarrollada en sus instalaciones, no será preciso formalizar una nueva póliza específica para la acción formativa subvencionada.

2. La suscripción del seguro contendrá al menos los siguientes aspectos: número de personas participantes aseguradas, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro.
3. El riesgo de accidentes estará cubierto por una póliza, siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y cubrirá, al menos, la indemnización mínima de treinta y un mil euros (31.000 euros) por fallecimiento y mínimo de sesenta y dos mil euros (62.000 euros) por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el desarrollo de la acción formativa o en el desplazamiento a la misma.

La Consejería competente en formación para el empleo queda exonerada de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

4. Las pólizas suscritas con la compañía aseguradora, tanto del seguro de accidentes como del de responsabilidad civil, se presentarán en la Administración antes del inicio de la acción formativa.

4.III.- Publicidad.

1. La entidad de formación estará obligada a colocar carteles informativos en los lugares de desarrollo de las actividades subvencionadas, haciendo mención expresa a que la actividad está subvencionada por el Gobierno de La Rioja y cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por los Ministerios competentes en formación para el empleo, en su caso. Este cartel contendrá los logotipos del Gobierno de La Rioja, Fondo Social Europeo, y del Ministerio competente en materia formación para el empleo, según corresponda, todos ellos en la cabecera en tamaño preferente, que estarán a disposición de las entidades de formación en el sitio Web de la Consejería con competencias en materia de formación para el empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 42 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

2. Asimismo, se incluirá esta publicidad en los materiales didácticos y en el material a entregar al participante, plataformas informáticas, así como en cualquier actuación en la que la ejecución de las acciones trascienda a otras personas.
3. Cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida, así como los formularios de solicitud, y de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, deberán incluir el emblema de la Unión Europea, así como el logotipo del Ministerio competente en materia de formación para el empleo.

Las acciones de publicidad que deberán llevar a cabo los beneficiarios deberán atender a lo establecido en la presente normativa, así como a los Reglamentos Europeos. Las entidades cuyos programas formativos resulten subvencionados deberán anunciar y en todas sus comunicaciones deberá figurar, que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo (en adelante PO) cofinanciado por el FSE.

4. De forma excepcional, para la captación de participantes desempleados, la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo podrá autorizar la publicidad en medios de comunicación para la divulgación de las acciones formativas, previa solicitud de autorización de la entidad beneficiaria en el plazo máximo de 10 días hábiles anteriores a la realización prevista de la misma.

4.IV.- Documentos a cumplimentar o presentar:

1. La entidad beneficiaria deberá cumplimentar en la aplicación informática en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión y, en todo caso, antes del inicio de la acción formativa, si este fuera anterior a este plazo:
 - a) *Programación didáctica* de cada módulo formativo, unidades formativas o especialidad formativa, en su caso, utilizada como guía de aprendizaje y evaluación.
 - b) *Planificación de la evaluación del aprendizaje* (incluido el módulo de prácticas profesionales no laborales, en su caso).
2. Así mismo, también se deberá presentar por registro electrónico:
 - a) *Compromiso verificable de calidad en la gestión*, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos.
 - b) Si fuera preciso y de forma excepcional, *solicitud de autorización de publicidad* en medios de comunicación para la divulgación de las acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados.
 - c) *Solicitud de acreditación de formadores/tutores*: Documento cumplimentado en la aplicación informática que deberá ser presentado debidamente firmado por registro oficial electrónico. Se presentará:
 - Relación de formadores para acreditar
 - Contenidos o módulos a impartir
 - Documentación de cada formador
3. *Ficha del formador/docente/tutor*: Documento cumplimentado en la aplicación informática que deberá ser presentado debidamente firmado por registro oficial electrónico. La correspondiente acción formativa no podrá comenzar sin que los docentes estén validados en la aplicación informática.
4. *Petición de candidatos* para selección de participantes dirigida a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo. Documento que deberá ser presentado por registro electrónico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 43 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

5. *Comunicación del proceso de selección de participantes.*
6. Grabación en la aplicación informática de los participantes seleccionados.
7. *Pólizas del seguro de accidentes y de responsabilidad civil*, específico para las acciones formativas y las prácticas profesionales no laborales. En el supuesto de modificación de participantes o fechas de ejecución de la acción se deberá presentar la modificación correspondiente del seguro de accidentes por el registro electrónico.
8. *Solicitud de inscripción del participante* en la acción formativa. Documento escrito firmado por dicha persona.
9. *Ficha del participante*: Documento escrito firmado por la persona participante que la entidad ha de grabar en la aplicación informática y entregar en la Dirección General competente en materia de formación para el empleo en el plazo máximo de los 5 días posteriores al inicio de cada acción formativa. La entidad beneficiaria vigilará la correcta cumplimentación de dicha ficha y será la responsable de constatar que la persona participante esté en posesión de la documentación acreditativa de los requisitos de acceso o de las competencias básicas necesarias para realizar la acción formativa. Esta ficha se acompañará de:
 - a) *Acreditación del nivel académico* de la persona participante, mediante fotocopia de su titulación o documento, obtenido por la misma de “Consulta de demanda” de la web del Servicio Público de Empleo, otra documentación acreditativa o autorización a la Administración para su comprobación en los registros administrativos habilitados que se requieran.
 - b) *Certificación del participante, como beneficiario, del Sistema Nacional de Garantía Juvenil*. Documento obtenido por el participante o la entidad de formación de la web del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
10. Comunicación de datos de las empresas en las que se realizarán las prácticas profesionales no laborales. Documento cumplimentado en la aplicación informática que deberá ser presentado debidamente firmado por registro oficial electrónico.
11. *Acuerdo de prácticas por cada participante*, con el programa formativo a desarrollar durante el periodo de realización de las mismas Documentos que deberán ser presentados por escrito y por registro con 10 días hábiles de antelación al inicio de las prácticas en el centro de trabajo.

FASE 5.- INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

5.1.- Obligaciones al inicio de la actividad formativa.

1. El inicio y desarrollo de las acciones formativas en ningún caso estará condicionado al cobro del anticipo u anticipos por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.
2. La entidad de formación comunicará a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo el inicio de la acción formativa, a través de la aplicación informática, dentro de los 2 días hábiles siguientes al comienzo de la misma. Este comunicado, debidamente firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, será registrado electrónicamente.

Se entiende por inicio de la acción formativa el comienzo real de la misma, con la asistencia de participantes.
3. La entidad elaborará la Guía de Desarrollo de la Acción conforme al modelo que estará a disposición de las entidades de formación a través de la aplicación informática. Contendrá, entre otra información, como mínimo: fechas de inicio y fin de la acción formativa, horario, domicilio, profesores/tutores, unidades de competencia,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 44 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

módulos formativos, contenidos teóricos-prácticos, horario de impartición, horas de la acción, equipos y medios didácticos, herramientas y utillaje, material a entregar a entregar al participante y material de consumo o fungible.

4. La entidad de formación informará a las personas participantes, al inicio de la acción, sobre los aspectos que se incluyan en el protocolo de información que establezca la Dirección General, y en tanto éste no se apruebe, se informará sobre: sus derechos y obligaciones, la gratuidad de las acciones, financiación de las mismas, medidas de apoyo a la formación, coste de la acción total y por participante, prácticas profesionales, compromisos de contratación, así como el papel la Dirección General en materia de formación para el empleo.
5. Mientras el personal docente y la documentación anexa de planificación y programación de la acción formativa no estén validados por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, no se podrá iniciar la acción formativa.

5.II.- Documentos a cumplimentar:

1. *Comunicación de inicio de acción formativa/ prácticas en empresa y control de espacios, instalaciones y equipamientos.* Este documento **se firmará electrónicamente** y se subirá, una vez firmada, a la aplicación informática SIGFE-EVAFOR y se presentará por registro electrónico dentro del plazo estipulado.

La inexistencia de este documento, en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR o, en su caso, en el registro electrónico, o el incumplimiento del requisito de su firma, **tendrá como efecto que la acción formativa no se considera iniciada y por lo tanto no se atenderán las solicitudes de modificación que la entidad solicite.**

2. *Guía de desarrollo de la acción* (para las entidades). Documento cumplimentado en la aplicación informática o en soporte papel antes del comienzo de la acción y disponible en todo momento en el aula, aula virtual y/o taller de formación.
3. *Protocolo de información* (para el participante). Documento escrito que deberá estar disponible en el aula para los participantes desde el primer día de realización de la acción.
4. *Cartel informativo:* Colocación del cartel informativo en las instalaciones donde se realice la acción formativa.

FASE 6.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

6.I.- Obligaciones respecto a la ejecución de la actividad formativa

1. Se deberá impartir la actividad formativa por una entidad inscrita o autorizada, en las aulas, talleres o instalaciones adecuadas aplicando procedimientos y metodologías con el personal, medios didácticos, técnicos y materiales ajustados a las características de la misma y de conformidad con la normativa de impartición y evaluación.
2. En las acciones formativas se llevará un control de asistencia diaria de las personas participantes con las firmas de las mismas y del docente en el modelo normalizado "*Control diario de asistencia*" que podrá generarse a través de la aplicación informática o a través de otros medios electrónicos o plataformas que se establezcan en la correspondiente convocatoria. Los participantes firmarán tanto la hora de entrada como la salida en cada una de las sesiones formativas establecidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 45 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Con objeto de facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones formativas, dichos controles de asistencia deberán encontrarse, debidamente cumplimentados, en las instalaciones donde se imparta la formación y estar a disposición de los órganos de control de la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo.

Las entidades entregarán a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo los controles de asistencia de cada mes dentro de los 10 días del mes siguiente al de referencia de los datos. Adicionalmente, si el control de asistencia de los participantes a las acciones formativas se efectuara por medios electrónicos, se aportará también el control horario individualizado obtenido del sistema informático utilizado

En las acciones formativas que se realicen en jornada partida, los participantes firmarán la asistencia en cada una de las sesiones diarias.

3. Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se produzcan, nuevas incorporaciones, renunciaciones, no presentaciones, abandonos, bajas o exclusiones de las acciones formativas o de las prácticas profesionales, así como, en su caso, de las renunciaciones a las colocaciones adecuadas ofrecidas a los participantes en las acciones formativas, con indicación de las causas concretas que concurren en cada circunstancia.
4. Comunicar a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, los accidentes, si se producen, que sufran los participantes con ocasión de la realización de una acción formativa, incluidos los que ocurran en el traslado desde su lugar de residencia a la entidad de formación o la empresa donde se realicen las prácticas profesionales y a su regreso ("in itinere") así como en las visitas didácticas.
5. Solicitar, con al menos 10 días de antelación, autorización para efectuar cualquier modificación que afecte a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas, así como a su ejecución material, previstas en la Guía de Desarrollo de la Acción. La Dirección General competente en materia de formación para el empleo notificará en el plazo de 15 días la resolución de la solicitud presentada, entendiéndose denegada en caso de no producirse esa notificación.
6. La entidad de formación evaluará el grado de aprovechamiento de las personas participantes durante el curso y, expresamente, mediante la aplicación de pruebas de valoración de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por aquéllas, a la finalización de la impartición de los contenidos correspondientes a cada unidad de competencia, si la especialidad responde a certificados de profesionalidad, y a la finalización del curso en las especialidades formativas. En el caso de formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, la evaluación, seguimiento y control de la calidad de la formación, se realizará en los términos y con el contenido previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla. En la formación no conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, se realizará conforme a lo establecido en los programas formativos correspondientes.
7. Las pruebas a que se hace referencia en el apartado anterior deberán ser presentadas para su validación a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo al menos 5 días hábiles antes de su realización, comunicando la fecha de la misma.
8. Facilitar las tareas de seguimiento, control y evaluación de la actividad formativa.
9. Facilitar las tareas de seguimiento y control a realizar por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 46 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

10. Mantener las instalaciones y la estructura de medios que sirvieron de base para la inscripción y acreditación de las mismas y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan normativamente para la impartición de la acción formativa.

6.II.- Altas y bajas de participantes durante el desarrollo de la actividad formativa.

1. Las bajas o nuevas incorporaciones de participantes, una vez iniciada la acción formativa, serán comunicadas a través de la aplicación informática por las entidades de formación en el momento en el que se produzcan y, como máximo, en el plazo de 5 días lectivos, especificando nombre, apellidos y N.I.F. de los participantes afectados y fecha concreta en la que éstos causan baja y/o alta en la acción.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la persona participante se considere no válida a los efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

2. Si se produjeran abandonos de participantes se podrán incorporar otros a la formación en lugar de aquéllos. Esta sustitución se realizará en las siguientes condiciones:
- En las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución si se produce durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se haya superado el 25 por ciento de su duración total. No obstante, cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que la persona participante que se va a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
 - En las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.
3. Se permitirá la incorporación de participantes adicionales en cada acción formativa, por los que no se concederá subvención, siempre que el aula donde se imparta la formación cumpla con todos los requisitos en relación con el número de participantes permitidos.
4. Serán baja en la acción formativa de modalidad presencial los participantes que tengan más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes. Serán faltas de asistencia justificadas las que respondan a alguna de estas situaciones:
- Entrevistas de trabajo.
 - Consulta médica (propia o de familiares hasta segundo grado, o personas a cargo).
 - Enfermedad.
 - Accidente.
 - Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
 - Fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de 2 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando sea en localidad distinta distante en al menos 50 kilómetros desde el domicilio del participante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 47 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- g) Deber inexcusable (citación administrativa o judicial).
 - h) Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
 - i) Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios sociales de atención o salud, según proceda.
 - j) Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25 por ciento del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, o del 25 por ciento de cualquiera de los módulos formativos que integran las acciones formativas dirigidas a la obtención de dichos certificados.
5. Será causa de expulsión incurrir en diez incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada, como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas siempre y cuando el cómputo de horas no asistidas sea igual o superior a las horas correspondientes a 3 días lectivos en un mes. La entidad apercibirá por escrito al participante advirtiéndole de las consecuencias de sus acciones.
6. También será baja inmediata aquella persona participante que haya accedido a la acción formativa sin reunir los requisitos de acceso.
7. Igualmente, y mediante resolución de la Dirección General con competencias en formación para el empleo, las personas participantes, previa audiencia, podrán ser expulsadas de las acciones formativas por no seguir el curso con aprovechamiento, alterar el desarrollo de las mismas, no observar las normas de seguridad, provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, a criterio del responsable del curso.
- Para ello, la entidad de formación trasladará a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo un escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de expulsión de la persona participante, acompañada del justificante de apercibimiento realizado a la misma para que cesase en su conducta.
- La Dirección General competente en materia de formación para el empleo formulará escrito a la persona interesada, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de expulsión. Ésta podrá contestar en el plazo de 3 días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Transcurrido dicho plazo, previa propuesta del Servicio con competencias en materia de formación, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo resolverá lo que proceda. Si no se resuelve en el plazo señalado, el silencio es negativo, continuando la persona participante cursando la acción formativa.
8. Si como consecuencia de las bajas de participantes, la acción formativa queda reducida a menos del 50 por ciento de los participantes concedidos, la entidad de formación solicitará a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, con la comunicación de la última baja y a través de la aplicación informática y de registro, la autorización para continuar la ejecución de dicha acción formativa. Todo ello en relación con las acciones formativas de modalidad presencial así como en la parte presencial de la modalidad mixta.

6.III.- Documentos a cumplimentar y presentar:

1. *Control diario de asistencia* a la acción formativa y/ o de prácticas en centro de trabajo. Si el control de acceso de los participantes a la acción formativa se hiciera por medios electrónicos, se aportará también el control horario individualizado obtenido del sistema informático utilizado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 48 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2. *Comunicación alta, baja y modificación del docente/tutor.* Documentos cumplimentados en la aplicación informática, en el momento en que se produzcan.

El alta de un nuevo docente conlleva la presentación de la documentación de acreditación como docente y la correspondiente autorización de la Dirección General. Se debe tener en cuenta en cuanto al número de formadores lo señalado en el artículo 30 de la Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre.

3. *Pruebas de evaluación de cada módulo formativo.* Documento que deberá ser presentado con registro oficial para su validación por la Dirección General, al menos 5 días antes de la aplicación de las pruebas de evaluación a los participantes. Deberán cumplir lo señalado en el Título III Capítulo I de la Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre).
4. *Solicitud de personal de apoyo en el aula, en caso de ser necesario.*
5. *Solicitud de autorización para continuar con la acción cuando haya un descenso de los participantes aprobados superior al 50 por ciento.* Documento cumplimentado en la aplicación informática con la comunicación de la última baja del participante con la que se produce el descenso del 50 por ciento. Documento que deberá ser presentado con registro electrónico. (Requiere autorización informática).
6. *Solicitud de modificación de datos.* Documentos cumplimentados en la aplicación informática en los supuestos de cambios de fecha y localización (**dentro de los límites establecidos en la concesión de la acción formativa.**) (Requiere autorización informática).

El resto de modificaciones deberán ser presentadas por escrito debidamente firmadas por registro oficial electrónico para proceder a su resolución de aprobación o denegación.
7. *Comunicación alta y bajas de los participantes.* Documento cumplimentado en la aplicación informática en los 5 días lectivos siguientes a que se producen dichas variaciones.
8. *Solicitud de exención de prácticas para el participante o para la acción formativa.* Documento presentado por la entidad por escrito y por registro electrónico y firmado en su caso por el participante que lo solicita. (requisitos en artículo 26 de la Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre)
9. *Renuncia a la acción formativa.* Documento que deberá ser presentado por escrito y por registro en el momento en que se produzca.
10. *Comunicación de accidentes, si se produjeran.*
11. *Visitas didácticas:* Comunicación previa, en el plazo máximo de los 5 días anteriores al desarrollo de las mismas y evidencias documentales de la realización de dichas visitas.
12. *Solicitud de autorización de modificación, con al menos 10 días hábiles de antelación, que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas.* Si no se resuelve en 10 días, se entenderá denegada.

FASE 7.- PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS

7.1.- Realización de prácticas profesionales no laborales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 49 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

1. Los participantes en las acciones formativas podrán efectuar prácticas profesionales no laborales en empresas, con sujeción al régimen contemplado en el Real Decreto 697/2017, de 3 de julio, en el artículo 19 de la Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo, en el artículo 21 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, en la presente convocatoria y a lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.
2. En todo caso, las prácticas profesionales habrán de estar en consonancia con los contenidos de la acción desarrollada, deberán seguirse conforme al correspondiente programa de actividades y de evaluación de las mismas y se realizarán en organismos públicos, entidades sin ánimo de lucro o en empresas, sin vinculación laboral alguna.
3. Las prácticas profesionales no laborales podrán realizarse bajo las siguientes opciones:
 - a) Módulo de formación práctica en centros de trabajo para acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.
 - b) Prácticas profesionales no laborales en empresa, que se programen en las acciones formativas no dirigidas a certificados de profesionalidad.

A los efectos de esta convocatoria, se utilizará la denominación de “prácticas profesionales no laborales”, de forma genérica, cuando se pretenda englobar todas las anteriores opciones.

7.II.- Módulo de formación práctica en centros de trabajo para acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

1. En el caso de formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, se realizarán las prácticas correspondientes al módulo de formación práctica en centro de trabajo, cuya duración y contenidos serán los que establecen los correspondientes reales decretos que regulan dichos certificados. Excepcionalmente, y si así se determina en la correspondiente resolución de convocatoria, se podrán programar horas adicionales de prácticas profesionales no laborales.
2. En la ejecución del módulo de formación práctica en centros de trabajo de cada certificado de profesionalidad, se seguirán las reglas del capítulo III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
3. Este módulo se realizará preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos, aunque también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos, previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo. Se entenderá realizado el resto de los módulos formativos cuando se obtenga evaluación positiva tras superar, en términos de APTO, todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad.
4. En las acciones formativas de los certificados de profesionalidad en las que el módulo de formación práctica en centros de trabajo se desarrolle una vez realizados el resto de los módulos formativos, dicho módulo habrá de iniciarse en un plazo no superior a 4 meses desde la finalización del último módulo formativo y siempre dentro del plazo de ejecución de las acciones formativas.
5. En casos excepcionales, el módulo de formación práctica en centros de trabajo se podrá desarrollar simultáneamente a la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 75 por ciento del total de horas lectivas de éstos, y para ello será necesario la previa autorización de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 50 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

En la solicitud se deberá justificar motivadamente la necesidad de realizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo simultáneamente a la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad. La solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de 15 días hábiles al inicio previsto del módulo de formación práctica y su resolución deberá ser notificada en el plazo de 15 días desde su presentación. El transcurso de dicho plazo supondrá para entender desestimada la solicitud del interesado por silencio administrativo.

6. En todo caso el módulo de formación práctica no podrá finalizar antes de la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad.
7. El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo será el designado por el centro de formación entre el personal formador o tutores-formadores que hayan impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente y será la persona responsable de acordar, junto con el tutor designado por la empresa, el programa formativo, el seguimiento y la evaluación del alumnado, que se reflejará documentalmente. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

En el caso de que los módulos formativos hayan sido impartidos por un único formador y éste no pueda realizar las funciones de tutorización o en el caso de que ninguno de los formadores desee tutorizar dichas prácticas, el centro de formación designará otro tutor, justificando ante la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo las causas de la sustitución y la capacitación del tutor designado en sustitución del docente.

8. Estará exento de realizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo previa solicitud, el alumnado referido en el apartado 4 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y en el artículo 26 de la Orden ESS1897/2013, de 10 de octubre, y demás normas de desarrollo. Las solicitudes de exención de este módulo por su correspondencia con la práctica laboral se presentarán, por la entidad beneficiaria, con una antelación mínima de un mes previo al inicio de la formación práctica. Si transcurrido un plazo de 15 días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
9. La entidad de formación que imparta el módulo o módulos formativos que permitan a un participante completar la formación asociada a un certificado de profesionalidad, deberá facilitar a este la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

7.III.- Prácticas profesionales no laborales en empresa, que acompañen a acciones formativas no dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, la ejecución de acciones formativas no vinculadas con la obtención de los certificados de profesionalidad, dirigidas a las personas desempleadas, podrá incorporar un compromiso por parte de la entidad beneficiaria de realización de una fase de prácticas profesionales no laborales de una parte o de la totalidad del alumnado desempleado formado.
2. Las prácticas podrán tener lugar bien simultáneamente a la realización de la citada acción formativa o una vez finalizada, cuando se haya superado la misma con evaluación positiva. En este último caso, el periodo de prácticas deberá iniciarse en un plazo no superior a 4 meses desde la finalización del último módulo formativo y siempre dentro del plazo de ejecución de las acciones formativas.

7.IV.- Ejecución de las prácticas profesionales no laborales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 51 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

1.- La ejecución de las prácticas profesionales no laborales previstas en los puntos anteriores se sujetará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La acción formativa se compone de todos y cada uno de sus módulos formativos, incluidas las prácticas profesionales no laborales y consecuentemente **las prácticas deberán finalizar dentro del plazo de ejecución de la acción formativa**
- b) Las prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, salvo en el caso de existencia de causas debidamente justificadas y previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo.
- c) En el caso de acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, la duración mínima de las prácticas será de 40 horas y la máxima la duración de la acción formativa, con un límite de 160 horas.
- d) La jornada diaria de prácticas no podrá ser superior a 8 horas ni inferior a 3 horas, realizadas en jornada de mañana y/o tarde y preferentemente de lunes a viernes. Toda jornada que incumpla los límites establecidos deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria.
- e) Si las prácticas en empresas se realizan de forma simultánea con el desarrollo de la acción formativa, la suma de las horas diarias correspondientes a la acción formativa y a las prácticas no podrá ser superior a 8 horas.
- f) La ejecución de las prácticas se instrumentará a través de un acuerdo entre la entidad de formación y la empresa o entidad donde se vayan a realizar dichas prácticas en el que se concrete el programa formativo de las prácticas, su duración y horario, el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación, en función de que se trate de formación conducente o no conducente a certificados de profesionalidad.
- g) Con carácter previo, las empresas, organizaciones o instituciones donde se realicen las prácticas autorizarán en el modelo normalizado "Alta del acuerdo de prácticas" a la entidad de formación para introducir sus datos en la aplicación informática. Dicha documentación debidamente cumplimentada y firmada quedará en poder de la entidad de formación.
- h) Las entidades beneficiarias comunicarán a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo el inicio de las prácticas, a través de la aplicación informática, en el plazo de 10 días hábiles antes del comienzo de las mismas, indicando el contenido, duración, lugar y horario, sistemas de tutorías para su seguimiento y evaluación, así como la relación de los participantes. De ello la empresa dará traslado a los representantes de los trabajadores y la Dirección General en materia de formación para el empleo lo hará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su conocimiento.
- i) La realización de las prácticas se articulará a través de los correspondientes acuerdos entre las entidades de formación y los centros de trabajo. El acuerdo señalado, al menos, deberá incluir:
 1. Lugar, fechas y horario de las prácticas.
 2. Número de participantes,
 3. Persona tutora designada por la entidad de formación, de entre el personal docente que haya impartido los módulos formativos de dicha acción, y persona tutora designada por la empresa.
 4. Programa formativo, cuyo contenido, en el caso del módulo de formación práctica en centros de trabajo para acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, será el establecido en el módulo correspondiente del certificado de profesionalidad, y que incluirá los criterios de evaluación,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 52 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

observables y medibles y, al menos, la información que se indica en el Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

5. Obligación del empresario de informar a los participantes sobre los riesgos del puesto de trabajo en los que realizarán sus prácticas, debiendo constar por escrito la recepción de dicha información por los mismos. También se entregará copia de todo lo anterior al tutor de la entidad de formación.

Dicha documentación se presentará junto con la comunicación de inicio, o una vez iniciada la acción formativa, hasta 10 días hábiles antes del comienzo de dichas prácticas.

- j) Antes del inicio de las prácticas profesionales no laborales, en el supuesto de causa de fuerza mayor, la entidad de formación podrá solicitar la modificación del centro o centros de trabajo donde se realicen las mismas. La Dirección General competente en materia de formación para el empleo resolverá sobre dicha solicitud. Si transcurrido un plazo de 10 días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
- k) La entidad de formación comunicará a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo la relación de participantes que renuncian a las prácticas, en caso de no cubrir los compromisos de prácticas adquiridos, junto con la documentación sobre la renuncia individual, justificada y firmada de los participantes de la acción formativa. Exclusivamente se considerarán renunciadas justificadas las establecidas en la Fase 6, punto II.4, apartados c), d), i) y j) de la presente guía. Dicha comunicación se efectuará en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se produzcan las citadas renunciadas.
- l) La entidad beneficiaria de la subvención es la responsable de que las prácticas se realicen de acuerdo con el programa formativo, deben controlar la asistencia de los participantes y comunicarán las incidencias acaecidas en el desarrollo de las mismas. Dichas incidencias se comunicarán a través de la aplicación informática.

7.V.- Requisitos establecidos para el centro de trabajo en el que se realizarán las prácticas profesionales no laborales.

- 1.- La realización de prácticas profesionales no laborales, lleva implícita, para los participantes, la obligación de adquirir una serie de capacidades en un **entorno real de trabajo**. Estas prácticas se desarrollarán a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo. Por ello, las entidades, empresas y centros de formación que programen prácticas profesionales no laborales deberán cumplir los siguientes aspectos:

- a) La entidad beneficiaria es la responsable de procurar que los centros de trabajo en que se realicen las prácticas profesionales no laborales permitan a los participantes conseguir los siguientes objetivos:

- 1º. Aplicar y complementar en un entorno real de trabajo los conocimientos adquiridos en su formación en el aula. El centro de trabajo o empresa donde se realicen prácticas debe posibilitar el desarrollo óptimo del programa formativo.
- 2º. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- 3º. Favorecer la adquisición y el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.
- 4º. Obtener una experiencia práctica dentro de la actividad laboral habitual de la empresa que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 53 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

b) El centro de trabajo en el que se realicen las prácticas profesionales no laborales. deberá cumplir las siguientes premisas:

1º. La actividad económica del centro de trabajo se circunscribirá al ámbito profesional del certificado de profesionalidad, recogido expresamente bajo ese epígrafe en cada uno de los Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad. O, en todo caso, entre su relación de puestos de trabajo se encontrarán las ocupaciones de la clasificación nacional de ocupaciones incluidas en el correspondiente programa formativo de la especialidad formativa cursada.

2º. En la empresa existirán ocupaciones o puestos de trabajo relacionados con la acción formativa cursada.

3º. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 1.5, considera, a los efectos laborales, como **centro de trabajo** a la “**unidad productiva** con **organización específica** que sea dada de alta, como tal, ante la autoridad laboral.”

Legalmente, pues, sólo constituirá centro de trabajo aquel espacio o lugar físico que:

- Constituya efectivamente una unidad productiva: la que asume una fase de la producción, o una parte del trabajo en que se divide la actividad empresarial.
- Esté dotado de medios materiales y organización específica: la que cuenta con distribución de funciones entre unidades productivas y organigrama de personal de la unidad productiva.
- Esté dado de alta ante la Autoridad Laboral

2.- El número de participantes máximo a realizar las prácticas profesionales en cada centro de trabajo será

- a) Hasta el 40 por ciento de la plantilla de trabajadores en ese centro de trabajo, en el momento de la incorporación del participante a la misma.
- b) Excepcionalmente, en el caso de centros de trabajo con uno o dos trabajadores podrán incorporar como alumno en prácticas a 1 participante.
- c) Se aceptará este máximo, siempre y cuando no se vea comprometida la calidad de las prácticas profesionales y, se garantice el cumplimiento de los objetivos y requisitos establecidos para las mismas en el presente anexo.

3.- Se entenderá que una empresa o centro de trabajo es válido para participar en el programa de prácticas profesionales no laborales si cumple, además de lo explicitado en puntos anteriores, los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente constituido.
- b) No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.
- c) Disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas.
- d) Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al participante idénticos medios de protección (EPI) que los requeridos a cualquier otro trabajador o trabajadora de la empresa.
- e) Disponer de personal cualificado para la tutorización del alumnado de las prácticas.

4.- El tutor del centro de trabajo o empresa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en su mismo centro de trabajo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 54 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- b) Su jornada deberá coincidir, mayoritariamente, con la del trabajador que tutoriza.
- c) La tutorización deberá realizarse de forma presencial. En ningún caso se aceptará la “tutela a distancia”
- d) Podrá ser el titular de la empresa, siempre que desarrolle su actividad en la empresa, o una persona designada por él. En este caso, la persona designada deberá poseer la cualificación o experiencia profesional adecuada al puesto de trabajo que va a desempeñar el trabajador durante el periodo de vigencia del acuerdo de prácticas.
- e) Conocer el programa formativo a desarrollar que, en todo caso, deberá ser adecuado a los contenidos de la acción formativa cursada.
- f) Garantizar la orientación y consulta del participante, solventando sus dudas y asistiéndole en lo que fuese preciso.
- g) Facilitar al participante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Capacidad de evaluación del desempeño del puesto de trabajo y los resultados de aprendizaje alcanzados, al finalizar el acuerdo de prácticas.

5.- A efectos de llevar a cabo la comprobación de la idoneidad del correspondiente centro de trabajo, según los requisitos establecidos al efecto, la Dirección General con competencias en formación para el empleo podrá requerir, en su caso, los informes que estime oportunos.

6.- El incumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución de las prácticas profesionales no laborales podrá conllevar la suspensión de las mismas y, en caso de no ser subsanadas las deficiencias detectadas, implicar la no subvencionabilidad de estas.

7.VI.- Documentación.

1. Acuerdo de prácticas
2. Certificación acreditativa de la realización de prácticas de cada participante por parte de la empresa donde se realicen las prácticas. Se presentará por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de finalización del periodo de prácticas profesionales no laborales,
3. Informe del tutor designado por la empresa sobre el contenido de las prácticas realizadas, en el mismo plazo que la certificación del apartado anterior.

FASE 8.- FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

8.I.- Obligaciones al finalizar la acción formativa

1. Constituye obligación de la entidad beneficiaria, comunicar a la Dirección General competente en formación para el empleo, a través de la aplicación informática, dentro de los 6 días hábiles siguientes a la finalización de la acción formativa, mediante el documento "Acta final" los resultados alcanzados por los participantes, concretando los declarados aptos y los no aptos, en cada unidad de competencia y en la especialidad completa, así como de los contenidos sobre los que han sido evaluados, si difieren de los establecidos en el programa de la especialidad. Asimismo, se hará constar las horas cursadas por cada uno de los participantes.

Estos resultados deberán ser validados por la Dirección General competente en formación para el empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 55 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Con el acta final se aportará relación con los profesores/tutores que impartieron la acción, especificando el número de horas impartidas por cada uno de ellos.

2. Las entidades beneficiarias realizarán una evaluación y control de la calidad de las acciones formativas que ejecuten.

Sin perjuicio de la utilidad que estas evaluaciones tienen para las entidades beneficiarias, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo podrá requerir información complementaria, con el fin de analizar la calidad de las acciones de formación desarrolladas en el marco de los programas de formación regulados en esta convocatoria.

3. Los beneficiarios vendrán obligados a justificar la utilización de los fondos percibidos para la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

8.II.- Documentación:

- a) *Pruebas de evaluación finales.* Documento que deberá ser presentado por registro oficial al menos 5 días antes de la aplicación de las pruebas de evaluación a los participantes. Deberán ser validadas y cumplir lo señalado en el Título III Capítulo I de la Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre).
- b) *Informe de evaluación individualizado* para cada participante. Documento que deberá ser presentado por escrito y por registro con el modelo oficial.
- c) *Certificación acreditativa de realización prácticas profesionales no laborales en empresa e informe del tutor de empresa.* Documento que deberá ser presentado por registro oficial en la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.
- d) *Acta final de la acción formativa.* Documento que será presentado por escrito y por registro en el que figuren el número de horas realizadas por cada docente, en el plazo de 6 días hábiles siguientes a la finalización de la acción formativa. En el acta final figurarán todos los participantes aptos y no aptos que hayan asistido a la acción formativa, y aquellos que hayan realizado una o más Unidades de Competencia con el fin de completar un itinerario formativo.
- e) *Certificado de asistencia. Diploma, acreditación parcial, certificado de profesionalidad.* Documentos individualizados por cada participante, en el que figuren los contenidos formativos en los que ha sido declarado APTO o NO APTO el participante y el número de horas de los módulos, unidades formativas o contenidos cursados.
 - a) **Certificado de asistencia** se emitirá por la entidad o centro de formación a petición del interesado, y dirigido a los participantes que hayan finalizado la acción formativa sin evaluación positiva. No precisa validación de la administración al no ser de carácter público.
 - b) **Diploma de módulos y unidades formativas** lo emitirá la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, en documento normalizado, generado desde la aplicación informática, tras comprobar la veracidad de los datos contenidos en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR y en el documento "Acta Final" presentado por la entidad o centro de formación.
 - c) **Certificados de profesionalidad y Acreditaciones parciales de módulos formativos** se expedirán por la autoridad competente y serán entregados por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo. Las personas participantes podrán autorizar a la Dirección General competente para que curse de oficio su solicitud de expedición de certificado de profesionalidad y acreditaciones de unidades de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 56 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

competencia (acreditaciones parciales acumulables). Igualmente, la persona participante podrá ejercer su derecho a solicitar la expedición de forma individual ante las administraciones competentes en el modelo establecido al efecto, al que se adjuntará la acreditación de haber superado todos los módulos de las unidades de competencia que integran el certificado.

FASE 9.- COMPROMISO DE CONTRATACIÓN LABORAL

9.I.- Acciones formativas con compromiso de contratación

Las entidades beneficiarias que se hubieran comprometido, en su solicitud a la presente convocatoria, a realizar la contratación laboral de una parte de los participantes desempleados formados, y esta haya sido objeto de puntuación en la valoración de la misma, deberán:

- Informar a todas las personas participantes, al inicio de la acción formativa, de la posibilidad de ser contratados, del número de contratos comprometidos y de las condiciones laborales de la contratación.
- Comunicar a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, en el plazo máximo de 4 meses desde la finalización de la acción formativa, una relación nominal de los participantes de la acción correspondiente efectivamente contratados.
- Comunicar a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, en el plazo máximo de 4 meses desde la finalización de la acción formativa, una relación nominal de los participantes de la acción correspondiente que han formalizado una renuncia a la contratación laboral ofertada por la entidad o la empresa.

9.II.- Acreditación del cumplimiento del compromiso de contratación laboral

- La entidad beneficiaria, deberá acreditar el cumplimiento del compromiso de contratación, en las condiciones en que fue formulado y valorado en el correspondiente procedimiento de concesión de la subvención.
- El compromiso de contratación se ejecutará en las siguientes condiciones:
 - La contratación deberá realizarse en un puesto de trabajo adecuado y directamente relacionado con la especialidad formativa impartida. En este sentido, se entenderá como colocación adecuada, aquella que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa.
 - Las contrataciones derivadas del referido compromiso deberán iniciarse, dentro de los 4 meses siguientes a la finalización de la acción formativa y la entidad beneficiaria lo acreditará mediante la presentación de los contratos de trabajo suscritos por los participantes, debidamente comunicados a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.
 - La documentación que acredite el cumplimiento del compromiso de contratación laboral deberá presentarse en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cumplimiento o se verifique la imposibilidad de cumplirlo. Los retrasos no imputables a la entidad podrán ser valorados por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo para la ampliación del plazo establecido.
 - La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la jornada a tiempo completo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 57 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

e) Se considerará cumplido el compromiso de contratación cuando en un contrato a jornada completa hayan transcurrido, al menos, 6 meses desde el inicio de la relación laboral y en un contrato a tiempo parcial, al menos, 9 meses desde el inicio de la relación laboral o, con carácter general, cuando se hubiera extinguido la relación laboral por baja voluntaria del trabajador, por causas objetivas o por despido disciplinario. En este último caso se exigirá, bien que haya sido declarado procedente por Sentencia firme de los Tribunales competentes, o bien, que el trabajador, transcurridos 20 días hábiles desde la notificación del acto de despido, no haya presentado papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. A los efectos del cumplimiento del compromiso de contratación, será considerado como contratación indefinida la incorporación del alumnado como socio trabajador de una cooperativa, sociedad laboral o cualquier otra forma jurídica integrada en el sector de la Economía social, aportando para ello la documentación que acredite dicha incorporación.

f) En los casos de contratación laboral, únicamente se entenderá cumplido el compromiso de contratación cuando la colocación ofrecida a los participantes tenga la consideración de «colocación adecuada», entendiendo por tal la que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 301 del Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, también se considerará colocación adecuada aquella en la que el puesto de trabajo ofrecido se halle en otra localidad situada en un radio inferior a 30 kilómetros desde la localidad de la residencia habitual de la persona trabajadora, siempre que el tiempo mínimo para el desplazamiento, de ida y vuelta, no supere el 25 por ciento de la duración de la jornada diaria de trabajo, o que el coste del desplazamiento no suponga un gasto superior al 20 por ciento del salario mensual. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, y a los efectos exclusivos de considerar acreditado el compromiso de contratación, se considerará en todo caso adecuada la colocación que, teniendo por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa, sea aceptada por la persona trabajadora.

El incumplimiento del citado compromiso conllevará la minoración del importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en la FASE 11 de la presente guía.

g) A efectos del cumplimiento del mantenimiento del compromiso de contratación y la liquidación de la subvención correspondiente:

- Se entenderá cumplido el compromiso de contratación cuando en un contrato a jornada completa hayan transcurrido 6 meses desde su inicio y en un contrato a tiempo parcial, 9 meses desde su inicio.
- En el supuesto de extinción de la relación laboral por causas distintas a las del punto anterior con alguno de los trabajadores contratados, la empresa está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación que, al menos, lo sea con una jornada de trabajo igual a la anterior. La persona trabajadora sustituta deberá elegirse entre el alumnado que ha superado el proceso formativo. Esta sustitución deberá realizarse hasta el último día del mes siguiente al de la baja subvencionada. La nueva contratación deberá ser comunicada al órgano que concedió la ayuda y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención. En el supuesto de imposibilidad para llevar a cabo la contratación anterior, deberá solicitar de la oficina de empleo un listado de personas candidatas que posea y acredite una formación igual o equivalente para el correcto desarrollo del puesto de trabajo.
- La renuncia a la contratación por parte del alumnado, en su caso, no puede ser motivo de justificación para el incumplimiento de contratación adquirido, salvo que no haya más alumnos disponibles para contratar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 58 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

FASE 10.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

10.I.- Control y seguimiento

1. Con el apoyo técnico que a tal fin pueda recabarse, el órgano gestor velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, a través de las siguientes actuaciones:
 - a) **Actuaciones in situ.** Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a responsables de formación, alumnado y personal docente, con el fin de realizar una comprobación de la ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios didácticos. En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas, así como solicitar al beneficiario cuanta información o documentación se estime necesaria.
 - b) **Actuaciones ex post.** Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:
 - 1.º Ejecución de la acción formativa.
 - 2.º Número real de horas cursadas y participantes.
2. La Dirección General competente en materia de formación para el empleo, podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que considere necesarias en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta convocatoria.
3. La Dirección General competente en materia de formación para el empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas. De igual forma, las entidades beneficiarias estarán sometidas a actuaciones de fiscalización del resto de organismos del Gobierno de La Rioja, estatales y comunitarios competentes, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
4. Los hechos comprobados directamente por los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja encargados de realizar las actuaciones de seguimiento y control, y que sean consignados en sus actas o informes gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.
5. Las entidades beneficiarias deberán facilitar al personal autorizado de la Administración de la Comunidad Autónoma, el acceso a las instalaciones donde se realicen las actividades del centro y las prácticas profesionales no laborales, así como toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la actividad, a requerimiento de los mismos, sometiéndose a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración, colaborando con las tareas de seguimiento y control.
6. La Administración podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 59 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

7. Lo previsto en este punto se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por la legislación vigente.

10.II.- Evaluación y control de la calidad de las acciones formativas.

1. Si en la resolución de aprobación de la convocatoria de subvenciones se establece que las entidades responsables de ejecutar las acciones formativas deben realizar actuaciones de evaluación y control de la calidad de las acciones formativas, estas se regirán por los siguientes criterios:

a) Actuaciones de control:

- 1º. Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos tales como: adecuación de las instalaciones; diseño y planificación y programación de la oferta formativa; selección del alumnado; planificación, selección, coordinación y evaluación del desempeño del equipo de formadores; contenido, presentación, estructuración y formato del material didáctico; planificación, disponibilidad, mantenimiento y reposición de materiales didácticos, herramientas y equipamiento, horario, adecuación al programa, planificación y ejecución de las prácticas profesionales no laborales entre otros, a efectos de analizar el nivel de calidad de los mismos en relación con los requisitos recogidos en el Catálogo de especialidades.
- 2º. Comprobación documental del cumplimiento por parte de las entidades de formación de sus obligaciones en relación con la formación impartida: control de asistencia, gratuidad de la formación, inexistencia de subcontratación no autorizada, cumplimiento de plazos en la gestión administrativa, calidad en la gestión documental, publicidad del Fondo Social Europeo / Ministerio de Educación y Formación Profesional / Ministerio de Trabajo y Economía Social / Comunidad Autónoma de La Rioja Servicio Público de Empleo Estatal, entre otros extremos.
- 3º. Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el programa de formación respecto del cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
- 4º. Vínculo formativo y empleo: Realización de acciones de asesoramiento y orientación laboral de los participantes dirigidas al:
 - Fomento del espíritu empresarial y/o la inserción laboral, en el caso de participantes desempleados;
 - Reciclaje y/o recualificación y a la promoción laboral, si el participante es un trabajador ocupado.
 - Acceso a una acreditación oficial de su cualificación para aquellos participantes que carezcan de ella.
- 5º. Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de requerimientos telefónicos, envío de circulares u otros medios.

b) Actuaciones de evaluación.

- 1º. Se podrán realizar aquellas actuaciones de evaluación que las entidades beneficiarias consideren adecuadas para asegurar la eficacia, eficiencia y calidad de los programas formativos. En todo caso, dichas actuaciones deberán comprender la evaluación de la satisfacción de los participantes en relación con el desarrollo de la acción formativa, con sus contenidos, con sus resultados, con la adecuación del profesorado y las modalidades de impartición, así como con el impacto de la misma.
- 2º. Se podrá realizar cualquier otra actuación que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones formativas, considerándose como indicadores idóneos los siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 60 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Personas participantes que finalizan con evaluación positiva.
- Personas participantes que hayan superado la formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.
- Los recogidos en el Plan Anual de Evaluación (PAE) de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

c) Memoria de evaluación y control.

En el marco de la memoria de actuación justificativa se presentará un Informe de resultados que contendrá:

1º -Descripción de las actuaciones realizadas en el ámbito de la evaluación y control.

2º-Relación de los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieren resultado necesarios para el desarrollo de estas actuaciones.

3º -En todo caso, las actuaciones realizadas contendrán:

- **Objetivos**, precisos y cuantificables, del proyecto formativo e indicadores que medirán su cumplimiento):
- **Descripción** del proceso de evaluación, con indicación de las fases o etapas de la misma:
 - Evaluación de necesidades de formación (diagnóstica).
 - Evaluación y seguimiento del proceso.
 - Evaluación de los resultados al final de proceso formativo. Tanto los resultados de aprendizaje, como de satisfacción.
- **Criterios de evaluación**, teniendo en cuenta, al menos, estos aspectos:
 - El cumplimiento de los objetivos,
 - La respuesta a las necesidades de formación detectadas,
 - La satisfacción de las personas implicadas
 - El impacto de la formación recibida
- **Indicadores de cumplimiento**. Estos indicadores podrán ser cuantitativos (referidos a datos) y cualitativos (referidos a hechos, acciones, actitudes y aquellas cuestiones que no se puedan cuantificar).
- **Personas implicadas**. Participantes, docentes, técnicos, coordinadores y responsables de las actividades de evaluación:
 - Identificar los responsables de la tarea de evaluación en cada momento de desarrollo del plan.
 - Considerar si es preciso incluir algún agente externo de evaluación, identificando en qué momentos y con qué objetivos.
- **Instrumentos** y estrategias a utilizar en cada fase de la evaluación, atendiendo a los objetivos y a los criterios e indicadores definidos. Indicar el momento de aplicación, objetivos y destinatarios:
- **Resultados** que permitan valorar la calidad de la formación realizada: el grado de satisfacción del alumnado, la idoneidad de la formación ofertada, el aprovechamiento de los conocimientos, la mejora de las competencias.
- **Conclusiones**: valoración global del proyecto formativo. Se vincularán a los objetivos definidos y a los resultados alcanzados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 61 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- **Recomendaciones:** Análisis global del desarrollo del proyecto formativo y detalle de posibles propuestas de mejora de la formación profesional para el empleo ofrecida. Medidas correctoras propuestas.

Independientemente de la explotación y análisis de los resultados obtenidos a través de los cuestionarios propios que pueda realizar la entidad de formación para sus evaluaciones y actuaciones de mejora de la formación que ejecuta, la Dirección General con competencia en materia de formación para el empleo podrá requerir copias de dichos cuestionarios cumplimentados por los participantes con el fin de analizar la calidad de las acciones formativas desarrolladas y la justificación de la subvención concedida.

Adicionalmente, dicho requerimiento podrá efectuarse a las entidades de formación seleccionadas dentro de una muestra aleatoria de acciones formativas finalizadas, estableciendo su representatividad por iniciativa y modalidad de impartición.

2. La acreditación de la realización de esta evaluación y los resultados obtenidos se aportarán por la entidad beneficiaria, junto con la justificación de la subvención de la acción formativa, a través de la documentación soporte que consta en la fase 13 de esta Guía de Gestión.
3. Los beneficiarios podrán destinar a estas actuaciones hasta un 1 por ciento de la subvención concedida, o la justificada por el beneficiario en su Declaración de gastos, si ésta fuera menor.
4. Con el fin de mejorar la evaluación y seguimiento de las acciones formativas y otras acciones de formación, las entidades de formación estarán obligadas a colaborar, con las personas o entidades que, en su caso, acredite la Dirección General competente en materia de formación para el empleo para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

FASE 11.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

11.I.- Invalidez de la resolución de concesión.

1. Cuando, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho, regulados en el artículo 47, o en alguno de los supuestos que conlleven la anulabilidad del acto administrativo del artículo 48, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51 y 52, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de dicha Ley. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, en su caso.
2. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los puntos siguientes.

11.II.- Renuncia a la ejecución de acciones formativas

1. Las entidades beneficiarias pueden renunciar, sólo por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente, a las subvenciones otorgadas, mediante un escrito motivado dirigido a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.
2. La aceptación de la renuncia por parte de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo obligará al interesado, en caso de haberse producido el pago anticipado de la subvención concedida,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 62 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo hasta el momento del reintegro.

11.III.- Causas de reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de las condiciones que se hayan establecido en la concesión o la incursión de la beneficiaria en alguna de las causas de pérdida del derecho al cobro de la subvención, previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.
2. Lo señalado en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto para el régimen sancionador y de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

11.IV.-Incumplimientos que llevan a la pérdida del derecho al cobro total.

1. Son causas de pérdida del derecho al cobro, o de reintegro total (en caso de haber percibido el anticipo):
 - a) La invalidez de la resolución de concesión, salvo que en la Resolución que se declare se señale lo contrario.
 - b) La falsedad de los datos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención o en documento o documentos presentados en la solicitud de la subvención.
 - c) El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, que impidan la certificación del buen fin de la subvención concedida.
 - d) No impartir la acción formativa (especialidad) en un aula previamente acreditada o inscrita.
 - e) No adoptar las medidas correctoras ordenadas por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones formativas o proyectos de formación.
 - f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - g) Obtener una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas a lo largo de su desarrollo.
 - h) La inexistencia del seguro de accidentes obligatorio para las acciones formativas y las prácticas profesionales no laborales.
 - i) La interrupción de las clases durante más de 2 días lectivos en el mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la debida autorización por parte de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 63 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- j) Percibir por cualquier concepto alguna cuantía o remuneración de los participantes en la acción subvencionada, vulnerándose el principio de gratuidad que para los participantes tiene la formación profesional para el empleo.
- k) El incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta en la valoración para la concesión de la subvención si estas hubieran sido decisivas para el otorgamiento de la subvención, habiendo quedado otros solicitantes en reserva.
- l) Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total, si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador siguiente: N° de horas de formación ejecutadas x N° de participantes finales.
- m) Se entenderá que una acción formativa no ha sido ejecutada en su totalidad, cuando se ha iniciado pero no finalizado, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria.
- n) La falsedad en documento o documentos presentados en la justificación de la subvención.

11.V.-Incumplimientos que llevan a la pérdida del derecho al cobro parcial.

1. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que se declare como pérdida de derecho al cobro se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas:
 - a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad, según el calendario de ejecución aprobado sin haberse autorizado: Se perderá el derecho al cobro del 100 por cien de las horas formativas ejecutadas fuera del plazo si la desviación es superior a 20 días hábiles y del 20 por ciento si la desviación entre el plazo de ejecución autorizado y lo ejecutado fuera inferior a 20 días. El porcentaje a minorar se aplicará a la subvención final.
 - b) Demora en la presentación de la justificación económica: Se minorará el 2 por ciento de la subvención final si transcurren menos de 15 días hábiles desde la finalización del plazo el 5 por ciento si transcurren entre 16 y 30 días y el 10 por ciento si transcurren 31 o más días.
 - c) Presentación deficiente de la justificación de la subvención a través de módulos: Se considerará que la justificación económica presentada es deficiente si no contiene, al menos, los documentos de Certificado de la relación de participantes en la acción formativa y la Cuantía global de la subvención según el sistema de cálculo y cuantificación que se establezca en la convocatoria.
 - d) El incumplimiento del compromiso de contratación de participantes en los términos formulados en el apartado "II.- Acreditación del cumplimiento del compromiso de contratación laboral" de la FASE 9 de la presente guía, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria. La minoración de la subvención se realizará del modo siguiente:
 - 1º. Se considerarán como no computables a efectos económicos cada uno de los participantes que finalmente no cumplan el compromiso de contratación.
 - 2º. Adicionalmente, se minorará la subvención resultante en la liquidación final de la acción formativa en un 2% por cada uno de los participantes que hubiera incumplido el compromiso de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 64 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- e) El incumplimiento de la realización de prácticas profesionales para todos los participantes aprobados, salvo aquellos participantes que estuvieran exentos o hubieran renunciado expresamente a las mismas. La minoración de la subvención se practicará proporcionalmente, en función de los incumplimientos realizados, del modo siguiente:
- 1º. El límite subvencionable de las prácticas profesionales no laborales se calculará como resultado del siguiente producto: N° horas prácticas X N° participantes en prácticas X Importe del módulo de prácticas.
 - 2º. Adicionalmente, se minorará la subvención resultante en la liquidación final de la acción formativa en un 0,5% por cada uno de los participantes que, injustificadamente, no hubiera realizado las prácticas profesionales no laborales.
- f) La no acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los participantes a la fecha de su incorporación a la acción formativa, tanto respecto al perfil de acceso, como al colectivo al que se dirige la acción formativa o proyecto de formación. Minoración del gasto del participante.
- g) La sustitución de los docentes en los módulos programados, sin cumplir con los requisitos establecidos, es decir, la previa comunicación y/o la no concurrencia en el sustituto del perfil docente exigido. La cuantía afectada por la pérdida de derecho al cobro vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a las horas impartidas por el docente sustituto.
- h) La inexistencia de póliza de responsabilidad civil obligatoria para los cursos y las prácticas profesionales no laborales. La cuantía a minorar ascenderá al 5 por ciento de la subvención final.
- i) La incorrecta suscripción del seguro de accidentes obligatorio respecto a los aspectos de: número de participantes asegurados, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro. Se considerará que cada uno de los cuatro aspectos precedentes conforma el 25 por ciento de las obligaciones contractuales del seguro de accidentes y su incorrecta suscripción supondrá la minoración proporcional al incumplimiento de cada uno de estos aspectos.
- j) El incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta en la valoración para la concesión de la subvención. Se minorará de manera proporcional al porcentaje de incumplimiento, salvo cuando fuera decisivo para el otorgamiento de la subvención habiendo quedado otros solicitantes en reserva, en cuyo caso será causa de reintegro total. La minoración de la subvención se realizará del modo siguiente:
- 1º. Se comprobarán los puntos otorgados al beneficiario que estén vinculados al incumplimiento.
 - 2º. Se calculará el porcentaje que suponen los puntos vinculados al incumplimiento respecto al total de los criterios de valoración de la convocatoria.
 - 3º. Vista la desviación, se aplicará una reducción de 0,5 por ciento de la subvención final por cada punto porcentual incumplido.
3. Para aquellos incumplimientos para los que no se haya establecido una minoración específica en la presente normativa y/o en sus Anexos y no proceda la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención, se aplicarán las siguientes minoraciones, que podrán aplicarse con carácter acumulativo.
- a) Para aquellos incumplimientos de obligaciones de carácter formal que no afecten a los principios de publicidad y concurrencia, el 1 por ciento sobre la liquidación final.
 - b) Para el resto de incumplimientos de carácter material o de carácter formal que afecten a los principios de publicidad y concurrencia, el 5 por ciento sobre la liquidación final.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 65 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

4. Cuando la subvención final resultante sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

11.VI.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule su cobro
2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

11.VII.- Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por el capítulo II del Título II la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículos 185 a 187 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, artículos 37 a 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Asimismo, se podrá efectuar el reintegro voluntario, por iniciativa del beneficiario, con el devengo de los intereses de demora correspondientes.

11.VIII.- Régimen de infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones es el establecido en el artículo 19 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 188 a 191 de la ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
2. El procedimiento sancionador se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, el capítulo III del Título III de la ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, y el Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de la Rioja y demás normativa que resulte de aplicación.

FASE 12.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y LÍMITES DE GASTO

12.I.- Gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo señalado en la Ley General de Subvenciones y la Ley por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo, sólo será subvencionable el gasto real, efectivamente realizado que responda de manera indubitada a aquellos conceptos, que siendo subvencionables, resulten estrictamente necesarios para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen y paguen por el beneficiario en el plazo establecido en la normativa reguladora, o en su caso desde la fecha de inicio de la acción formativa fijado por la Resolución de concesión hasta la finalización del periodo de justificación. Los gastos imputados

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 66 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

realizados antes del inicio de la acción formativa en ningún caso podrán ser anteriores a la fecha de la aprobación de la Resolución de concesión de la subvención.

2. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
3. Únicamente serán subvencionables los gastos establecidos en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
4. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

12.II.- Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables, entre otros, los siguientes:

- a) Gastos que no cumplan lo señalado en el apartado anterior.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que el beneficiario lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable y acredite este extremo.
- c) Gastos de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos financieros, multas y penalizaciones financieras
- f) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.
- g) Tasas administrativas locales, autonómicas o nacionales.
- h) Comisiones, indemnizaciones extras acordadas con el personal. Percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio y las dietas y gastos de locomoción.
- i) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, así como en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
- j) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 67 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- k) El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la acción formativa, cuya adquisición o construcción hubiere sido objeto de subvención por cualquier administración pública, nacional o comunitaria. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.
- l) Gastos realizados y/o pagados fuera del plazo permitido.
- m) Gastos de procedimientos judiciales
- n) Cualesquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas, de acuerdo con lo establecido en la normativa nacional o comunitaria.

12.III.- Límites de gasto admisible.

El límite del gasto admisible en la justificación de una acción formativa, será el resultado de la suma de los importes máximos admisibles para cada uno de los conceptos de gasto en los que se divide el importe de la subvención.

El importe máximo admisible para los costes imputables a los tutores de las prácticas profesionales no laborales se calculará aplicando un módulo específico máximo de 3 euros por participante y hora de práctica en centros de trabajo.

El importe máximo admisible de los costes de evaluación y control de la calidad de la formación será el 1 por ciento de la subvención concedida o la confirmada una vez realizada la comprobación documental si ésta fuera menor.

El porcentaje máximo de costes indirectos no sobrepasará en ningún caso el 10 por ciento de los costes totales de la subvención confirmados por la administración.

En ningún caso se permitirá la compensación entre los conceptos subvencionados.

FASE 13: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR MÓDULOS: ESPECIALIDADES FORMATIVAS

13.I.- Justificación de la subvención mediante acreditación por módulos

- 1) Finalizada la acción formativa, la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de 2 meses deberá justificar ante la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención
- 2) La justificación de las subvenciones para impartir acciones formativas de especialidades formativas del Catálogo se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema resulta de necesaria aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento UE Número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Y finalmente, de conformidad con las Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) establecidas por la Comisión Europea, en relación a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE).

13.II.- Documentación a presentar en la justificación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 68 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

1. **Declaración de realización de la acción formativa y solicitud de liquidación de la subvención**, documento en el que la entidad de formación, certifica que se ha realizado la acción formativa de acuerdo con los objetivos previstos en la normativa vigente y en el que se establece la cuantía global de la subvención justificada, conforme al sistema de cálculo que se establezca en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Esta declaración y solicitud de liquidación de la subvención, se acompañará de los documentos que se generan desde la aplicación de gestión informática SIGFE-EVAFOR, cuyos modelos están disponibles en el apartado de formularios de dicha aplicación:

2. **Memoria final** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
3. **Ofertas de tres proveedores diferentes**, si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor. Estarán fechadas y firmadas con carácter previo a la contracción del gasto.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Memoria de las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación**, si así se ha determinado en la correspondiente convocatoria de subvenciones.
5. **Recibí firmado por el participante** con una relación desagregada por unidades, marca y modelo, del material didáctico entregado firmado por los participantes.
6. **Justificante bancario de ingreso** del importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.
7. Para la **acreditación del compromiso de contratación** se deberá realizar mediante relación nominal y documentación acreditativa de los contratos formalizados a los participantes efectivamente contratados por la entidad o la empresa en la ocupación afín a la acción formativa realizada o la renuncia expresa del participante en el modelo oficial habilitado a tal efecto que figura en la aplicación informática. Ambos documentos deberán ser presentados junto a la **Declaración de realización de la acción formativa y solicitud de liquidación de la subvención**, si se hubiera formalizado o renunciado a dicho compromiso en la fecha límite de presentación de la mencionada declaración. En otro caso, se presentarán cuando se produzca la contratación o renuncia y, en todo caso, en el plazo máximo de los 4 meses posteriores a la finalización de la acción formativa.
8. Para la **acreditación del compromiso de actividades de acompañamiento para el desarrollo profesional**: Hoja de firmas de asistencia debidamente cumplimentada.
8. Adicionalmente, y con el fin de proceder a la liquidación final de la acción formativa, la entidad de formación deberá haber presentado en el plazo que figura en su correspondiente fase de tramitación, la documentación siguiente:
 - a) **Acta final**. Certificación de resultados alcanzados por los participantes, así como de los docentes que han impartido dicha formación.
 - b) **Informe de evaluación individualizada** por cada uno de los participantes en la acción formativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 69 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- c) Informe de **objetivos y de actividades realizadas en itinerario de inserción** (Garantía Juvenil), por cada uno de los participantes en la acción formativa.
- d) **En acciones formativas que incluyan un módulo de prácticas profesionales no laborales** se deberán presentar:
- **Memoria del participante** de las practicas realizadas.
 - **Informe final de los tutores** de entidad de formación y de empresa
 - **Certificación de realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo** de cada uno de los participantes

Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas. En ningún caso la documentación aportada en ese periodo de audiencia podrá ser modificativa de la incluida en la justificación presentada salvo que así se admita por el órgano encargado de la comprobación.

Tal como determina el artículo 14.8 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 15.8 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, una vez presentada la documentación requerida en la justificación por módulos, se realizará por la Dirección General con competencias en materia de empleo la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en el artículo 15 de la Orden /TMS/ 368/2019, de 28 de marzo, y en el artículo 16 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por el capítulo II del Título II la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículos 185 a 187 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, artículos 37 a 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se podrá efectuar el reintegro voluntario, por iniciativa del beneficiario, con el devengo de los intereses de demora correspondientes.

La documentación para presentar la justificación de conformidad con el sistema establecido, se realizará utilizando los modelos normalizados que estarán disponibles en la aplicación informática

No obstante, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 70 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

13.III.- Cómputo final de participantes.

A efectos de determinar la subvención final, se consideran:

1.- Participantes computables a nivel económico:

- a) De forma genérica, los participantes que hayan asistido al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. Y dependiendo de la acción formativa cursada:

1º) Para **acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad**, si incluyeran varias especialidades formativas se considerará que un participante ha finalizado cada una de ellas de forma independiente cuando:

- haya asistido al menos al 75% de la especialidad formativa.
- haya asistido al menos el 25% de la especialidad formativa y tuviera que abandonarla por haber encontrado empleo (en el caso de trabajadores que se incorporan a la acción formativa como desempleados), así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado.

Se considera que el participante ha abandonado la especialidad formativa por colocación cuando ésta tenga lugar en un plazo máximo de un mes desde que causa baja en la dicha especialidad.

2º) Para **acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad**, Se considerará la participación del alumno en cada uno de los módulos formativos y, por tanto, se considerará que un participante ha finalizado el módulo cuando:

- haya asistido al menos al 75% de la totalidad del mismo.
- haya asistido al menos el 25% de la totalidad del mismo y tuviera que abandonarlo por haber encontrado empleo (en el caso de trabajadores que se incorporan al módulo formativo como desempleados), así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado.

Se considera que el participante ha abandonado el módulo formativo por colocación cuando ésta tenga lugar en un plazo máximo de un mes desde que causa baja en dicho módulo.

- b) Los participantes que no han finalizado la acción formativa son aquellos que tienen un porcentaje de asistencia al mismo superior al 25% e inferior al 75%.

De forma singular, para participantes concretos, este porcentaje se calculará respecto a las horas de la formación teórica, siempre y cuando la acción formativa incluyera prácticas profesionales no laborales y estos participantes hubieran renunciado, formalmente y por escrito, a su realización o estuvieran exentos de su realización mediante resolución de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

- c) En ningún caso se subvencionarán asistencias inferiores al 25%.
- d) Para determinar el porcentaje mínimo de participación de cada participante, se sumarán las horas asistidas justificadas mediante la firma en los partes de asistencia. Igualmente, tendrán la consideración de horas asistidas las faltas de asistencia debidamente justificadas.
- e) Los participantes que precisen realizar una o más Unidades de Competencia, para poder completar un itinerario formativo asociada al Certificado de Profesionalidad o a la cualificación se computarán como

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 71 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

participantes finalizados, incluso en el supuesto de que dicha unidad de competencia finalice antes que la acción formativa.

f) Los participantes que se incorporen durante la ejecución de la acción formativa en sustitución de aquellos que abandonen la formación, siempre que se cumplan las siguientes premisas:

1º) Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento, de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

2º) Cuando se programen certificados de profesionalidad completos, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos durante los primeros 5 días lectivos **desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración**, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el participante que se va a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

2.- No tienen la consideración de participante final y por tanto no se computan a efectos económicos en la liquidación final:

- a) Los participantes que no cumplen con **los requisitos de acceso por nivel académico** en los casos de certificados de profesionalidad o de programas formativos.
- b) Los participantes que excedan el porcentaje **límite** de trabajadores activos en una acción formativa dirigida a trabajadores desempleados o viceversa, de desempleados en una acción formativa dirigida a trabajadores en activo. El cómputo del mencionado porcentaje, se realizará al **inicio de la acción formativa**. En ningún caso se podrán dar de alta por parte de la entidad beneficiaria participantes que sobrepasen este cómputo.
- c) Los participantes **que hayan asistido a más de una acción formativa dentro de un mismo proyecto, a excepción**, de aquéllos que lo hayan hecho porque estas acciones formativas **conforman su itinerario profesional**. Salvo esta excepción contemplada, a efectos económicos, se computará al participante únicamente en la acción formativa en la que por fechas haya realizado su primera entrada (entendiendo como proyecto el expediente subvencionado a una entidad de formación en una convocatoria), considerándose en las otras acciones formativas a las que haya asistido participante **no computable** y, por tanto, no se subvenciona su coste aprobado.
- d) Los participantes que asistan a una acción formativa ya cursada con aprovechamiento en los tres últimos años, a excepción de aquéllos que hayan cursado un certificado profesional por módulos y su asistencia le permita completar dicho certificado.

La entidad beneficiaria deberá aportar aquellas **evidencias documentales** oportunas para poder realizar, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la acción formativa de cada participante en la fecha concreta de incorporación a la acción formativa.

13.IV.- Cálculo del importe de la subvención final.

Se considerarán subvencionables los participantes que cumplan los requisitos reflejados en la fase 3, apartado I.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 72 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Para determinar el importe subvencionable se tendrá en cuenta la asistencia de los participantes a la acción formativa; tal como se ha descrito con anterioridad, considerando que las faltas de asistencia justificadas computarán como horas asistidas.

1.- Para acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad:

Cuando se programen acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad a impartir de forma modular, se podrán incorporar participantes durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores.

Por tanto, el importe total de la subvención será la suma de cada uno de los importes resultantes en cada uno de los módulos que componen el certificado de profesionalidad.

El cálculo del importe de la subvención final resultará de la aplicación de la formula recogida en la resolución de la correspondiente convocatoria.

2. Para acciones formativas no conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad:

Cuando se programen acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se podrán incorporar participantes siempre que no se haya superado el 25 por ciento de su duración.

El cálculo del importe de la subvención final resultará de la aplicación de la formula recogida en la resolución de la correspondiente convocatoria.

13.V.- Liquidación de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la acción formativa para la que se concedió en los términos establecidos en la presente convocatoria y normativa reguladora de la subvención, sin perjuicio de lo señalado en relación a la percepción de anticipos.

El pago final que deba realizar la Administración se hará efectivo en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención.

En el momento de presentar la justificación de la subvención los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de La Rioja y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FASE 14: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR FINANCIACIÓN A TIPO FIJO: TALLERES GRUPALES Y SESIONES DE ATENCIÓN INDIVIDUAL

14.I.- Justificación de la subvención por financiación a tipo fijo

1. En aquellas convocatorias de subvenciones para la realización de itinerarios formativos se podrán combinar diferentes opciones de costes simplificados para la justificación económica de la subvención concedida. La Dirección General con competencias en formación profesional para el empleo ha optado por aplicar dos sistemas claramente diferenciados:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 73 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- a) Para determinar la cuantía de la subvención correspondiente a las especialidades formativas del itinerario se implementa la opción de **costes unitarios** utilizando el sistema de módulos previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
 - b) Para determinar la cuantía de la subvención correspondiente de los talleres grupales y de las sesiones de atención individual se implementa el sistema de financiación a tipo fijo establecido en el artículo 14.2 Reglamento (UE) 1304/2013: un importe a tanto alzado del **40% de los costes directos de personal subvencionables** para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación, sin que el beneficiario esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar la tasa aplicable.
2. Finalizada la ejecución del itinerario formativo, y simultáneamente a la presentación de la justificación de la subvención por el sistema de módulos, la entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo la aplicación de los fondos percibidos para la ejecución de los talleres grupales y las sesiones de atención individual que forman parte de dicho itinerario.

14.II.- Gastos subvencionables

En la ejecución de los talleres grupales y las sesiones de atención individual las categorías de gastos subvencionables son:

1. Costes directos de personal:

- a) Gastos derivados de las retribuciones de los formadores, y orientadores siempre y cuando formen parte de la remuneración recibida por la impartición de los talleres grupales y la atención individual a los participantes subvencionados al amparo de la presente convocatoria.
- b) Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención a los alumnos con discapacidad, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que estos alumnos reciben la formación. Estos gastos deberán haber sido previamente autorizados por la administración.

En todo caso, deben identificarse claramente dichos costes de personal como costes directos si el 100 por 100 del gasto es aplicable a la actividad formativa. Sin embargo, en los supuestos en que el coste sea asignado de forma prorrateada, dicha prorrata deberá obedecer a una distribución real e inequívoca del gasto. Por lo tanto, para imputar gastos salariales en un porcentaje inferior al 100 por cien deberá existir un nexo evidente con la actividad formativa y que exista un mecanismo de reparto exacto para dichos gastos: partes de trabajo, tarjetas de tiempo o registros horarios.

Si la relación contractual entre la entidad de formación y el formador/tutor/orientador se materializa a través de un contrato de servicios externo los costes directos de personal deberán identificarse claramente en la factura correspondiente a dicho contrato, constando debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

2. Otros costes directos:

- a) Gastos de amortización, alquiler o arrendamiento financiero de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, excluidos sus intereses.
- b) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 74 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- c) Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas utilizadas.
- d) Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.

3. Costes indirectos:

- a) Costes de personal de apoyo necesarios para la administración, gestión, coordinación y ejecución de la actividad formativa.
- b) Otros costes: luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa.

14.III.- Documentación a presentar en la justificación de la subvención:

Al haberse optado por la justificación de la subvención a través de costes simplificados por un sistema de financiación a tipo fijo y, concretamente, por un importe a tanto alzado del 40% de los costes directos de personal subvencionables, la entidad beneficiaria presentará en la justificación económica de los fondos percibidos, exclusivamente, **acreditación documental de los costes directos de personal**, aportando documentación justificativa de gastos y pagos. Para la acreditación documental del resto de gastos directos e indirectos no será necesario aportar documentación justificativa.

Concretamente presentará:

1. Solicitud de liquidación de la subvención.
2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Declaración de gastos directos de personal: El beneficiario deberá presentar una declaración de los gastos directos de personal contraídos en la realización de los talleres y sesiones de atención individual subvencionados y justificar documentalmente estos gastos y sus correspondientes pagos. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la documentación acreditativa de costes de personal que figuran en el apartado II de la Fase 15 de esta guía.
 - b) Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de participantes en la actividad formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los participantes y los justificantes de las faltas de asistencia que se aportaron durante la ejecución de la acción formativa.
 - c) Cuantía global de la subvención justificada según el sistema de cálculo y cuantificación establecido en la resolución de la convocatoria basado en el sumatorio de los costes directos de personal más un importe a tanto alzado del 40% de estos costes. Según modelo normalizado disponible en la aplicación informática.
 - d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. **Ofertas de tres proveedores diferentes**, si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor. Estarán fechadas y firmadas con carácter previo a la contratación del gasto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 75 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

14.IV.- Cómputo final de participantes.

A efectos de determinar la subvención final de los talleres grupales y sesiones de atención individual, se consideran:

1.- Participantes computables a nivel económico:

Se considerará que un participante ha finalizado la actividad formativa cuando:

- Haya asistido al menos al 75% de la totalidad de la misma.
- Haya asistido al menos el 25% de la totalidad de la misma y tuviera que abandonarla por haber encontrado empleo, así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado.
- Los participantes que no han finalizado la acción formativa son aquellos que tienen un porcentaje de asistencia al mismo superior al 25% e inferior al 75%.
- En ningún caso se subvencionarán asistencias inferiores al 25%.

Para determinar el porcentaje mínimo de participación de cada participante, se sumarán las horas asistidas justificadas mediante la firma en los partes de asistencia. Igualmente, tendrán la consideración de horas asistidas las faltas de asistencia debidamente justificadas.

Se considera que el participante ha abandonado los talleres grupales y sesiones de atención individual por colocación cuando ésta tenga lugar en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que causa baja en los mismos.

2.- No tienen la consideración de participante final y por tanto no se computan a efectos económicos en la liquidación final:

- Los participantes que excedan el porcentaje **límite** de trabajadores activos en una acción formativa dirigida a trabajadores desempleados o viceversa, de desempleados en una acción formativa dirigida a trabajadores en activo. El cómputo del mencionado porcentaje, se realizará al **inicio de la acción formativa**. En ningún caso se podrán dar de alta por parte de la entidad beneficiaria participantes que sobrepasen este cómputo.
- Los participantes **que hayan asistido a más de una acción formativa dentro de un mismo proyecto, a excepción**, de aquéllos que lo hayan hecho porque estas acciones formativas **conforman su itinerario profesional**. Salvo esta excepción contemplada, a efectos económicos, se computará al participante únicamente en la acción formativa en la que por fechas haya realizado su primera entrada (entendiendo como proyecto el expediente subvencionado a una entidad colaboradora o centro de formación en una convocatoria), considerándose en las otras acciones formativas a las que haya asistido participante **no computable** y, por tanto, no se subvenciona su coste aprobado.
- Los participantes que asistan a una acción formativa ya cursada con aprovechamiento en los tres últimos años, a excepción de aquéllos que hayan cursado un certificado profesional por módulos y su asistencia le permita completar dicho certificado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 76 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

14.V.- Cálculo del importe de la subvención final.

Se considerarán subvencionables los participantes que cumplan los requisitos reflejados en la fase 3, apartado I.

Para determinar el importe subvencionable se tendrá en cuenta la asistencia de los participantes a la actividad formativa; tal como se ha descrito con anterioridad, considerando que las faltas de asistencia justificadas computarán como horas asistidas.

El cálculo del importe de la subvención final resultará de la aplicación de las formulas recogida en la resolución de la correspondiente convocatoria.

14.VI. Liquidación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará conforme a lo señalado en la Fase 13, apartado VI de esta guía.

FASE 15. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DEL SOPORTE DOCUMENTAL.

En el caso de la justificación de subvención por módulos, para la acreditación documental de todos los costes no será necesario aportar documentación justificativa de gastos y pagos. El hecho de no precisar aportar documentación justificativa de estos costes en el momento de la justificación económica de la actividad formativa no exime a la entidad de estar en situación de poder acreditar los mismos, manteniéndose en vigor las exigencias de la normativa en materia de subvenciones y la obligación de conservación de los documentos justificativos del gasto.

En el caso de la justificación de la subvención a través de costes simplificados por un sistema de financiación a tipo fijo y, concretamente, por un importe a tanto alzado del 40% de los costes directos de personal subvencionables, la entidad beneficiaria presentará en la justificación económica de los fondos percibidos, exclusivamente, **acreditación documental de los costes directos de personal**, aportando documentación justificativa de gastos y pagos. Para la acreditación documental del resto de gastos directos e indirectos no será necesario aportar documentación justificativa.

Ni el sistema por módulos ni la justificación de la subvención por financiación a tipo fijo exime de la obligación de la conservación de las facturas y documentos probatorios del destino de las subvenciones percibidas para la justificación del destino de las mismas. Y, por tanto, el beneficiario de la subvención estará obligado a custodiar y conservar, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control.

Además de los controles que se establezca por los órganos competentes para la realización de los controles financieros, se podrá realizar por la Dirección General con competencias en materia de empleo, la revisión de las facturas, pagos y documentos de valor probatorio sobre la base de una muestra aleatoria que se corresponderá como mínimo con una acción formativa por beneficiario y como máximo con el 25% de las acciones formativas realizadas por cada entidad beneficiaria. Esta revisión se basará, además de la comprobación documental, en el carácter o no subvencionable de los gastos, criterios de imputación y límites.

La conservación por parte del beneficiario de todos los documentos justificativos relativos a la realización de la actividad subvencionada al ser todas ellas cofinanciadas con fondos comunitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 77 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión (artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre). Ello comporta tanto la necesidad de contar con espacios adecuados como la aplicación de un sistema de organización que minimice la necesidad de volumen de archivo.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

Tal y como se ha indicado, la presentación de cuentas al Fondo Social Europeo o certificación es el hito de referencia en torno al que se debe organizar la documentación de las operaciones. Para ello se debe:

- **Guardar copia de todos los documentos relacionados con una operación:** Si los documentos originales se gestionan por distintos departamentos o áreas, incluso en una misma entidad, es aconsejable que el equipo de gestión del proyecto conserve una copia de todos ellos.
- **Guardar toda subsanación realizada** quedando constancia en el caso de que sea revisado.

15.I.- Requisitos y restricciones para la contratación

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas, fechadas y firmadas, de diferentes proveedores aptos para ello, con carácter previo a la contratación del gasto.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. **No podrá fraccionarse un contrato** con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

15.II.- Subcontratación

1. La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del programa de formación subvencionado.

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control

El punto precedente queda determinado tanto en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 78 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Nacional de Cualificaciones Profesionales, como la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en sus artículos 17 y 18.

2. No obstante, en la ejecución de los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, los beneficiarios podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso esta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa, tal como se determina en el artículo 28 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015.

En este caso, los beneficiarios que quieran recurrir a la subcontratación deberán solicitar autorización previa de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, establecida en el artículo 29, apartados 3 y 7.d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar. Y tal como se determina en el artículo 17.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se resolverá la autorización en el plazo de 20 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso contrario se entenderá otorgada la misma.

En todo caso, la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios estará sometida al cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de las especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros.

15.III.- Justificación documental según tipología de gasto.

1.- Gastos de impartición, preparación y evaluación de los formadores y/o tutores

Estos gastos deberán constar debidamente **desglosados por horas** dedicadas a la actividad que se imputen.

- a) Serán subvencionables en concepto de **costes de personal**:

- 1.º Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.
- 2.º Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- 3.º La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 79 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- 4.º Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. Para su cálculo deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.
- 5.º Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.
- b) **Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos**, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes:
- 1.º La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- 2.º Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el anterior apartado a).
- 3.º Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes.
- c) Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la **operación**, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la misma.
- En el caso de dedicación parcial a las actividades subvencionadas, las vacaciones y días de libre disposición se deberán imputar a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado a los proyectos objeto de financiación.
- A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre). En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.
- d) Solamente los formadores/tutores validados por la Administración serán los susceptibles de ser subvencionables y, adicionalmente, la actividad de preparación tendrá como límite máximo subvencionable el 20 por ciento de los gastos de impartición de la acción formativa.

2.-Justificación documental de las retribuciones en función de la relación contractual entre la entidad beneficiaria con el personal docente.

- a) **Personal con cualquier modalidad de contrato temporal contratado por la entidad beneficiaria** para la acción formativa y/o para más actividades desarrolladas por dicha entidad.

La documentación soporte es:

1º. Contrato de trabajo:

En caso de **dedicación exclusiva** al proyecto formativo subvencionado, en el anexo al contrato se indicarán las tareas a desarrollar vinculadas a dicho proyecto

En caso de **contratación compartida**, certificado que acredite la dedicación al proyecto, parte de horas o documento análogo que detalle el tiempo de dedicación al proyecto **desglosado por tipologías de retribución docente**, firmada por el trabajador y la entidad contratante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 80 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2º. Nóminas y extracto bancario que acredite su pago.

3º. TC1 con sello bancario y/o extracto bancario que acredite su pago y TC2.

4º. IRPF (modelos 111 y 190) y el justificante de pago del periodo correspondiente a la realización de la actividad formativa.

5º. Declaración coste salarial (según modelo habilitado en la aplicación informática)

Serán subvencionables las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato por terminación del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores (RD Leg. 2/2015, de 23 de octubre) y las vacaciones no disfrutadas y retribuidas.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una persona jurídica y se imputen costes de un socio que sea contratado temporalmente para impartir una o varias acciones formativas, la justificación deberá atenerse a lo previsto en este apartado, con la salvedad, en su caso, de la afiliación a la Seguridad Social en el Régimen de Autónomos en vez de en el Régimen General.

b) Personal con modalidad de contrato indefinido contratado por la entidad beneficiaria

La documentación soporte es:

1º. Contrato de trabajo.

2º. Certificado que acredite la dedicación al proyecto, parte de horas o documento análogo que detalle el tiempo de dedicación al proyecto **desglosado por tipologías de retribución docente**

3º. Nóminas y extracto bancario que acredite su pago.

4º. TC1 con sello bancario y/o extracto bancario que acredite su pago y TC2).

5º. IRPF (modelos 111 y 190) y el justificante de pago del mes o del trimestre correspondiente del periodo correspondiente a la realización de la actividad formativa.

6º. Declaración de coste salarial (según modelo habilitado en la aplicación informática)

Para poder imputar, en concepto de retribuciones, una remuneración superior a la que habitualmente viene recibiendo el trabajador fijo de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el contrato en vigor, como consecuencia de su participación en la acción formativa subvencionada, deberá adjuntarse una ADENDA modificativa a dicho contrato, en la que se especifique la retribución adicional del trabajador fijo por la realización de funciones docentes.

La citada ADENDA que contenga la novación modificativa o impropia del contrato, deberá estar firmada por las partes y deberá haber sido comunicada al SEXPE con anterioridad a su participación en la acción formativa.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una persona jurídica y se imputen costes de un socio que esté contratado indefinidamente, la justificación deberá atenerse a lo previsto en este apartado, con la salvedad, en su caso, de la afiliación a la Seguridad Social en el Régimen de Autónomos en vez de en el Régimen General.

c) Profesionales contratados directamente por la entidad beneficiaria y que facturan sus servicios (solamente en los supuestos permitidos)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 81 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La documentación soporte es:

- 1º. Contrato mercantil** en el que se indiquen las tareas a desarrollar vinculadas al proyecto subvencionado.
- 2º. Facturas y documentos justificativos del pago** de la factura
- 3º. IRPF (modelos 111 y 190 y su correspondiente justificante de pago).**

Constará factura o documento con detalle de horas de dedicación al proyecto, desglosado por tipologías de retribución docente.

Únicamente se admitirá el servicio prestado por **formadores profesionales** con la condición de trabajadores por cuenta propia, en el ejercicio de una actividad profesional.

En la factura (o en su anexo) deberá detallarse la actividad realizada, módulo/s impartido/s, número de horas de impartición facturadas, precio hora acordado y reflejado en el contrato, importe total y la retención correspondiente del IRPF de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una persona jurídica y se imputen costes de un socio que no tenga relación laboral, la justificación deberá atenerse a lo previsto en este apartado, dado que dicho socio actúa como profesional frente a la sociedad.

d). Docencia realizada por el titular jurídico del centro o entidad de formación.

En el caso de que la formación sea impartida por formadores que sean titulares del centro o entidad de formación y beneficiarios de la subvención, el coste imputado se justificará de la siguiente forma, en función de los distintos supuestos:

- 1º. Cuando la formación sea impartida por una persona física que es la titular del centro o entidad de formación,** el coste se justificará mediante **recibo-declaración**, detallando pormenorizadamente la actividad desarrollada y la cantidad percibida.

En el citado recibo-declaración se deberán indicar, al menos, los siguientes datos:

- Datos personales del formador.
- Número y especialidad del curso.
- Módulo o módulos impartidos.
- Número de horas impartidas de cada módulo.
- El precio unitario por hora y el importe total resultante.

Dadas las particularidades que tiene esta modalidad de prestación del servicio docente en cuanto a la justificación del gasto, no es necesario aportar justificante de pago junto con el citado recibo-declaración.

- 2º. Cuando la formación sea impartida por persona física integrante de una entidad sin personalidad jurídica en régimen de atribución de rentas titular del centro o entidad de formación** (comunidad de bienes o sociedad civil), el coste se justificará mediante recibo-declaración, con el contenido arriba indicado y, en su caso, con la retención obligatoria en concepto de IRPF, de acuerdo con su normativa específica, acompañado del correspondiente justificante de pago.

En este caso, y a efectos de comprobar la adecuada justificación del citado coste, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 82 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

de copia de modelo 184 presentado a la Agencia Tributaria, correspondiente al periodo al que se imputa el curso.

- 3º. Cuando la formación sea impartida por una persona que no esté incluida en los supuestos anteriores (por ejemplo en el caso de socios de sociedades mercantiles titulares del centro o entidad de formación) el coste se justificará, según la normativa específica de aplicación, bien mediante la correspondiente factura, con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o bien con un recibo, con el contenido indicado en el punto 1) y, en su caso, con la retención en concepto de IRPF, acompañados en ambos supuestos del correspondiente justificante de pago.

3.-Gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, instalaciones, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas.

Se consideran elementos amortizables los siguientes, siempre que estén incluidos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de formación: maquinaria, utillaje, mobiliario y enseres, equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas, que formen parte de las aulas y talleres, los elementos de transporte, las instalaciones, los edificios y construcciones, así como las plataformas tecnológicas.

La adquisición de licencias de una aplicación informática estrictamente necesarias para desarrollar la acción formativa podrá ser imputada como coste directo admitiéndose su coste de amortización.

Para que sean considerados costes directos los elementos definidos anteriormente **deben utilizarse directamente en la formación de los participantes**. De no ser así, su gasto de amortización se imputará como **coste indirecto**.

Los gastos de amortización de los equipos no didácticos y de locales utilizados para el desarrollado de las labores de gestión, programación, coordinación, seguimiento, justificación, etc., son costes asociados a la ejecución de las acciones formativas y por tanto se consideran como costes indirectos. El gasto se incluirá en el apartado otros costes indirectos.

A efectos de lo anterior, la maquinaria, utillaje, mobiliario y enseres, los equipos para procesos de información, las aplicaciones informáticas, etc., ubicados fuera de las aulas y talleres y no utilizados directamente por los participantes en la formación, así como las fotocopadoras, se consideran equipos no didácticos.

Estos gastos se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por RD 634/2015, de 10 de julio.

La documentación soporte es:

- a) Plan contable de amortizaciones.**
- b) Cuadro en el que se desglose el porcentaje de amortización aplicado** para cada uno de los bienes, la fecha de inicio y fin de la amortización, el criterio de imputación en función de su utilización en el proyecto (tiempo, espacio, etc.) y la cuantía imputada por cada uno de ellos a la acción subvencionada.
- c) Factura de adquisición** del equipo, plataforma o bien inmueble, y su justificante de pago.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 83 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Estos gastos deberán desglosarse por acción formativa y se imputarán por el número de participantes, en el caso de uso individual de los equipos o plataformas y por horas de utilización en el caso de instalaciones, aulas, talleres y demás superficies.

4.-Gastos de medios y materiales didácticos así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo elementos de protección individual y seguridad.

Se incluyen en este apartado los gastos de **medios y materiales didácticos de un solo uso utilizados por el alumnado y, en su caso, por los docentes, del curso, en el proceso de formación, así como los materiales de trabajo y bienes consumibles** utilizados durante las actividades propias de dicho proceso. También se podrán incluir en este apartado los gastos por la adquisición de **material de protección y seguridad** necesarios que el alumnado debe utilizar a lo largo del proceso formativo.

Los medios y materiales didácticos y bienes consumibles deberán ser estrictamente necesarios y adecuados a la especialidad formativa del curso que se justifica, según criterio del técnico encargado del seguimiento del curso.

Se considerará **material consumible** aquel que es consumido por su simple uso durante el desarrollo de la acción formativa, así como aquellos materiales o bienes que, debido a la actividad formativa, queden muy deteriorados o inutilizables, según criterio del técnico encargado del seguimiento del curso.

No se podrán imputar con cargo a este concepto los costes de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, vehículos ligados a la formación, etc.), que deberán imputar en el concepto de “otros gastos” de los costes indirectos.

En el caso de que la adquisición de medios y materiales didácticos, así como de bienes consumibles para el desarrollo de la acción formativa, se realice con empresas vinculadas al beneficiario o con empresas que no tengan una actividad empresarial (incluida en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas) que les habilite para la realización del suministro o la prestación del servicio, se llevará a cabo una comprobación específica del valor de mercado de los gastos imputados.

Durante las visitas de seguimiento del curso, por el técnico de formación se emitirán **informes de verificación** de la entrega y utilización de los medios, materiales didácticos y bienes consumibles previamente autorizados, entregando una copia de dichos informes a la entidad beneficiaria, con el resultado de las comprobaciones efectuadas.

La documentación soporte es:

- Memoria de materiales empleados en la acción formativa
- Criterios de imputación si se trata de facturas globales para varias acciones
- Facturas del proveedor origen y sus correspondientes justificantes de pago.

Las facturas acreditativas de estos gastos contendrán el detalle suficiente para conocer la naturaleza de los bienes facturados (marca, modelo), la cantidad, el precio unitario, el descuento aplicado, en su caso, el importe total y el total facturado.

- Recibí firmado por los participantes si los materiales son de uso exclusivo de estos.
- Si se entregan a los participantes textos y/o materiales didácticos que se adquieren en el mercado editorial, adecuados para la especialidad formativa a impartir, en la factura, o correspondiente albarán, se identificará el International Standard Book Number (ISBN).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 84 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

En el caso de que en el **mercado editorial no existan textos y/o material didáctico**, o los que se comercialicen **no sean apropiados para formar al alumnado del curso**, se podrá aceptar su **elaboración** por parte de personal de la entidad beneficiaria. En este caso se aportará, de los textos empleados, fotocopia de la portada, contraportada e índice en el que conste número de páginas de los mismos y, adicionalmente el beneficiario deberá custodiar una copia completa de aquellos. Un ejemplar de dichos textos y/o material podrá serle requerido a la entidad beneficiaria por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

5.-Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación

En este apartado se incluyen los costes derivados del alquiler y/o arrendamiento financiero de los equipos didácticos y de las aulas, talleres y demás superficies **utilizadas directamente en la formación del alumnado**.

En el caso de **gastos de arrendamiento de las aulas, talleres y demás superficies** utilizadas en el desarrollo de la formación, solo se admitirán aquéllos que estén respaldados por facturas emitidas sobre la base del contrato que se aportó por la entidad beneficiaria y se consideró para acordar la acreditación/inscripción en la correspondiente especialidad formativa.

Si se produce una **novación contractual** (extintiva o modificativa), por alteración de los elementos originales del contrato aportado, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre arrendamientos urbanos, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El contrato se celebrará por escrito.
- b) El contrato deberá ser presentado ante la Dirección General competente en materia de formación para el empleo con carácter previo al inicio de la acción formativa. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga concedidas subvenciones para varias acciones formativas, bastará la presentación del contrato con carácter previo al inicio de la primera de ellas.
- c) El arrendador deberá poner a plena y exclusiva disposición de la entidad beneficiaria las citadas instalaciones.

Lo anterior será también de aplicación a las entidades de formación inscritas sobre la base de una declaración responsable.

En el supuesto de **arrendamiento financiero de equipos didácticos y/o plataformas tecnológicas**, serán subvencionables las cuotas abonadas por el arrendatario al arrendador, excluidos los intereses, gastos bancarios, seguros, impuestos que la entidad haya tenido que afrontar por la operación y demás costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra.

El coste del arrendamiento financiero no podrá superar el valor comercial neto del bien arrendado ni tampoco podrá ser superior al coste que habría supuesto el alquiler del mismo bien, en el caso de que existiera la posibilidad de formalizar dicho alquiler.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 85 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Los gastos de alquiler o arrendamiento financiero de los equipos no didácticos y de locales utilizados para el desarrollado de las labores de gestión, programación, coordinación, seguimiento, justificación, etc., son costes asociados a la ejecución de las acciones formativas y por tanto se consideran como costes indirectos.

A efectos de lo anterior, la maquinaria, utillaje, mobiliario y enseres, los equipos para procesos de información, las aplicaciones informáticas, etc., ubicados fuera de las aulas y talleres y no utilizados directamente por los participantes en la formación, así como las fotocopadoras, se consideran equipos no didácticos.

La documentación soporte de los anteriores gastos es:

- Contrato de alquiler.
- Facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
- Documentación soporte que acredite la imputación.
- Criterios de imputación si se trata de facturas globales en caso de uso compartido
- Modelo 180 de declaración de bienes inmuebles, para locales.

Estos gastos constarán debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción.

6.- Gastos de seguro de accidentes y de responsabilidad civil para los participantes

El seguro **de accidentes y de responsabilidad civil** se deberá suscribir en las acciones formativas en la modalidad presencial y en las prácticas profesionales no laborales en empresas.

En este apartado se imputarán los gastos que la entidad beneficiaria haya tenido que afrontar por la cobertura de los riesgos de accidente derivados de la asistencia a la acción formativa y a las prácticas profesionales no laborales de los participantes

La documentación soporte es:

- Póliza de **seguro de accidentes y pago** con las coberturas recogidas en la presente convocatoria y siempre sin franquicia,
En el supuesto de modificación de participantes, fechas u horario de ejecución de la acción se deberá presentar la modificación correspondiente del seguro de accidentes.
- Póliza de responsabilidad civil y pago, si la responsabilidad civil a terceros no estuviera incluida en la póliza de seguro de accidentes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

Criterios de imputación por acción formativa si se trata de facturas globales para varias acciones. Si se imputará una póliza de responsabilidad civil de la entidad beneficiaria no específica para las acciones formativas subvencionadas el criterio de imputación será por horas de la acción formativa

Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro y de responsabilidad civil para las distintas fases de la acción formativa, incluyendo la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo; esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el número de participantes asegurados y los riesgos cubiertos por dicha póliza.

7.- Gastos derivados de visitas didácticas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 86 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Se contemplan los gastos destinados a la realización de visitas didácticas **previamente autorizadas** por la Administración para los participantes de las acciones formativas, que sean necesarias para la mejora de su proceso formativo.

Se admitirán los gastos de transporte de participantes y personal docente y, en su caso, los gastos derivados de las actividades complementarias programadas y aprobadas.

La documentación a aportar es:

- a) Factura, billetes de tren/autobús, tickets, etc., del medio de transporte utilizado. En la factura deberá constar el origen y el destino del viaje, el número de expediente, la fecha de la visita y/o cualquier otro dato que permita identificar que se trata de un viaje formativo relacionado con el objeto de la subvención. Asimismo, si los desplazamientos se realizan en un medio de transporte en el que se expiden billetes individuales a cada viajero (tren, autobús, etc.) deben presentarse el total de los billetes imputados para dar el gasto como correctamente justificado. Solamente será subvencionable el transporte realizado en autobús, furgoneta o transporte público. En ningún caso se subvencionarán vehículos de locomoción privados.
- b) Tickets, entradas, facturas, etc. que justifiquen el acceso a las instalaciones o centros visitados, si procede.
- c) Justificantes de pago de la facturas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación será por el número de participantes y el formador/tutor que acompañe a los participantes en la visita.

8.- Gastos de publicidad.

Excepcionalmente y previa autorización de la Administración, se podrá subvencionar gastos de publicidad en cualquier medio de difusión, en aquellas acciones dirigidas al colectivo de trabajadores desempleados, en las que previo sondeo de candidatos por las oficinas de empleo de La Rioja, no se hubieran obtenido suficientes participantes para completar las plazas previstas en la acción formativa subvencionada.

La documentación a aportar es:

- a) Certificado de la Oficina de Empleo correspondiente por territorio, de inexistencia de candidatos suficientes inscritos en cualquier oficina de empleo de La Rioja para completar los participantes de la acción formativa.
- b) Evidencia documental de la publicidad realizada.
- c) Factura y su correspondiente justificante de pago.
- d) Criterio de imputación si se trata de una factura común a varias acciones.

9.- Gastos de evaluación y control de la calidad de la formación

Las entidades responsables de ejecutar acciones de formación realizarán actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación.

El importe máximo de los costes de evaluación y control de la calidad de la formación atendiendo a los indicadores que figuran en el apartado correspondiente a evaluación de esta guía, no podrá superar el 1 por ciento de la subvención aprobada, o la justificada por el beneficiario en su Declaración de gastos, si esta fuera menor.

El cálculo del importe máximo subvencionable se establecerá para cada una de las acciones formativas.

La documentación soporte es:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 87 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- a) Memoria/Informe de evaluación el que consten, con detalle suficiente, los parámetros específicos de la misma.
- b) Los gastos relativos al personal de la entidad beneficiaria que realice esta evaluación, se acompañaran de la misma documentación general recogida en el apartado “JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS RETRIBUCIONES EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON EL PERSONAL DOCENTE.”
- c) Si el informe de evaluación lo realiza una persona o entidad externa al beneficiario, constará la factura del proveedor del servicio con el desglose suficiente del personal que realiza la evaluación, las horas realizadas y el coste/hora, y otros gastos si los hubiera.
- d) Nóminas, seguros sociales, IRPF y sus correspondientes pagos.
- e) Justificante de gasto y su correspondiente pago de cualquier otro gasto facturado por el proveedor del servicio.

10.- Gastos directos de prácticas profesionales no laborales vinculados a una acción formativa

Estos gastos son subvencionables en las acciones formativas dirigidas a trabajadores en situación de desempleo que contengan un módulo de prácticas profesionales no laborales en empresa (certificados de profesionalidad) y en aquellas otras en las que se incluya su realización.

La documentación justificativa de estos gastos deberá constar debidamente desglosada y el gasto justificado será, como máximo, el resultado de la aplicación del importe aprobado del módulo de prácticas, por el número de participantes finales que hayan realizado las prácticas y por el número de horas ejecutadas. En esta compensación está incluido el coste de la suscripción de una póliza colectiva de accidentes de trabajo.

Los gastos que se contemplan son los de:

a) Retribuciones de personal interno y externo para la prospección de empresas para promover las prácticas profesionales de los participantes.

Los gastos relativos a la prospección de empresas se asistirán de la documentación relacionada en el apartado “JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS RETRIBUCIONES EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON EL PERSONAL DOCENTE.”

La documentación específica a aportar en los gastos **de prospección de empresas** es un certificado firmado por la entidad beneficiaria donde se relacionen las:

- Llamadas telefónicas efectuadas, la fecha de llamada, el número de teléfono y el nombre de la empresa, respaldado con las facturas telefónicas correspondientes.
- Cartas enviadas, fecha de envío con la dirección y el nombre de la empresa, respaldado por los acuses de recibo y las facturas correspondientes.
- Correos electrónicos enviados, la fecha de envío con el e-mail y el nombre de la empresa destinataria y la persona de la entidad beneficiaria que emite los mismos, respaldado con los correspondientes mensajes y las posibles respuestas a los mismos recibidas.
- Visitas realizadas a empresas, fecha de visita, kilómetros existentes entre el punto de salida y la dirección de la empresa, nombre de la empresa y documento firmado por la empresa y por el trabajador que realiza la visita que sirva de respaldo a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 88 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

b) Tutores de las prácticas de la entidad de formación

Los gastos relativos **a los tutores de las prácticas de la entidad beneficiaria**, se acompañarán de la misma documentación que la indicada en el apartado anterior ya que la actividad de estos debe ser asumida, de forma obligatoria, por personal docente de la entidad beneficiaria.

La documentación a aportar de forma específica siguiendo los modelos habilitados a tal efecto en la aplicación informática es:

- Control de firmas de cada tutoría debidamente firmado por ambos tutores, el de la entidad y el de la empresa donde se realizan las practicas.
- Informe de evaluación por cada participante

c) Gastos en bienes consumibles utilizados en la prospección de empresas, gestión y ejecución de las prácticas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por el tipo de actividades desarrolladas.

La documentación soporte es:

- Memoria de los bienes consumibles utilizados, con descripción de la tipología de los mismos, del número de unidades y de su marca.
- Criterios de imputación si se trata de facturas globales para varias acciones
- Facturas del proveedor origen y sus correspondientes justificantes de pago.

d) Gastos de seguro de accidentes y de responsabilidad civil de los participantes.

Los gastos subvencionables que se contemplan en este apartado se presentarán desagregados por participante y periodo de realización y la documentación a presentar es la que se relaciona en el punto de "GASTOS DE SEGURO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ACCIÓN FORMATIVA"

e) Gastos de las empresas en las que se desarrollen las prácticas

El gasto subvencionable en este subconcepto de gasto se corresponde con:

- Retribución del **tutor de la empresa** en la que el participante realiza las practicas. El tutor será un trabajador de la empresa en la que se desarrollen las prácticas, designado al efecto, con experiencia demostrable en los contenidos formativos de la acción subvencionada. En ningún caso la figura del tutor de la entidad beneficiaria y el de la empresa de prácticas pueden recaer en la misma persona.
- Otros gastos contraídos por la empresa, de carácter estrictamente necesario, vinculados a la ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

La documentación a aportar es:

- Factura de la empresa donde se realizan las practicas detallando el nombre del tutor, las horas realizadas y el coste/hora, y otros gastos si los hubiera.
- Justificante de pago de la entidad beneficiaria a la empresa de prácticas.
- Nóminas, seguros sociales, IRPF y sus correspondientes pagos, relativos al tutor de empresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 89 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Justificante de gasto y su correspondiente pago de cualquier otro gasto facturado por la empresa de prácticas.
- La documentación específica es la precisa aportar para el tutor de prácticas de la entidad beneficiaria.

11.- Gastos de captación y selección de los participantes.

Los gastos de personal relativos al proceso de captación y selección de los participantes de una acción formativa se asistirán de la documentación relacionada en el apartado “JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS RETRIBUCIONES EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON EL PERSONAL DOCENTE.”

La documentación específica a custodiar relativa a los gastos captación y selección de los participantes de una acción formativa es

- 1º.- Relación de candidatos enviados por la Administración y que no se hubieran presentado al proceso selectivo.
- 2º.- **Control de asistencia** de los candidatos presentados al proceso selectivo mediante el correspondiente CONTROL DE FIRMAS.
- 3º.- Documento firmado por el representante legal de la entidad que **justifique la causa de no inclusión** como participante final de una acción formativa. de aquellos candidatos **enviados por la Oficina de Empleo**, que **manifiesten su interés en realizar** la correspondiente acción formativa, y que finalmente **no fueran seleccionados por la entidad de formación**,
- 4º.- En el caso de que los trabajadores seleccionados sean desempleados, las entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata a la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo, las **renuncias, no presentaciones y abandonos** de las acciones formativas por parte de los trabajadores, **con indicación de las causas de dichas circunstancias**.
- 5º.- **Acta final del** proceso de selección: Finalizado el proceso selectivo se levantará acta que firmarán la persona responsable del proceso de selección y la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, donde constarán los siguientes datos: personas preseleccionadas, presentadas a las pruebas con su resultado, seleccionadas y reservas. Se incluirá manifestación expresa de que las personas candidatas seleccionadas cumplen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la acción formativa, en los términos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

12.- Gastos indirectos

Se consideran gastos indirectos los costes de personal de apoyo necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa, así como los costes de luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

Estos costes indirectos o gastos asociados de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, no podrán superar el 10 por ciento de los costes totales confirmados de la acción formativa realizada y justificada.

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los gastos base del cálculo del tipo fijo, en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, dará lugar a una minoración de los costes indirectos justificados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 90 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Los gastos de personal de apoyo se asistirán de la documentación relacionada en el apartado “JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS RETRIBUCIONES EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON EL PERSONAL DOCENTE.”

15.IV.- Facturación, IVA y pagos

Las facturas aportadas para la comprobación de los fondos percibidos deben de reunir los requisitos sobre facturación, pagos y aplicación del IVA.

1.- Facturación.

La obligación de facturar de los empresarios y profesionales se recoge en el artículo 29.2.e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el artículo 164, apartado Uno, número 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y, en el artículo 2.1 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el artículo primero del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La facturación ha de seguir una pista de auditoría fiable y ésta se produce cuando el vínculo entre los justificantes y las operaciones procesadas se puede seguir con facilidad, se atiene a los procedimientos definidos y refleja los procesos que realmente han ocurrido.

En las facturas exclusivas de la acción formativa se especificarán con todo detalle los servicios prestados o bienes suministrados, referidos a la acción formativa que se justifica. En el caso de que el emisor de la factura haya realizado diversas operaciones en distintas fechas dentro de un mismo mes natural, referidas, exclusivamente, a una misma acción formativa, podrá expedirse factura recapitulativa de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquéllas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.

En aquellos casos en que el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación, el citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explícita o es necesaria la aclaración o subsanación de algún dato de la factura, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio, en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de facturación por el que se regulan las obligaciones de facturación, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura. Y La rectificación de una factura o la expedición de duplicados de la misma sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento.

En las facturas, aparecerá debidamente identificada la acción formativa a la que se imputa el gasto

2.- Impuesto de valor añadido - I.V.A.

El artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con lo anterior, el IVA será gasto subvencionable siempre y cuando sea real y definitivamente soportado por el beneficiario. El IVA recuperable no será subvencionable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 91 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

En tal sentido, las entidades que acrediten estar no sujetas o exentas totalmente al Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.) podrán incluir dicho impuesto como mayor coste de la actividad formativa desarrollada. A tal efecto los beneficiarios de la subvención deberán acreditar la condición de no sujetas o exentas totalmente al I. V. A. mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o mediante la aportación de cualquier otra documentación que lo acredite. En el caso de no acreditar tal circunstancia no se considerará elegible el IVA soportado.

En el caso de aplicación de la regla de prorrata, se aportará el modelo 390 (Declaración resumen anual del IVA) correspondiente al último ejercicio, en el que figure, en su caso, el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplica por la AEAT.

3.-Justificación del pago.

A los efectos de justificación de abono de facturas y documentos acreditativos del pago de los conceptos de gasto se considerarán documentos válidos los siguientes:

- a) Adeudo bancario.
- b) Transferencia bancaria nominativa. Se justificará con el cargo en la cuenta. Los justificantes de pago por TRANSFERENCIA que emite la entidad bancaria deberán recoger al menos:
 - 1º. Como ordenante del pago al beneficiario de la ayuda.
 - 2º. Como destinatario o beneficiario del pago la persona contratada.
 - 3º. Importe que se paga.
 - 4º. En el concepto del pago se deberá reflejar con claridad el gasto o factura.

Cuando en una misma transferencia se paguen más conceptos que el que se trata de justificar, deberá constar en la orden de transferencia el número de todas las facturas/nóminas que se pagan y adjuntar a la misma la remesa que permita identificar el importe individual que se quiere justificar y el global de la remesa que se corresponde con el importe del cargo en la cuenta de la empresa (que justifica la efectiva salida de fondos). Es decir, si el justificante bancario es superior al importe del gasto que se vaya a justificar, deberá de presentar la remesa que permita identificar el gasto a justificar, debiendo poderse relacionar este detalle con el justificante bancario.

En el caso de que en la transferencia bancaria de la nómina del trabajador contratado con cargo a esta subvención se incluya dentro de una remesa con otras nóminas, se deberá presentar la relación completa de las órdenes o transferencias incluidas (dejando visibles todas las cantidades que conforman el total de la transferencia pero únicamente la identificación del trabajador cuyo coste salarial se financia). El total de esa transferencia corresponderá con el adeudo bancario presentado.

Cuando una factura sea pagada en más de una transferencia bancaria, se reflejará claramente en cada justificante de transferencia que se haga para un mismo documento de gasto, que se trata de un pago parcial mediante indicación (ej.: 1er, 2º pago, adelanto-atraso/etc.).

- c) Certificado del banco firmado y sellado por la propia entidad bancaria en que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) En el caso del TC1 y del Modelo 111 tendrán también valor probatorio el adeudo por domiciliación emitido por la entidad financiera o la justificación bancaria del ingreso a la Tesorería de General de la Seguridad Social o al Tesoro Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 92 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

- e) Cheque bancario nominativo o letra de cambio, acompañándose del extracto bancario que acredite su cargo. Para la justificación del gasto que se paguen mediante CHEQUE (éste deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta) se deberá presentar fotocopia del cheque y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo, o bien certificado de la entidad bancaria en el que se especifique el número de cheque, su importe y cargo en cuenta. En todo caso deberá identificarse de manera clara al beneficiario de la ayuda y perceptor del cheque.
- f) Extracto bancario nominativo reflejando el importe del documento de gasto.
- g) Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. Se aceptarán extractos de bancos on-line no sellados siempre que permitan contrastar su veracidad.

A efectos de justificación de la subvención, sólo se aceptarán pagos en metálico por IMPORTE INFERIOR A 300 EUROS POR FACTURA y con un límite de 2.500 euros por acción formativa. En ningún caso se podrán pagar en metálico los gastos docentes ni los gastos facturados por entidades vinculadas al beneficiario.

Los pagos en metálico están limitados por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros.

Se entenderá por efectivo:

- 1º. El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- 2º. Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- 3º. Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Los pagos en metálico se acreditarán con recibí sellado y firmado por el proveedor, con identificador del deudor que efectúa el pago, acompañado del apunte contable reflejado en el libro mayor del beneficiario que acredite que ha sido efectivamente pagado.

15.V.- Contabilidad separada o código contable

Todas las entidades beneficiarias de una subvención deben acreditar que llevan **contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención**. La obligación de llevar a cabo la contabilidad separada se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional.

A tal efecto, se debe indicar que siempre que el beneficiario sea una persona física o persona jurídica sujeta al derecho privado, incluidas expresamente las fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, a las que se refiere 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar su contabilidad separada del resto de operaciones de la actividad del beneficiario, éste queda obligado a la identificación en cuenta contable separada o código contable adecuado de todos los ingresos y gastos referidos a operaciones objeto de subvención.

El fin de la contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término “contabilidad separada” exige llevar dos contabilidades distintas a una entidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 93 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

En caso de que la **entidad esté exenta de la obligación de contabilidad** debe constar un certificado que acredite dicha exención.

Opciones para llevar “contabilidad separada”:

Existen en el mercado programas contables en los que existe la posibilidad de **codificar** cualquier **asiento contable con un código contable específico**. El mismo código permite utilizarlo tanto en los asientos relacionados con gastos como con ingresos, incluso permite imputar el porcentaje de un gasto, sería el caso de costes que no se imputan al 100 por ciento a la subvención. Esta opción da incluso la posibilidad de establecer una cuenta de Pérdidas y ganancias enfrentando los gastos y los ingresos asociados a ese proyecto.

Por ejemplo, se podría codificar todos los ingresos y todos los gastos, así como los pagos relacionados con una determinada operación con el código FSE0000001

En el caso de que se trabajase con otro tipo de programa contable que no ofreciese dicha posibilidad, se podría **trabajar a nivel de subcuentas codificando todas aquellas subcuentas tanto de gastos como de ingresos individualizándolas respecto al resto, mediante subclasificaciones**.

Se podría crear una primera clasificación, definiendo aquellas ayudas recibidas por Fondos Públicos, y dentro de la misma establecer una subclasificación, indicando o detallando el proyecto o la acción en concreto. En definitiva se podrían ir haciendo todas las subclasificaciones que se consideren necesarias.

En todo caso:

- Los registros contables deben ser suficientemente pormenorizados y detallados,
- Los organismos o empresas que realicen las operaciones deben aparecer identificados.
- Los registros contables deben indicar su fecha de creación, el importe de cada partida de gastos, la naturaleza de los justificantes y la fecha y el método de pago.
- Tratándose de partidas de gasto referidas sólo de forma parcial a operaciones cofinanciadas, debe mostrarse claramente la distribución del gasto entre la operación cofinanciada y el resto de operaciones. Esta misma regla se aplicará a aquellos tipos de gasto que sólo sean subvencionables dentro de ciertos límites o que lo sean en proporción a otros costes.

Si el beneficiario fuese una Entidad Local, la operativa sería la misma, pero utilizando las cuentas que marque el Plan General de Contabilidad Pública que les sea aplicable, atendiendo a las Instrucciones o normas específicas para Entidades Locales.

15.VI.- Pista de auditoría adecuada

Uno de los aspectos críticos en la gestión de proyectos cofinanciados por el FSE es la gestión de la **pista de auditoría adecuada**. Ello comporta no sólo la correcta aplicación de los requerimientos reglamentarios adecuados, sino también el **registro contable**, la construcción, custodia y buena gestión de los expedientes, documentación y actos administrativos que la constituyen.

En este sentido, los controles y seguimiento de las operaciones hacen un énfasis específico en lo adecuado del registro, la custodia y puesta a disposición de la información relativa a las mismas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones podrán ser susceptibles de revisiones in situ por parte de la Intervención General, organismo intermedio u órgano gestor.

Identificación de la documentación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 94 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La pista de auditoría adecuada se construye a partir de distintas fuentes de información y documentación. Es muy importante identificar y codificar todas las referencias vinculadas a una determinada operación, al objeto de transmitir dicha información. Ello incluye aspectos como: expedientes de contratación o documentos que originan el documento contable probatorio en el que basan la certificación del gasto subvencionable; apuntes contables en el sistema aplicado en la organización; transferencias de pago realizadas y recibidas; verificaciones y controles realizados sobre una determinada operación o documento; etc.

La unidad básica de control es la solicitud de reembolso o certificación y, por tanto, el elemento que debe constituir la referencia para localizar toda la documentación necesaria para su verificación. Cualquier codificación o número de control debería incluir la referencia al número de proyecto y a la certificación en la que se incluye el documento referenciado. Asimismo, **cualquier codificación o número de control deberá incluir la siguiente reseña: FSE - número de proyecto anualidad e indicar la certificación en la que se incluye.**

Organización y conservación de la documentación

Al estar las acciones formativas de la presente convocatoria cofinanciadas con fondos comunitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión (artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre). Ello comporta tanto la necesidad de contar con espacios adecuados como la aplicación de un sistema de organización que minimice la necesidad de volumen de archivo.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

Tal y como se ha indicado con anterioridad, la presentación de cuentas al Fondo Social Europeo o certificación es el hito de referencia en torno al que se debe organizar la documentación de las operaciones. Para ello se debe:

- a) Guardar copia de todos los documentos relacionados con una operación:**
- b) Guardar toda subsanación realizada quedando constancia en el caso de que sea revisado.**

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos descritos en este documento, las referencias que en él se hacen a la aplicación informática se refieren a la herramienta de gestión de SIGFE-EVAFOR, cuya dirección web es:

<http://www.larioja.org/empleo-formacion/es/formacion-empleo/informacion/acceso-aplicacion-sigfe>

Adicionalmente, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo ha habilitado en el apartado de "Formularios" de dicha herramienta de gestión todos los modelos de documentos nombrados y descritos en esta guía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 95 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

ANEXO II

A) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Procedimiento: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN	Código: 25421	Documento: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
--	-------------------------	--

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	DNI/ NIE:	Cargo:
---------------------	-----------	--------

Como representante legal de la entidad/empresa:

(deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

Razón social:				NIF:	
Domicilio Social:					
Código postal:		Localidad:		Provincia:	
Teléfono:				E-mail para notificación electrónica:	

- SOLICITA que sea tenida en consideración la acreditación del Representante Legal:

☐ Que acompaña a esta solicitud.

☐ Que fue presentada en la Dirección General de Formación Profesional Integrada de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud:

Documento	Procedimiento (Alta de entidad, Convocatoria, Convenio)	Expediente	Fecha/Año

2. SUBVENCIÓN SOLICITADA

En el marco de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, de la normativa de desarrollo y de la Resolución de convocatoria **SE SOLICITAN LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN Y LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE:**

Acciones formativas:

Nº de expediente	Denominación de la acción	Subvención solicitada

	Total
--	--------------

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante DECLARA que:

- Conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de subvención a que se hace referencia en la normativa reguladora, así como lo establecido en la Resolución de convocatoria.
- Se compromete a gestionar la formación con calidad, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos, en particular, a realizar un seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición.
- Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que posee las autorizaciones y el consentimiento necesario de las entidades y personas cuyos datos personales se incluyen en la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y demás normativa en su caso aplicable, facultando para el uso informático de los mismos a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que no tiene pendiente deudas por reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo, ni está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la comisión europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado común.

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS (Señale las opciones correspondientes):

- ☐ Que no ha obtenido ninguna otra ayuda pública para la realización de las acciones objeto de esta solicitud.
- ☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de las Administraciones españolas o comunitarias a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

	Fecha	Entidad pública	Importe
SOLICITADAS			
CONCEDIDAS			

- ☐ Que se compromete a notificar por escrito cualquier modificación sobre la financiación pública recibida en el plazo de 15 días, después de recibir las correspondientes notificaciones, a todas las entidades públicas a las que haya solicitado algún tipo de ayuda en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 97 / 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos, salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo aportar, en este caso, la siguiente documentación:

Datos a consultar	Organismo	Oposición	Aporta documentación
Al corriente de pago para subvenciones	Tesorería General de la Seguridad	☐ Me opongo a la consulta.	☐ SI / ☐ NO

2- Conforme al artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se requiere autorización expresa para la cesión de datos con transcendencia tributaria:

Datos a consultar	Organismo	AUTORIZACIÓN	Aporta documentación
Al corriente de pago para subvenciones	Agencia Estatal de Administración	☐	☐ SI / ☐ NO
	Dirección General de Tributos	☐	☐ SI / ☐ NO

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Cumplimentar únicamente en el caso de presentar copia de documentos)

La persona firmante DECLARA que las copias de los documentos que presenta junto con la solicitud de subvención coinciden con los originales que obran en mi poder.

A continuación, numere y relacione las copias que adjunta:

☐	
☐	
☐	
☐	
☐	
☐	

6. PROTECCIÓN DE DATOS (esta información resulta de aplicación a toda la documentación presentada en la solicitud de subvención)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 98 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Dirección General de Formación Profesional Integrada C/ Marqués de Murrieta, 76 – 26071 - Logroño
DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	Dirección: C/ Vara de Rey, 1 26003- Logroño Correo-e: delegadadp@larioja.org
FINALIDAD	Tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas.
TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS	Los datos serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del expediente iniciado, incluidos los posibles recursos de los que pudiera ser objeto y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
LEGITIMACION	Los datos son tratados en virtud del necesario cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 23) y de las previsiones contenidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y la normativa de desarrollo y de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Puede producirse la cesión de datos de carácter personal al Fondo Social Europeo, a la Administración tributaria y a la Seguridad Social.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO	De la entidad en la que los trabajadores se encuentran empleados y/o en su caso, de la propia Administración Pública para los casos en que los datos obren ya en su poder y se autorice expresamente su consulta por los interesados.
DERECHOS	<i>“Cualquier persona tiene derecho a ejecutar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica</i> https://www.larioja.org/derechoslopd. <i>Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es”.</i>

En....., a.....de..... de 20....

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional Integrada
DIR 3: A17014398

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 99 / 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

B) MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN A CUMPLIMENTAR POR ACCIÓN FORMATIVA

Procedimiento: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN	Código: 25421	Documento: ACCIÓN FORMATIVA
--	------------------	---------------------------------------

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:		DNI/ NIE:	Cargo:
---------------------	--	-----------	--------

Como representante legal de la entidad/empresa:

(deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

Razón social:		NIF:	
Domicilio Social:			
Código postal:		Localidad:	
Teléfono:		Provincia:	
		E-mail para notificación electrónica:	

2. ACCIÓN FORMATIVA

Nº de expediente:	Denominación de la acción:
-------------------	----------------------------

3. COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y en el artículo 1.3.b) de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, **LA PERSONA FIRMANTE SE COMPROMETE A:**

La contratación de un porcentaje % de las personas participantes formadas en la acción formativa arriba referenciada. La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable.

La contratación deberá realizarse en un puesto de trabajo adecuado y directamente relacionado con la especialidad formativa impartida. En este sentido, se entenderá como colocación adecuada, aquella que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 100 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

A los efectos de calcular el nº de personas a contratar resultantes de aplicar el porcentaje del compromiso de contratación, se tendrá en cuenta que, si la parte decimal es inferior a 0'50, la parte entera permanecerá invariable; pero si la parte decimal es igual o superior a 0'50, se sumará 1 punto a la parte entera.

La contratación se realizará por (Marcar la opción correspondiente):

- ☐ EL SOLICITANTE. En este caso deberá aportar cumplimentada y firmada la memoria descriptiva del compromiso de contratación (**Anexo II.D**)
- ☐ POR TERCEROS. En este caso deberá aportar una declaración de compromiso de contratación cumplimentada y firmado **por cada tercero** según el modelo del **Anexo II.C**), acompañada de la documentación correspondiente; así como la memoria descriptiva del compromiso de contratación cumplimentada y firmada **por cada tercero (Anexo II.D)**.

4. PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Dirección General de Formación Profesional Integrada C/ Marqués de Murrieta, 76 – 26071 - Logroño
DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	Dirección: C/ Vara de Rey, 1 26003- Logroño Correo-e: delegadap@larioja.org
FINALIDAD	Tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas.
TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS	Los datos serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del expediente iniciado, incluidos los posibles recursos de los que pudiera ser objeto y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
LEGITIMACION	Los datos son tratados en virtud del necesario cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 23) y de las previsiones contenidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y la normativa de desarrollo y de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Puede producirse la cesión de datos de carácter personal al Fondo Social Europeo, a la Administración tributaria y a la Seguridad Social.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO	De la entidad en la que los trabajadores se encuentran empleados y/o en su caso, de la propia Administración Pública para los casos en que los datos obren ya en su poder y se autorice expresamente su consulta por los interesados.
DERECHOS	<i>“Cualquier persona tiene derecho a ejecutar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica</i> https://www.larioja.org/derechoslopd. <i>Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es”.</i>

En....., a.....de..... de 20....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 101 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional Integrada
DIR 3: A17014398

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 102 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

C) MODELO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR TERCEROS (Lo debe cumplimentar cada tercero)

Procedimiento: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN	Código: 25421	Documento: CONTRATACIÓN POR TERCEROS
--	------------------	--

1. ACCIÓN FORMATIVA

Nº de expediente:	Denominación de la acción:
-------------------	----------------------------

2. DATOS DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

Nº de censo:	Denominación de la entidad:
--------------	-----------------------------

3. DATOS DEL TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTRATANTE

Nombre y apellidos:		DNI/ NIE:	Cargo:
---------------------	--	-----------	--------

en representación de la empresa:

Razón social:		NIF:	
---------------	--	------	--

Forma jurídica de la empresa:

☐ Autónomo
 ☐ Sociedad civil
 ☐ Sociedad anónima
 ☐ Sociedad cooperativa
☐ Sociedad de responsabilidad limitada
 Otra:

Se adhiere al programa de formación presentado por la entidad de formación arriba referenciada para la formación de personas trabajadoras desempleadas, **comprometiéndose a la contratación de personas formadas en dicho programa**, según consta en la memoria descriptiva del compromiso de contratación (Anexo II.D).

La persona firmante DECLARA que:

- Se ha informado a la Representación Legal de los Trabajadores de la participación de la empresa en el programa de formación con compromiso de contratación, en su caso.
- La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del cincuenta por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable.
- La contratación deberá realizarse en un puesto de trabajo adecuado y directamente relacionado con la especialidad formativa impartida. En este sentido, se entenderá como colocación adecuada, aquella que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 103 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa.

- Estos contratos podrán beneficiarse de los incentivos o beneficios en la cotización a la Seguridad Social u otro tipo de ayudas que pudieran corresponder por el mismo contrato, de acuerdo con la normativa reguladora de dichos incentivos o beneficios.

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos, salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo aportar, en este caso, la siguiente documentación:

Datos a consultar	Organismo	Oposición	Aporta documentación
DNI/NIF del representante legal de la empresa	Dirección General de la Policía / Agencia Estatal de Administración Tributaria	☐ Me opongo a la consulta.	☐ SI / ☐ NO
NIF de la empresa	Agencia Estatal de Administración Tributaria	☐ Me opongo a la consulta.	☐ SI / ☐ NO
Afiliación de la empresa	Tesorería General de la Seguridad Social	☐ Me opongo a la consulta.	☐ SI / ☐ NO

☐ **APORTO Documento que acredita la capacidad legal para firmar convenios por el representante de la empresa** (excepto en el caso de trabajadores por cuenta propia).

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COPIA FIEL DEL ORIGINAL *(Cumplimentar únicamente en el caso de presentar copia de documentos)*

La persona firmante DECLARA que las copias de los documentos que presenta coinciden con los originales que obran en mi poder.

A continuación, numere y relacione las copias que adjunta:

☐	
☐	
☐	
☐	
☐	



6. PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Dirección General de Formación Profesional Integrada C/ Marqués de Murrieta, 76 – 26071 - Logroño
DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	Dirección: C/ Vara de Rey, 1 26003- Logroño Correo-e: delegadadp@larioja.org
FINALIDAD	Tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas.
TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS	Los datos serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del expediente iniciado, incluidos los posibles recursos de los que pudiera ser objeto y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
LEGITIMACION	Los datos son tratados en virtud del necesario cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 23) y de las previsiones contenidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y la normativa de desarrollo y de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Puede producirse la cesión de datos de carácter personal al Fondo Social Europeo, a la Administración tributaria y a la Seguridad Social.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO	De la entidad en la que los trabajadores se encuentran empleados y/o en su caso, de la propia Administración Pública para los casos en que los datos obren ya en su poder y se autorice expresamente su consulta por los interesados.
DERECHOS	<i>"Cualquier persona tiene derecho a ejecutar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica</i> https://www.larioja.org/derechoslopd. <i>Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es".</i>

En....., a.....de..... de 20....

Firma (A firmar por la empresa contratante):

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional Integrada
DIR 3: A17014398

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 105 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

D) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN A CUMPLIMENTAR POR CADA EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE

Procedimiento: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN	Código: 25421	Documento: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN
--	------------------	---

1. ACCIÓN FORMATIVA

Nº de expediente:	Denominación de la acción:
-------------------	----------------------------

2. DATOS DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

Nº de censo:	Denominación de la entidad:
--------------	-----------------------------

3. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD/EMPRESA CONTRATANTE

Nombre y apellidos:	DNI/ NIE:	Cargo:
---------------------	-----------	--------

Como representante legal de la entidad/empresa:

Razón social:	NIF:
---------------	------

4. MEMORIA DESCRIPTIVA

a. NÚMERO DE EMPLEADOS EN PLANTILLA DE LA EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE EN LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

- Plantilla Fija: _____
- Plantilla Eventual: _____

b. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES FORMATIVAS Y PUESTOS A CUBRIR.

Describir de forma detallada los siguientes aspectos:

➤ **Necesidades formativas:**

➤ **Puestos a cubrir y perfil de las personas a contratar:**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 106 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

c. DATOS DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN:

- **Número de participantes a formar:** _____
- **Tipo de jornada** (Marque la opción que corresponda y cumplimente los datos):
- ☐ Tiempo completo. Número de contratos: _____
- ☐ Tiempo parcial (mínimo 50%). Número de contratos: _____

d. OCUPACIÓN RELACIONADA Y CATEGORÍA PROFESIONAL EN LA QUE SE VA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN, Y UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO (En función del compromiso de contratación, añadir las filas correspondientes):

PARTICIPANTES	OCUPACIÓN Y CATEGORÍA PROFESIONAL	UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO
Participante 1º		
Participante 2º		
Participante 3º		
Participante 4º		
Participante 5º		
Participante 6º		
Participante 7º		
Participante 8º		

5. PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Dirección General de Formación Profesional Integrada C/ Marqués de Murrieta, 76 – 26071 - Logroño

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 107 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	Dirección: C/ Vara de Rey, 1 26003- Logroño Correo-e: delegadadp@larioja.org
FINALIDAD	Tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas.
TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS	Los datos serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del expediente iniciado, incluidos los posibles recursos de los que pudiera ser objeto y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
LEGITIMACION	Los datos son tratados en virtud del necesario cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 23) y de las previsiones contenidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y la normativa de desarrollo y de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Puede producirse la cesión de datos de carácter personal al Fondo Social Europeo, a la Administración tributaria y a la Seguridad Social.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO	De la entidad en la que los trabajadores se encuentran empleados y/o en su caso, de la propia Administración Pública para los casos en que los datos obren ya en su poder y se autorice expresamente su consulta por los interesados.
DERECHOS	<i>"Cualquier persona tiene derecho a ejecutar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica</i> https://www.larioja.org/derechoslopd. <i>Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es".</i>

En....., a.....de..... de 20....

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional Integrada
DIR 3: A17014398

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 108 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO III - MÓDULOS ECONÓMICOS

A) MÓDULOS ECONÓMICOS APLICABLES A FORMACIÓN PRESENCIAL

CÓDIGO FAMILIA	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA	ÁREA PROFESIONAL	Educación Básica / Superior	AULA INFORMÁTICA / AULA BLANCA	Aula informática: PCs SÍ/NO	MÓDULO ECONÓMICO PRESENCIAL	NIVEL
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADGD ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGF	ADGF FINANZAS	BÁSICA	AB	NO	5,47 €	BAJO
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGG	ADGG GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGN	ADGN FINANZAS Y SEGUROS	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGX	ADGX ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS	BÁSICA	AB	NO	5,47 €	BAJO
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	AFDA ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDP	AFDP PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
AGA	AGRARIA	AGAC	AGAC CULTIVOS EXTENSIVOS	BÁSICA	AB	NO	5,47 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAF	AGAF FRUTICULTURA	BÁSICA	AB	NO	5,47 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAG	AGAG GANADERÍAS MENORES	BÁSICA	AB	NO	5,47 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAH	AGAH HORTICULTURA	BÁSICA	AB	NO	5,47 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAJ	AGAJ JARDINERÍA	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAN	AGAN GANADERÍA	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAO	AGAO ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	BÁSICA	AB	NO	5,47 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAP	AGAP EXPLIOTACIÓN DE GANADO PORCINO	BÁSICA	AB	NO	5,47 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAR	AGAR FORESTAL	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
AGA	AGRARIA	AGAU	AGAU AGRICULTURA	BÁSICA	AB	NO	6,06 €	MEDIO-BAJO
AGA	AGRARIA	AGAX	AGAU AGRICULTURA (SIN ÁREA DEFINIDA)	BÁSICA	AB	NO	5,47 €	BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGA	ARGA ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGC	ARGC ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGD	ARGD DISEÑO	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGG	ARGG DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGI	ARGI IMPRESIÓN	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGN	ARGN EDICIÓN	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGP	ARGP PRE- IMPRESIÓN	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGT	ARGT TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTA ARTESANÍA TRADICIONAL	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTB	ARTB JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 109 123

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

CÓDIGO FAMILIA	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA	ÁREA PROFESIONAL	Educación Básica / Superior	AULA INFORMÁTICA / AULA BLANCA	Aula informática: PCs Sí/NO	MÓDULO ECONÓMICO PRESENCIAL	NIVEL
ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTG	ARTG FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTN	ARTN VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTR	ARTR RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTU	ARTU ARTES ESCÉNICAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
COM	COMERCIO Y MARKETING	COML	COML LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMM	COMM MÁRKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMP	COMP PUBLICIDAD / IMAGEN	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMT	COMT COMPRAVENTA	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMV	COMV VENTA	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	ELEE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEL	ELEL ELECTRICIDAD	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEM	ELEM MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	ELEQ EQUIPOS ELECTRÓNICOS	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELER	ELER ELER_ELECTRICIDAD	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELES	ELES INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAA	ENAA AGUA	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAC	ENAC EFICIENCIA ENERGÉTICA	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAE	ENAE ENERGÍAS RENOVABLES	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAL	ENAL ENERGÍA ELÉCTRICA	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAS	ENAS GAS	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAT	ENAT CAPTACIÓN,. TRATANIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	EOCB ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCE	EOCE ESTRUCTURAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCH	EOCH HORMIGÓN	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCJ	EOCJ COLOCACIÓN Y MONTAJE	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCM	EOCM MAQUINARIA	BÁSICA	AB	NO	7,46 €	MEDIO-ALTO
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCO	EOCO PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCQ	EOCQ MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	BÁSICA	AB	NO	7,46 €	MEDIO-ALTO
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOE	FCOE LENGUAS EXTRANJERAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOI	FCOI INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOL	FCOL LENGUAS Y DIALECTOS ESPAÑOLES	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO

CÓDIGO FAMILIA	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA	ÁREA PROFESONAL	Educación Básica / Superior	AULA INFORMÁTICA / AULA BLANCA	Aula informática: PCs SÍ/NO	MÓDULO ECONÓMICO PRESENCIAL	NIVEL
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOM	FCOM MANIPULACIÓN ALIMENTARIA	BÁSICA	AB	NO	5,47 €	BAJO
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOO	FCOO ORIENTACIÓN LABORAL	BÁSICA	AB	SÍ	5,47 €	BAJO
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOO	FCOO ORIENTACIÓN LABORAL: INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	BÁSICA	AB	SÍ	5,47 €	BAJO
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOS	FCOS SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	BÁSICA	AB	NO	5,47 €	BAJO
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOV	FCOV COMPETENCIA CLAVE	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	FMEA CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	BÁSICA	AI	SÍ	8,10 €	MEDIO-ALTO
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC	FMEC CONSTRUCCIÓN METÁLICAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEE	FMEE FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEF	FMEF FUNDICIÓN	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEH	FMEH OPERACIONES MECÁNICAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEL	FEML CONSTRUCCIONES METÁLICAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEM	FMEM PRODUCCIÓN MECÁNICA	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	HOTA ALOJAMIENTO	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	BAJO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTG	HOTG AGENCIAS DE VIAJE	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTI	HOTI INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTJ	HOTJ JUEGOS DE AZAR	BÁSICA	AB	NO	6,06 €	MEDIO-BAJO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR	HOTR RESTAURACIÓN	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTT	HOTT TURISMO	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	MEDIO-BAJO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTU	HOTU AGROTURISMO	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
IEX	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD	IEXD PIEDRA NATURAL	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
IEX	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXM	IEXM MINERÍA	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	IFCD DESARROLLO	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCI	IFCI INFORMÁTICA	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCM	IFCM COMUNICACIONES	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCT	IFCT SISTEMAS Y TELEMÁTICA	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	IMAI MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAM	IMAM MECÁNICA	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAQ	IMAQ MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAR	IMAR FRIO Y CLIMATIZACIÓN	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPE	IMPE ESTÉTICA	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	BAJO

CÓDIGO FAMILIA	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA	ÁREA PROFESIONAL	Educación Básica / Superior	AULA INFORMÁTICA / AULA BLANCA	Aula informática: PCs Sí/NO	MÓDULO ECONÓMICO PRESENCIAL	NIVEL
IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPP	IMPP PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	BÁSICA	AB	NO	6,06 €	BAJO
IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPQ	IMPQ PELUQUERÍA	BÁSICA	AB	NO	6,06 €	BAJO
IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSD	IMSD DIRECCIÓN Y REALIZACIÓN	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSE	IMSE ESPECTÁCULOS EN VIVO	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMST	IMST PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSV	IMSV PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	INAD ALIMENTOS DIVERSOS	BÁSICA	AB	NO	6,06 €	MEDIO-BAJO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAE	INAE LÁCTEOS	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAF	INAF PANADERÍA, PASTELERÍA CONFITERÍA Y MOLINERÍA	BÁSICA	AB	NO	6,81 €	MEDIO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAH	INAH BEBIDAS	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO-BAJO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAI	INAI CÁRNICAS	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	BAJO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAJ	INAJ PRODUCTOS DE LA PESCA	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAK	INAK ACEITES Y GRASAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAQ	INAQ ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	BÁSICA	AB	NO	6,06 €	MEDIO-BAJO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAV	INAV CONSERVAS VEGETALES	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	MAMA TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMB	MAMB INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMD	MAMD PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMR	MAMR CARPINTERÍA Y MUEBLE	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMS	MAMS FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
MAP	MARÍTIMO PESQUERA	MAPB	MAPB BUCEO	BÁSICA	AB	NO	6,81 €	MEDIO
MAP	MARÍTIMO PESQUERA	MAPN	MAPN PESCA Y NAVEGACIÓN	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
MAP	MARÍTIMO PESQUERA	MAPU	MAPU ACUICULTURA	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
QUI	QUÍMICA	QUIA	QUIA ANÁLISIS Y CONTROL	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
QUI	QUÍMICA	QUIB	QUIB QUÍMICA BÁSICA	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
QUI	QUÍMICA	QUIE	QUIE PROCESO QUÍMICO	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
QUI	QUÍMICA	QUIL	QUIL LABORATORIO QUÍMICO	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
QUI	QUÍMICA	QUIM	QUIM FARMAQUÍMICA	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
QUI	QUÍMICA	QUIO	QUIO PASTA, PAPEL Y CARTÓN	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
QUI	QUÍMICA	QUIT	QUIT TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO-BAJO

CÓDIGO FAMILIA	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA	ÁREA PROFESONAL	Educación Básica / Superior	AULA INFORMÁTICA / AULA BLANCA	Aula informática: PCs Sí/NO	MÓDULO ECONÓMICO PRESENCIAL	NIVEL
SAN	SANIDAD	SANP	SANP SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	BÁSICA	AB	NO	6,06 €	MEDIO-BAJO
SAN	SANIDAD	SANS	SANS SOPORTE Y AYUDA AL DIAGNÓSTICO	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
SAN	SANIDAD	SANT	SANT ATENCIÓN SANITARIA	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
SEA	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEAD	SEAD SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	BAJO
SEA	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEAG	SEAG GESTIÓN AMBIENTAL	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	SSCB ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCE	SSCE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCG	SSCG ATENCIÓN SOCIAL	BÁSICA	AI	SÍ	6,11 €	BAJO
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCI	SSCI SERVICIOS AL CONSUMIDOR	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	BAJO
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCM	SSCM ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	BAJO
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCS	SSCS ASISTENCIA SOCIAL	BÁSICA	AB	NO	6,11 €	BAJO
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	TCPC CALZADO	BÁSICA	AB	NO	6,06 €	BAJO
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPF	TCPF CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	BAJO
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPN	TCPN ENNOBLECIMIETNO DE MATERIAS TEXTILES Y PIELES	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPP	TCPP PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	BÁSICA	AI	SÍ	6,70 €	MEDIO-BAJO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	TMVB FERROCARRIL Y CABLE	BÁSICA	AI	SÍ	8,10 €	MEDIO-ALTO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVC	TMVC TRANSPORTE POR CARRETERA	BÁSICA	AB	NO	7,46 €	MEDIO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG	TMVG ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVI	TMVI CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	BÁSICA	AI	SÍ	8,10 €	MEDIO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVL	TMVL CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVO	TMVO AERONÁUTICA	BÁSICA	AI	SÍ	8,10 €	MEDIO-ALTO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVU	TMVU NÁUTICA	BÁSICA	AI	SÍ	8,10 €	MEDIO-ALTO
VIC	VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	VICF FABRICACIÓN CERÁMICA	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO
VIC	VIDRIO Y CERÁMICA	VICI	VICI VIDRIO INDUSTRIAL	BÁSICA	AI	SÍ	7,44 €	MEDIO

B) MÓDULOS ECONÓMICOS APLICABLES A TELEFORMACIÓN

CÓDIGO FAMILIA	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA	ÁREA PROFESIONAL	MÓDULO ECONÓMICO TELEFORMACIÓN	NIVEL
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADGD ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	1,92 €	BAJO
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGF	ADGF FINANZAS	1,92 €	BAJO
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGG	ADGG GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1,92 €	BAJO
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGN	ADGN FINANZAS Y SEGUROS	1,92 €	BAJO
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGX	ADGX ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS	1,92 €	BAJO
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	AFDA ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	1,92 €	BAJO
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDP	AFDP PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	2,24 €	MEDIO-BAJO
AGA	AGRARIA	AGAC	AGAC CULTIVOS EXTENSIVOS	1,92 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAF	AGAF FRUTICULTURA	1,92 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAG	AGAG GANADERÍAS MENORES	1,92 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAH	AGAH HORTICULTURA	1,92 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAJ	AGAJ JARDINERÍA	1,92 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAN	AGAN GANADERÍA	1,92 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAO	AGAO ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	1,92 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAP	AGAP EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	1,92 €	BAJO
AGA	AGRARIA	AGAR	AGAR FORESTAL	2,24 €	MEDIO-BAJO
AGA	AGRARIA	AGAU	AGAU AGRICULTURA	2,24 €	MEDIO-BAJO
AGA	AGRARIA	AGAX	AGAU AGRICULTURA (SIN ÁREA DEFINIDA)	1,92 €	BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGA	ARGA ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS	1,92 €	BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGC	ARGC ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	1,92 €	BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGD	ARGD DISEÑO	2,24 €	MEDIO-BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGG	ARGG DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	2,24 €	MEDIO-BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGI	ARGI IMPRESIÓN	2,24 €	MEDIO-BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGN	ARGN EDICIÓN	1,92 €	BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGP	ARGP PRE-IMPRESIÓN	2,24 €	MEDIO-BAJO
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGT	ARGT TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	2,24 €	MEDIO-BAJO
ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTA ARTESANÍA TRADICIONAL	2,56 €	MEDIO
ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTB	ARTB JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	2,56 €	MEDIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 114 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

CÓDIGO FAMILIA	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA	ÁREA PROFESIONAL	MÓDULO ECONÓMICO TELEFORMACIÓN	NIVEL
ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTG	ARTG FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	2,56 €	MEDIO
ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTN	ARTN VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	2,56 €	MEDIO
ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTR	ARTR RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	2,24 €	MEDIO-BAJO
ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTU	ARTU ARTES ESCÉNICAS	2,24 €	MEDIO-BAJO
COM	COMERCIO Y MARKETING	COML	COML LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	1,92 €	BAJO
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMM	COMM MÁRKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	1,92 €	BAJO
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMP	COMP PUBLICIDAD / IMAGEN	1,92 €	BAJO
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMT	COMT COMPRAVENTA	1,92 €	BAJO
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMV	COMV VENTA	1,92 €	BAJO
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	ELEE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	2,24 €	MEDIO-BAJO
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEL	ELEL ELECTRICIDAD	2,24 €	MEDIO-BAJO
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEM	ELEM MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS	2,24 €	MEDIO-BAJO
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	ELEQ EQUIPOS ELECTRÓNICOS	2,24 €	MEDIO-BAJO
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELER	ELER ELER_ELECTRICIDAD	2,24 €	MEDIO-BAJO
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELES	ELES INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	2,24 €	MEDIO-BAJO
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAA	ENAA AGUA	2,24 €	MEDIO-BAJO
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAC	ENAC EFICIENCIA ENERGÉTICA	2,24 €	MEDIO-BAJO
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAE	ENAE ENERGÍAS RENOVABLES	2,24 €	MEDIO-BAJO
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAL	ENAL ENERGÍA ELÉCTRICA	2,56 €	MEDIO
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAS	ENAS GAS	2,56 €	MEDIO
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAT	ENAT CAPTACIÓN, TRATANIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	2,24 €	MEDIO-BAJO
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	EOCB ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	2,24 €	MEDIO-BAJO
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCE	EOCE ESTRUCTURAS	2,24 €	MEDIO-BAJO
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCH	EOCH HORMIGÓN	2,24 €	MEDIO-BAJO
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCJ	EOCJ COLOCACIÓN Y MONTAJE	2,24 €	MEDIO-BAJO
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCM	EOCM MAQUINARIA	2,88 €	MEDIO-ALTO
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCO	EOCO PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	1,92 €	BAJO
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCQ	EOCQ MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	2,88 €	MEDIO-ALTO
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOE	FCOE LENGUAS EXTRANJERAS	1,92 €	BAJO
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOI	FCOI INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA	1,92 €	BAJO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 115 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

CÓDIGO FAMILIA	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA	ÁREA PROFESIONAL	MÓDULO ECONÓMICO TELEFORMACIÓN	NIVEL
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOL	FCOL LENGUAS Y DIALECTOS ESPAÑOLES	1,92 €	BAJO
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOM	FCOM MANIPULACIÓN ALIMENTARIA	1,92 €	BAJO
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOO	FCOO ORIENTACIÓN LABORAL	1,92 €	BAJO
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOO	FCOO ORIENTACIÓN LABORAL: INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	1,92 €	BAJO
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOS	FCOS SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	1,92 €	BAJO
FCO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOV	FCOV COMPETENCIA CLAVE	1,92 €	BAJO
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	FMEA CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	2,88 €	MEDIO-ALTO
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC	FMEC CONSTRUCCIÓN METÁLICAS	2,24 €	MEDIO-BAJO
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEE	FMEE FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA	2,24 €	MEDIO-BAJO
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEF	FMEF FUNDICIÓN	2,56 €	MEDIO
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEH	FMEH OPERACIONES MECÁNICAS	2,24 €	MEDIO-BAJO
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEL	FMEL CONSTRUCCIONES METÁLICAS	2,24 €	MEDIO-BAJO
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEM	FMEM PRODUCCIÓN MECÁNICA	2,24 €	MEDIO-BAJO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	HOTA ALOJAMIENTO	1,92 €	BAJO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTG	HOTG AGENCIAS DE VIAJE	1,92 €	BAJO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTI	HOTI INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	1,92 €	BAJO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTJ	HOTJ JUEGOS DE AZAR	2,24 €	MEDIO-BAJO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR	HOTR RESTAURACIÓN	2,24 €	MEDIO-BAJO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTT	HOTT TURISMO	2,24 €	MEDIO-BAJO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTU	HOTU AGROTURISMO	2,24 €	MEDIO-BAJO
IEX	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD	IEXD PIEDRA NATURAL	2,24 €	MEDIO-BAJO
IEX	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXM	IEXM MINERÍA	2,56 €	MEDIO
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	IFCD DESARROLLO	1,92 €	BAJO
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCI	IFCI INFORMÁTICA	1,92 €	BAJO
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCM	IFCM COMUNICACIONES	1,92 €	BAJO
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCT	IFCT SISTEMAS Y TELEMÁTICA	1,92 €	BAJO
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	IMAI MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	2,56 €	MEDIO
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAM	IMAM MECÁNICA	2,56 €	MEDIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 116 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

CÓDIGO FAMILIA	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA	ÁREA PROFESIONAL	MÓDULO ECONÓMICO TELEFORMACIÓN	NIVEL
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAQ	IMAQ MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	2,24 €	MEDIO-BAJO
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAR	IMAR FRIO Y CLIMATIZACIÓN	2,24 €	MEDIO-BAJO
IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPE	IMPE ESTÉTICA	1,92 €	BAJO
IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPP	IMPP PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	1,92 €	BAJO
IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPQ	IMPQ PELUQUERÍA	1,92 €	BAJO
IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSD	IMSD DIRECCIÓN Y REALIZACIÓN	1,92 €	BAJO
IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSE	IMSE ESPECTÁCULOS EN VIVO	1,92 €	BAJO
IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMST	IMST PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS	1,92 €	BAJO
IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSV	IMSV PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	1,92 €	BAJO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	INAD ALIMENTOS DIVERSOS	2,24 €	MEDIO-BAJO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAE	INAE LÁCTEOS	2,24 €	MEDIO-BAJO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAF	INAF PANADERÍA, PASTELERÍA CONFITERÍA Y MOLINERÍA	2,56 €	MEDIO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAH	INAH BEBIDAS	2,24 €	MEDIO-BAJO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAI	INAI CÁRNICAS	1,92 €	BAJO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAJ	INAJ PRODUCTOS DE LA PESCA	2,56 €	MEDIO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAK	INAK ACEITES Y GRASAS	2,24 €	MEDIO-BAJO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAQ	INAQ ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	2,24 €	MEDIO-BAJO
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAV	INAV CONSERVAS VEGETALES	2,56 €	MEDIO
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	MAMA TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	2,56 €	MEDIO
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMB	MAMB INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	2,56 €	MEDIO
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMD	MAMD PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	2,24 €	MEDIO-BAJO
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMR	MAMR CARPINTERÍA Y MUEBLE	2,24 €	MEDIO-BAJO
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMS	MAMS FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	2,24 €	MEDIO-BAJO
MAP	MARÍTIMO PESQUERA	MAPB	MAPB BUCEO	2,56 €	MEDIO
MAP	MARÍTIMO PESQUERA	MAPN	MAPN PESCA Y NAVEGACIÓN	2,56 €	MEDIO
MAP	MARÍTIMO PESQUERA	MAPU	MAPU ACUICULTURA	2,56 €	MEDIO
QUI	QUÍMICA	QUIA	QUIA ANÁLISIS Y CONTROL	2,56 €	MEDIO
QUI	QUÍMICA	QUIB	QUIB QUÍMICA BÁSICA	2,56 €	MEDIO
QUI	QUÍMICA	QUIE	QUIE PROCESO QUÍMICO	2,56 €	MEDIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 117 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

CÓDIGO FAMILIA	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA	ÁREA PROFESIONAL	MÓDULO ECONÓMICO TELEFORMACIÓN	NIVEL
QUI	QUÍMICA	QUIL	QUIL LABORATORIO QUÍMICO	2,56 €	MEDIO
QUI	QUÍMICA	QUIM	QUIM FARMAQUÍMICA	2,56 €	MEDIO
QUI	QUÍMICA	QUIO	QUIO PASTA, PAPEL Y CARTÓN	2,56 €	MEDIO
QUI	QUÍMICA	QUIT	QUIT TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	2,24 €	MEDIO-BAJO
SAN	SANIDAD	SANP	SANP SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	2,24 €	MEDIO-BAJO
SAN	SANIDAD	SANS	SANS SOPORTE Y AYUDA AL DIAGNÓSTICO	2,24 €	MEDIO-BAJO
SAN	SANIDAD	SANT	SANT ATENCIÓN SANITARIA	2,24 €	MEDIO-BAJO
SEA	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEAD	SEAD SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	1,92 €	BAJO
SEA	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEAG	SEAG GESTIÓN AMBIENTAL	1,92 €	BAJO
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	SSCB ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	1,92 €	BAJO
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCE	SSCE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	1,92 €	BAJO
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCG	SSCG ATENCIÓN SOCIAL	1,92 €	BAJO
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCI	SSCI SERVICIOS AL CONSUMIDOR	1,92 €	BAJO
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCM	SSCM ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	1,92 €	BAJO
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCS	SSCS ASISTENCIA SOCIAL	1,92 €	BAJO
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	TCPC CALZADO	1,92 €	BAJO
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPF	TCPF CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	1,92 €	BAJO
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPN	TCPN ENNOBLECIMIENTO DE MATERIAS TEXTILES Y PIELES	2,56 €	MEDIO
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPP	TCPP PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	2,24 €	MEDIO-BAJO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	TMVB FERROCARRIL Y CABLE	2,88 €	MEDIO-ALTO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVC	TMVC TRANSPORTE POR CARRETERA	2,56 €	MEDIO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG	TMVG ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	2,56 €	MEDIO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVI	TMVI CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	2,56 €	MEDIO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVL	TMVL CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	2,56 €	MEDIO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVO	TMVO AERONÁUTICA	2,88 €	MEDIO-ALTO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVU	TMVU NÁUTICA	2,88 €	MEDIO-ALTO
VIC	VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	VICF FABRICACIÓN CERÁMICA	2,56 €	MEDIO
VIC	VIDRIO Y CERÁMICA	VICI	VICI VIDRIO INDUSTRIAL	2,56 €	MEDIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 118 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN

ANEXO III.A - FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Es requisito necesario un mínimo de **40 puntos** para que la acción formativa solicitada pueda ser seleccionada para formar parte de la programación final.

Se seleccionarán las acciones formativas según el orden de puntuación obtenido, hasta ajustarse al presupuesto, siempre que las cuantías permitan llevar a cabo cursos con los requisitos mínimos de calidad exigibles.

En el supuesto de que haya acciones con igualdad de puntuación, pero el presupuesto restante no sea suficiente para seleccionar todas, se seleccionarán aquéllas acciones formativas en las que los contratos de trabajo, en su conjunto, sean de mayor duración.

Si persistiera el empate, se podrá proceder al sorteo en el seno de la Comisión Técnica de Valoración y se levantará acta del resultado.

ANEXO III.B - CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Capacidad acreditada de la entidad para desarrollar la formación

1.1. Número de especialidades formativas distintas que tiene, en su caso, la empresa, entidad formadora o entidad de formación subcontratada, acreditadas (especialidad conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad) o inscritas (especialidad no conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad) en el Registro de entidades, con fecha de resolución de acreditación o inscripción anterior a la presentación de la solicitud de subvención de esta convocatoria (Máximo 25 puntos)

- a) Entre ninguna y una especialidad formativa, se le asignarán 15 puntos.
- b) Entre dos y tres especialidades formativas, se le asignarán 20 puntos.
- c) Cuatro o más especialidades formativas, se le asignarán 25 puntos.

Se contabilizará el número de especialidades formativas distintas que tiene la empresa o entidad de formación, es decir, una misma especialidad formativa acreditada o inscrita en dos modalidades de impartición: presencial y teleformación, se contabilizará una única vez.

1.2. Grado de ejecución de programaciones anteriores (Máximo 10 puntos)

El grado de ejecución se calculará respecto de las acciones formativas aprobadas en las siguientes resoluciones de las convocatorias públicas para la programación y concesión de subvenciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 119 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Convocatoria publicada en 2019 de la modalidad 2 programa 1 de acciones formativas con compromiso de contratación (Resolución de 10 de enero de 2018).
- Convocatoria publicada en 2020 de acciones formativas de la iniciativa de oferta de la administración para trabajadores desempleados (Resolución de 10 de junio de 2020).

Cálculo del indicador por entidad: (Nº de acciones ejecutadas por la entidad/ Nº de acciones formativas aprobadas de la entidad) x 100.

Nº de acciones ejecutadas por la entidad: Son aquellas acciones formativas aprobadas que han sido ejecutadas por la entidad beneficiaria siempre que la realización de la actividad subvencionada supere el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador siguiente (contemplado en la “Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas”, que acompaña a todas las convocatorias de subvenciones, y que se recoge como “incumplimientos que llevan a la pérdida del derecho al cobro total”): Nº de horas de formación ejecutadas x Nº de participantes finales.

Nº de acciones formativas aprobadas de la entidad: son aquellas que figuran aprobadas en las Resoluciones que se indican. No se contabilizarán como aprobadas aquellas acciones a las que la entidad ha renunciado dentro del plazo de 6 meses siguientes a la notificación de la Resolución de concesión.

Puntuación:

Se otorgarán inicialmente 10 puntos a todas las entidades que concurran a la presente convocatoria.

Esta puntuación inicial se reducirá de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados:

- Si el nivel de ejecución es superior al 90%, no se reducirá la puntuación.
- Si el nivel de ejecución se encuentra entre el 90% y el 70%, se reducirá la puntuación total en 4 puntos, salvo causas de fuerza mayor declaradas mediante resolución por el órgano competente.
- Si el nivel de ejecución se encuentra entre menos del 70% y el 50 %, se reducirá la puntuación total en 6 puntos, salvo causas de fuerza mayor declaradas mediante resolución por el órgano competente.
- Si el nivel de ejecución es inferior al 50%, se reducirá la puntuación 8 puntos, salvo causas de fuerza mayor declaradas mediante resolución por el órgano competente.

2. Adecuación de la acción formativa.

2.1. Vinculación de la acción a áreas prioritarias (Máximo 35 puntos).

Se consideran áreas prioritarias las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo, así como a cubrir las necesidades actuales y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores y/o con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 120 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

mejores perspectivas de empleo o necesidades vinculadas con los sectores productivos que tengan regulaciones específicas, que en el estudio “Análisis de necesidades formativas en la Formación Profesional para el Empleo en la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022” realizado por la Universidad de La Rioja, a instancias de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, se han concretado en los indicadores **transición demográfica** (puestos de trabajo vacantes que surgirán por reemplazo de las personas que están trabajando entre los años 2018 y 2030), **transición verde** (avance hacia una economía eficiente, en el uso de los recursos, circular, digitalizada y climáticamente neutra), **transición digital** (capturar la necesaria digitalización de la sociedad, las personas, las empresas y la economía en particular) y **“future”** (competencias que se están desarrollando o que se prevé serán necesarias en un futuro más o menos próximo).

A efectos de esta convocatoria, estos cuatro indicadores se han traducido en 3 niveles de vinculación:

ÁREA PROFESIONAL		NIVEL DE VINCULACIÓN
ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	NIVEL 2
ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	NIVEL 2
ADGN	FINANZAS Y SEGUROS	NIVEL 2
AGAJ	JARDINERÍA	NIVEL 3
AGAN	GANADERÍA	NIVEL 2
AGAU	AGRICULTURA	NIVEL 2
ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	NIVEL 2
COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	NIVEL 1
COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	NIVEL 1
COMT	COMPRAVENTA	NIVEL 1
COMV	VENTA	NIVEL 2
ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	NIVEL 1
ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS	NIVEL 2
ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	NIVEL 2
ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	NIVEL 2
ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	NIVEL 2
ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	NIVEL 2
EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	NIVEL 2
FCOE	LENGUAS EXTRANJERAS	NIVEL 1
FCOI	INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA	NIVEL 1
FCOM	MANIPULACIÓN ALIMENTARIA	NIVEL 1
FCOO	ORIENTACIÓN LABORAL	NIVEL 2
FCOS	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	NIVEL 2
FCOV	COMPETENCIA CLAVE	NIVEL 2
FMEA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	NIVEL 2
FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	NIVEL 1
FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA	NIVEL 2
FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	NIVEL 2
FMEL	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	NIVEL 2
FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA	NIVEL 1
HOTA	ALOJAMIENTO	NIVEL 1
HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	NIVEL 2
HOTJ	JUEGOS DE AZAR	NIVEL 2
HOTR	RESTAURACIÓN	NIVEL 1
HOTT	TURISMO	NIVEL 1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 121 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ÁREA PROFESIONAL		NIVEL DE VINCULACIÓN
HOTU	AGROTURISMO	NIVEL 2
IFCD	DESARROLLO	NIVEL 1
IFCI	INFORMÁTICA	NIVEL 1
IFCM	COMUNICACIONES	NIVEL 1
IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	NIVEL 1
IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	NIVEL 1
IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	NIVEL 2
IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	NIVEL 1
INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	NIVEL 1
INAE	LÁCTEOS	NIVEL 1
INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	NIVEL 2
INAH	BEBIDAS	NIVEL 1
INAI	CÁRNICAS	NIVEL 1
INAQ	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NIVEL 1
INAV	CONSERVAS VEGETALES	NIVEL 1
MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	NIVEL 2
MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	NIVEL 2
MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	NIVEL 2
MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	NIVEL 2
SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	NIVEL 1
SANT	ATENCIÓN SANITARIA	NIVEL 1
SEAD	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	NIVEL 1
SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	NIVEL 2
SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	NIVEL 1
SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	NIVEL 2
SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	NIVEL 2
SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	NIVEL 2
TCPC	CALZADO	NIVEL 2
TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	NIVEL 2
TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES	NIVEL 2
TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	NIVEL 2
TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	NIVEL 1
TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	NIVEL 1

Se valorará el nivel de vinculación del área profesional de la especialidad formativa solicitada a las áreas prioritarias:

- a) Si el nivel de vinculación es 1, obtendrá 35 puntos.
- b) Si el nivel de vinculación es 2, obtendrá 30 puntos.
- c) Si el nivel de vinculación es 3, obtendrá 20 puntos.
- d) Si el área profesional de la especialidad formativa solicitada no figura en la tabla, obtendrá 15 puntos.

2.2. Porcentaje de personas a contratar (Hasta 35 puntos)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 122 123
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- a) Compromiso de contratación igual o superior al 45% e inferior al 60% de las personas formadas, se le asignarán 25 puntos.
- b) Compromiso de contratación igual o superior al 60% e inferior al 80% de las personas formadas, se le asignarán 30 puntos.
- c) Compromiso de contratación igual o superior al 80% de las personas formadas, se le asignarán 35 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el compromiso de contratación adquirido en la solicitud de subvención (Anexo II) donde figurará el porcentaje de personas formadas que se compromete a contratar. A los efectos de calcular el nº de personas a contratar resultantes de aplicar el porcentaje del compromiso de contratación, se tendrá en cuenta que, si la parte decimal es inferior a 0'50, la parte entera permanecerá invariable; pero si la parte decimal es igual o superior a 0'50, se sumará 1 punto a la parte entera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 123 123
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/032377	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0399347
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			